

Re: INVITACION PARA CONTRATAR - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD

Luz Stella Gomez <rectoria@unicorsalud.edu.co>

Jue 04/07/2024 16:23

Para: Contratos General <contratosgeneral@monteria.gov.co>

CC: OFICINA DE PROYECTOS <oficinadeproyectos@unicorsalud.edu.co>; DIRECCION ADMINISTRATIVA MONTERIA <direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

HV COMPLETA UNICORSALUD.pdf;

Doctor
Daniel Eduardo Patrón
Secretario General
Municipio de Montería

Cordial saludo.

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito aceptar invitación para presentar oferta al Municipio de Montería en la implementación del Programa Todos a la U.

En archivo adjunto se envía documentación de soporte (Hoja de Vida)

Atentamente,

Este correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envía única y exclusivamente a la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que, en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD** tendrá derecho a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que esto le cause.

El mié, 3 jul 2024 a las 15:54, Contratos General (<contratosgeneral@monteria.gov.co>) escribió:

Buena tarde.

Con fundamento en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente Oferta al Municipio de Montería, de conformidad con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TODOS A LA U.

Los demás términos y condiciones se encuentran en el archivo adjunto anexo al presente correo, el cual hace parte integral del mismo.

Cordialmente,

Daniel E. Patrón Pérez
Secretario General



Alcaldía de MONTERÍA

DOCUMENTOS PARA LA ELABORACION DEL CONTRATO PERSONA JURIDICA

DOCUMENTO / REQUISITO		RESPONSABLE DE APORTAR EL DOCUMENTO	CUMPLIDO		OBSERVACIÓN
		Contratista	Si	No	
DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES					
1	PROPUESTA DIRIGIDA AL SEÑOR ALCALDE	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		SUSCRITA A COLOR
2	FORMATO HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA JURIDICA) DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		SE DEBE RELACIONAR TODA LA EXPERIENCIA
3	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		DEBE ESTAR RELACIONADA EN EL FORMATO DE HOJA DE VIDA
4	CEDULA DE CIUDADANIA DEL R/L	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		EXPEDIDO DENTRO DE LOS ULTIMOS 30 DIAS
6	DECLARACION PROACTIVA CONFLICTO DE INTERESES PERSONA JURIDICA	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
7	ESTATUTOS Y RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA (CUANDO HUBIERE LUGAR)	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
8	AUTORIZACION PARA CONTRATAR SIN LIMITE DE CUANTIA	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		APLICA CUANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA ESTAN LIMITADAS, SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
9	CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA DEL R/L Y DE LA PERSONA JURIDICA (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
10	CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL R/L Y DE LA PERSONA JURIDICA (WWW.CONTRALORIA.GOV.CO)	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
11	CONSULTA DEL CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS) DEL R/L	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
12	CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES AL SGSS EN SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,	X		



Alcaldía de MONTERÍA



		EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD			
13	RUT DE LA DIAN ACTUALIZADO	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
14	BALANCES O ESTADOS DE RESULTADOS CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
15	CEDULA DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
16	TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		
17	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR (VIGENTES)	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES (03) MESES
18	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD	X		

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

19	Garantías (Pólizas)				
----	---------------------	--	--	--	--

INFORMACION CONTRATISTA

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD SEDE ACADÉMICA - MONTERÍA	(604) 781 8807 (+57) 318 591 2284 3186954608	Rectoria@unicorsalud.edu.co direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co
Fecha	Folios	Firma

INFORMACIÓN DEPENDENCIA EN LA CUAL SE PRESTARÁ EL SERVICIO

--



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- UNICORSALUD

NIT 800.248.926-2

Montería, Julio de 2024

Dr. Daniel Eduardo Patrón Pérez

Secretario General

Alcaldía de Montería

Ciudad

Asunto: Propuesta Económica 2024

Cordial saludo,

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- UNICORSALUD** para el presente año cuenta con una población de 9 estudiantes nuevos, beneficiarios del programa TODOS A LA U, quienes cumplen con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2017, Acuerdo modificatorio 038 de 2017 y Decreto 0295 de 2017.

A continuación, se detallan los listados de dichos estudiantes:

ESTUDIANTES NUEVOS

Nº	NOMBRE	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DOCUMENTO	PROGRAMA DE FORMACIÓN	VÍCTIMA	DISCAPACIDAD
1	Shayra González	Tarjeta de identidad	1062964944	Tecnología en Radiología e imágenes diagnosticas	NO	NO
2	Juan Alberto Sánchez Corrales	Cédula	1068427172	Tecnología en Radiología e imágenes diagnosticas	NO	NO
3	Carlos Arturo Altamiranda Martínez	Cédula	1067850519	Tecnología en Radiología e imágenes diagnosticas	NO	NO
4	Dayana Yarith Ruiz Martínez	Tarjeta de identidad	1067872501	Tecnología en Radiología e imágenes diagnosticas	NO	NO
5	Andrés Emilio Martínez Giraldo	Tarjeta de identidad	1138076143	Tecnología en Radiología e imágenes diagnosticas	SI	NO
6	Adriana Carolina García Espitia	Cédula	1062954745	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	NO	NO



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

7	Karen Melisa Martínez Martínez	Cédula	1003432091	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	NO	NO
8	Keanny CatalinaCorrea Bravo	Cédula	1003046978	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	NO	NO
9	Valerie Baloco Hernández	Tarjeta de identidad	1068418908	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	NO	NO

La propuesta económica correspondiente al valor del 30% de la matrícula que asume el Municipio, en el marco del programa Todos a la U, se detalla a continuación:

TIPO DE ESTUDIANTE	PROGRAMA DE FORMACIÓN	# DE BENEFICIARIOS	VALOR SEMESTRE 1	VALOR SEMESTRE 2	VALOR NETO MATRÍCULA	VALOR MUNICIPIO 30%	VALOR IES/ETDH 30%	VALOR ESTUDIANTE 40%
Nuevo	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	5	\$2,940,166	\$2,940,166	\$5,880,332	\$ 8,820,498	\$ 8,820,498	\$ 11,760,664
Nuevo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	4	\$4,200,238	\$4,200,238	\$8,400,476	\$ 10,080,571	\$10,080,571	\$ 13,440,762
VALOR TOTAL ANUAL A PAGAR POR EL MUNICIPIO						\$18,901,069	\$18,901,069	\$ 25,201,426

La Institución asumirá el 30% del valor neto de la matrícula y al estudiante le corresponderá pagar el 40% de dicho valor.

Se expide en la ciudad de Montería, en el mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

LADY CAICEDO CONSUEGRA

OFICINA DE PROYECTOS

C.C Martha Doria Martínez, Directora Administrativa sede Montería



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

TIPO DE ESTUDIANTE	PROGRAMA DE FORMACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR SEMESTRE 1	VALOR SEMESTRE 2	VALOR NETO MATRÍCULA	VALOR MUNICIPIO 30%	VALOR IES/ETDH 30%	VALOR ESTUDIANTE 40%
Nuevo	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	5	\$2,940,166	\$2,940,166	\$5,880,332	\$ 8,820,498	\$8,820,498	\$11,760,664
Nuevo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	4	\$4,200,238	\$4,200,238	\$8,400,476	\$ 10,080,571	\$10,080,571	\$13,440,762
							\$ -	\$ -
							\$ -	\$ -
							\$ -	\$ -
							\$ -	\$ -
							\$ -	\$ -
							\$ -	\$ -
VALOR TOTAL ANUAL A PAGAR POR EL MUNICIPIO						\$ 18,901,069	\$18,901,069	\$25,201,426



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

**METODOLOGIA DEL DESARROLLO DE LA PROPUESTA ECONOMICA PARA:
“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y
COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA
EDUCACIÓN SUPERIOR TODOS A LA U MONTERÍA ”**

AÑO 2024

Yo, Adolfo Fernando Gómez Padilla, identificado con No. de Cedula 17.091.372 de Bogotá, actuando como representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-UNICORSALUD manifiesto mi interés en participar en calidad de PROPONENTE para aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos y cooperar entre la **Alcaldía de Montería y UNICORSALUD**, con el fin de mejorar el acceso a la educación superior de bachilleres de Montería en los programas de pregrado y Tecnólogo.

Desde nuestra experiencia e iniciativas sabemos que podemos aportar para el desarrollo colectivo de proyectos de interés de la sociedad. Por esta razón, nos permitimos manifestar nuestro interés de ofertar una propuesta para el proceso de vinculación al PROGRAMA TODOS A LA U.

DATOS DEL PROPONENTE:

- **Nombre del Proponente:** Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- UNICORSALUD
- **Nombre del Representante Legal:** Adolfo Fernando Gómez Padilla
- **Identificación del Representante Legal:** CC. 17.091.372 de Bogotá
- **Dirección:** Calle 30 No. 4 – 68, Montería
- **Teléfono y Fax:** (604) 781 8807
- **Correo Electrónico:** rectoria@unicorsalud.edu.co, oficinadeproyectos@unicorsalud.edu.co
- **Objeto:** aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos y cooperar entre sí, con el fin de mejorar el acceso a la educación superior en el programa TODOS A LA U

1. EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

a. Problemática-antecedentes

Desde el año 2002 la política del gobierno nacional ha definido la cobertura, la calidad y la pertinencia como ejes fundamentales para mejorar los índices de competitividad y calidad de vida de los colombianos. En la medida en la cual más colombianos accedan a la Educación Superior, mejores serán las posibilidades de ingresos familiares y por ende, mejoraran las condiciones de vida de la familia. Han sido muchas las estrategias generadas desde el Ministerio de Educación; entre las cuales, la ampliación de los fondos para fomento de la educación superior; ha facilitado el ingreso de un número de colombianos que de otra manera hubiese sido imposible.

Según el acuerdo 038 de 2017 del Consejo Municipal de Montería, se modifica el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO “TODOS A LA U” que en el ARTICULO PRIMERO modifica el artículo segundo del acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 (acuerdo de creación del fondo): “El fondo educativo otorgara becas para el ingreso y permanencia de estudiantes de educación media y bachilleres egresados de establecimientos educativos oficiales que pertenezcan a



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

los estratos 1,2 y 3 para educación superior y quienes decidan incorporarse a los institutos para el trabajo y el desarrollo humano.

- A. Los beneficios podrán otorgarse también a integrantes de la población desplazada y/o víctima del conflicto que lo soliciten, que residan en la ciudad de Montería, egresados de entidades oficiales del Municipio de Montería y/o de otros municipios siempre y cuando residan en Montería.
- B. Egresados de instituciones oficiales del municipio de Montería y/o estudiantes de educación media de instituciones oficiales y población desplazada y/o víctimas del conflicto que lo soliciten, que residan en la ciudad de Montería, egresados de entidades oficiales del Municipio de Montería y/o de otros municipios siempre y cuando residan en Montería”

Lo anterior alineado a garantizar el acceso a la Educación superior a través del incremento de la cobertura en educación superior para que los jóvenes bachilleres egresados de las diferentes instituciones educativas del municipio de Montería sean motor de la transformación de realidades sociales en su entorno.

Así mismo se hace necesario, preparar a los estudiantes de cara a las necesidades del desarrollo competitivo que está viviendo el municipio de Montería en el cual busca una crecimiento y empoderamiento, a través de una educación para el desarrollo integral, desarrollo rural y asistencia técnica y movilidad para la competitividad de los estudiantes y resalta la educación como pilar fundamental para el desarrollo del municipio.

Que es un deber de los entes municipales atender mediante acciones afirmativas a aquellos grupos de personas que pretendan mejorar su calidad de vida a través de la Educación Superior. Que la Secretaría de educación considera fundamental brindar alternativas que favorezcan el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación de los bachilleres del municipio para que vean la necesidad aprovechar las oportunidades para construir, desarrollar y consolidar sus proyectos personales y productivos y a través de ellos se les facilite la movilidad educativa hacia niveles de educación superior o su inserción competitiva en el mundo del trabajo, permitiendo así mismo estimular el interés en los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas por continuar su formación hacia niveles superiores.

Que para la Secretaría de educación es un proyecto de interés público, aumentar la cantidad y calidad de los graduandos y asegurar que estudiantes de pregrados que actualmente están cursando sus carreras de pregrados la continuidad de sus carreras para con una institución de educación superior y de reconocida idoneidad y calidad institucional se formen mejores profesionales en el municipio de Montería y estos al finalizar sus estudios superiores queden formados para el trabajo opcional y/o complementario.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad pública, estas, puede asociarse con particulares a través de la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD-UNICORSALUD es una institución de educación superior abierta, que forma seres humanos idóneos e integrales, a través de la articulación de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, y la gestión, para la generación y aplicación de conocimiento de acuerdo con la necesidades locales, regionales e internacionales.



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

b. Objetivos

- Aunar esfuerzos Institucionales, administrativos y financieros para apoyar a los jóvenes bachilleres de Montería para acceder a la educación superior en el marco del FONDO TODOS A LA U.
- Ofrecer formación de calidad a los jóvenes bachilleres beneficiarios de este convenio, además de una formación profesional que le facilite el acceso al mercado laboral.
- Fomentar en los jóvenes las actitudes empresariales y propiciar sus prácticas laborales.
- Mejorar las condiciones de acceso al mercado laboral.
- Mejorar la oferta de formación profesional y hacerla pertinente y de calidad, de acuerdo con las exigencias del sector productivo.
- Elevar las tasas de cobertura en la Educación Superior en el municipio de Montería.
- Asimilar y desarrollar los programas de pregrado que ofrece LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD- UNICORSALUD

c. Beneficiario

Los beneficiarios de esta propuesta corresponden a estudiantes bachilleres del Municipio de Montería (Córdoba) mediante un apoyo financiero otorgado por el ente territorial y UNICORSALUD, que denota un proceso de contratación.

UNIVERSIDAD	PORCENTAJE MUNICIPIO DE MONTERIA	PORCENTAJE UNIVERSIDAD	PORCENTAJE ESTUDIANTE
UNICORSALUD	30%	30%	40%

2. METODOLOGÍA

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD garantiza la flexibilidad en el diseño curricular de los programas académicos propiciando que:

- a. Los estudiantes tomen decisiones sobre tiempo, lugar y propósitos de sus aprendizajes. En este sentido, la formación trasciende los espacios del aula institucional.
- b. Se incremente el acompañamiento en los procesos de aprendizaje de los estudiantes por medio de tutorías y los diferentes medios educativos que favorecen el aprendizaje autónomo.
- c. Puedan optar por diferentes rutas de formación e incrementar su movilidad dentro del sistema de formación, de conformidad con sus intereses y expectativas.

El proceso de enseñanza reconoce la importancia activa del estudiante y que tiene fuentes claramente establecidas en el cognitivismo y el construccionismo que permiten una pedagogía nueva donde la forma de imposición se ve remplazada por un proceso de reinversión del proceso académico, donde el estudiante asume un rol más participativo y actuante.

Dentro de esta nueva realidad es que se debe mirar los lineamientos de la educación que apuntan a que, si es el estudiante parte protagónica del proceso, la flexibilidad curricular, el trabajo independiente que realiza el estudiante y la oportunidad de poder tomar decisiones asociadas a lo que quiere aprender, en qué tiempo, en qué espacio, con quién lo desea hacer, entre otras, enmarca un nuevo quehacer académico.



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

- **Contextos posibles de aprendizaje** Durante el proceso formativo, los estudiantes de la Corporación Universitaria De Ciencias Empresariales, Educación y Salud - UNICORSALUD tiene la oportunidad de realizar actividades dentro del aula de clase, trabajo presencial, como talleres prácticos, dinámicas guiadas, lecturas dirigidas, las cuales van precedidas de la clase magistral y la orientación del profesor.

También y como un complemento a la formación dentro del contexto de aprendizaje tradicional esbozado en los lineamientos anteriores, el programa académico propuesto, cuenta con otros contextos de aprendizaje que vienen a complementar la formación del estudiante y que representa experiencias por fuera del aula de clase que repercuten en la aplicación de conocimientos, útiles que han de servirle cuando esté incursione de lleno en el mercado laboral.

Estos contextos de aprendizaje se refieren fundamentalmente a las **visitas empresariales** que se realizan como refuerzo a algunas materias que deben tener un complemento en la aplicación práctica de los conocimientos, y que se refieren fundamentalmente a procesos empresariales puntuales y a gestión empresarial.

Los estudiantes tienen la oportunidad de recibir **asesoría y consultoría** en temas inherentes a su carrera, lo mismo que a los proyectos en los que están desarrollando su trabajo final de grado que se relacionaran con problemáticas enfocadas en el municipio y propuestas de mejora a ellas; que se complementará con el desarrollo de seminarios, foros, conferencias y talleres sobre temas de actualidad que refuerzan diferentes materias que los estudiantes están cursando.

- **Lineamientos pedagógicos y didácticos adoptados en la institución:** Según la Metodología y modalidad del Programa. Los lineamientos pedagógicos y didácticos establecidos por UNICORSALUD se fundamentan en el PEI de la institución.

Estos lineamientos pedagógicos ofrecen los principios que orientan las relaciones entre el maestro y el estudiante hacia fines educativos previstos, mediante la organización de los métodos didácticos y de las estrategias y técnicas de enseñanza, que atienden y respetan las condiciones de desarrollo de los estudiantes, sus intereses predominantes y las necesidades de los contextos en los que ellos se desenvuelven.

La comunidad académica de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - UNICORSALUD, cuenta con un **Modelo Pedagógico Integrador**, que propende por la formación permanente de profesionales críticos con pertinencia social, habilidades y competencias para intervenir con éxito en un mundo globalizado, para que los estudiantes y egresados estén en capacidad de asumir y resolver problemas del medio donde se desenvuelven y generar espacios para la autoformación y el autoaprendizaje como ser autónomo y libre; a su vez, implica asegurar que el aprendizaje conduzca a un cambio de mentalidad estructural que al partir de las condiciones y características de los estudiantes y las necesidades del medio, se genere el autoaprendizaje y el auto desarrollo.

Por lo tanto, el contenido formativo se enfoca desde las competencias y no desde los saberes seleccionados exclusivamente por los docentes en su área de conocimiento, estos deben producir experiencias de aprendizaje.



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

Además, el currículo formativo debe mantener un equilibrio entre el conocimiento de los libros y el de la vida cotidiana para que el estudiante a partir de sus representaciones construida en su contexto poder interactuar con otros y con su entorno. La comunicación es importante en la interacción docente-estudiante, debido a que estas relaciones interactivas se producirán de manera favorable en la medida en que entre ellos fluya una comunicación efectiva recíproca.

3. ACTIVIDADES:

El plan de estudios para la formación de los estudiantes de UNICORSALUD, comprende actividades académicas en las que se desarrollen las siguientes áreas de formación:

- a) **Desarrollo de los Cursos del tipo teórico - práctico**, están orientados a permitirle al estudiante acercarse al conocimiento mediante la realización de experimentos guiados.
- b) **Desarrollo de los Cursos de tipo Profundización**, son espacios en los cuales el estudiante debe de manera autónoma resolver los procesos de aprendizaje, este tipo de cursos está diseñado de manera especial para los espacios académicos de Práctica Profesional, y para el Desarrollo del trabajo de opción grado.
- c) **Desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma**. Para UNICORSALUD, el desarrollo de la competencia comunicativa en una segunda lengua es de vital importancia, dada las exigencias del mundo actual y las políticas de modernización e internacionalización de las universidades. Se requiere del dominio del inglés, dado su carácter de universalidad en el ámbito de productividad y competitividad de las empresas de bienes y servicios y el académico Investigativo.

El estudiante de UNICORSALUD, para graduar debe acreditar un nivel intermedio en una segunda lengua. Para ello es necesario aprobar el examen de B1 realizado por Instituciones Acreditadas para ello. (Nota: Los costos de la formación en segundo idioma no están incluidos en los valores de matrícula).

- d) **Trabajo de Acompañamiento** Es importante asegurar, que el estudiante puede acceder a apoyos académicos, diferentes al dado en el aula de clase; que le permita aclarar sus dudas; que le permita a partir de su deseo de formación, buscar apoyos. Por ello, se les garantiza a los jóvenes ese acompañamiento, teniéndolo en primera instancia contemplado en el plan curricular, para que recursos humanos, didácticos, físicos, se dispongan para ello.

No podemos limitar nuestro proceso de enseñanza al Aula únicamente de clase; debemos apoyar al estudiante que, con unas bases de formación débiles con las que ingresa a la Institución, pueda superar todas sus dificultades y pueda proyectarse como un profesional universitario competitivo.

En su nuevo rol el profesor ejerce un acompañamiento y apoyo en el proceso formativo del estudiante, y lo asiste en su tránsito por el conocimiento. Por su parte, el estudiante asume una mayor responsabilidad y control de su proceso de aprendizaje, para lo cual requiere una mayor conciencia de sus deberes y obligaciones y de los tiempos que necesita, una mayor autonomía y disciplina de trabajo, recorriendo el camino del aprender para continuar aprendiendo.



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800 248 926 - 2

Reconociendo situaciones especiales, el camino normal del aprendizaje se realiza por dedicación, de tal forma que una medida indirecta predictiva del aprendizaje corresponde a la asignación responsable del tiempo que el estudiante le pueda dedicar a un determinado tema. Desde esta perspectiva, los microcurrículos o asignaturas se convierten en una herramienta pedagógica y didáctica fundamental para establecer con detalle y claridad las actividades que debe realizar el profesor en el aula de clase, y definir las orientaciones metodológicas, pedagógicas y epistemológicas que le permitan al estudiante realizar su trabajo independiente con claridad y eficiencia, identificando la necesidad de un acompañamiento adicional por parte de la Institución. Esto sirve al estudiante de guía permanente para realizar su trabajo fuera del aula.

- e) **El plan de curso** es ante todo un documento de trabajo para el estudiante, que lo orienta en las actividades que debe realizar antes y después de la sesión de clase, las actividades individuales y las correspondientes al trabajo en grupo, necesarias para alcanzar los propósitos de formación planteados para la asignatura.
- f) **Formación mediante un sistema de créditos académicos:** El sistema de créditos se ha convertido en un mecanismo importante para garantizar la flexibilidad en la formación. En la medida en que tiene que ver con el trabajo académico de los estudiantes, que significa una valoración temporal de los logros y aprendizajes, que las condiciones de formación en el mundo moderno trasciende las fronteras espaciales y temporales, el sistema de créditos ha ido expandiéndose por los sistemas educativos para favorecer procesos formativos que garanticen la equidad, la democratización de la educación y, de la misma manera, una formación permanente y en diferentes escenarios, necesaria para competir laboralmente en el mundo globalizado.

De esta manera, el programa se ha estructurado en tres tipos de cursos, los cursos de tipo Teórico, los cursos de tipo Teórico – Práctico y los cursos de Profundización.

Los Cursos de tipo teórico, están orientados a brindar información y formación fundamental al estudiante, de tal manera que siguiendo una metodología de aprendizaje guiado pueda acercarse al conocimiento que aborda cada uno de los cursos.

Los Cursos del tipo teórico - práctico, están orientados a permitirle al estudiante acercarse al conocimiento mediante la realización de experimentos guiados por parte del profesor.

Los Cursos de tipo Profundización, son espacios en los cuales el estudiante debe de manera autónoma resolver los procesos de aprendizaje, este tipo de cursos está diseñado de manera especial para los espacios académicos de Práctica Profesional, y para el Desarrollo del trabajo de opción grado.

4. Cronograma:

El cronograma de este proyecto corresponde al documento de Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 del octubre 17 de 2023, Por medio del cual se aprueba el Calendario Académico para el Primer y Segundo período del año 2024-1 y 2024-2 en los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado. (Ver Acuerdo No. 06 de octubre 17 de 2023).



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

5. Presentación de la Oferta económica:

Según el Acuerdo de Consejo Directivo No. 004 del 17 de octubre de 2023 se fijan los valores de matrícula del año 2024 para los programas académicos de pregrado y posgrado ofertados en la sede de Montería. Con respecto a la oferta de programas de Pregrado los valores de matrícula son los siguientes:

Programa académico	Tipo	Semestres	Valor de matrícula 2023	Sede
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas- Montería	Tecnológico	I-VI	\$2.940.166	Montería
Seguridad y Salud en el Trabajo- Montería	Profesional universitario	I-IX	\$ 4.200.238	

En cuanto a los valores para otros derechos pecuniarios 2024, tener en cuenta el Acuerdo de Consejo directivo No. 005 del 17 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación de Ciencias empresariales, Educación y Salud- UNICORSALUD, presenta la siguiente oferta económica con ocasión del proceso de contratación del convenio entre la Alcaldía de Montería y UNICORSALUD para el año 2024, con el objetivo de *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos y cooperar entre sí, con el fin de mejorar el acceso a la educación superior del FONDO TODOS A LA U, propone la asignación de los siguientes cupos de matrícula:*

Tabla 1. Proyección de matrículas estudiantes antiguos y nuevos 2024

Periodo	Renovación Estudiantes antiguos	Estudiantes Nuevos	Total Estudiantes
2024-1	0	9	9
2024-2	9	0	9
TOTAL DE MATRICULAS 2024			18

Por otro lado, se presenta el esquema de financiación de matrículas para los programas propuestos para el 2024, en donde se propone que del total de matrículas proyectadas (18):

- El 30% del valor de la matricula académica sea financiado por la ESAL- UNICORSALUD
- El 30% del valor de matrícula académica sea financiado por ALCALDÍA DE MONTERIA.
- El 40% del matricula académica sea financiado por el ESTUDIANTE

Tabla 2. Esquema de financiación de Matriculas para los programas Sede MONTERIA 2024 entre la Alcaldía de Monteria y UNICORSALUD

TIPO DE ESTUDIANTE	PROGRAMA DE FORMACIÓN	# DE BENEFICIARIOS	VALOR SEMESTRE 1	VALOR SEMESTRE 2	VALOR NETO MATRICULA	VALOR MUNICIPIO 30%	VALOR IES/ETDH 30%	VALOR ESTUDIANTE 40%
Nuevo	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas	5	\$2,940,166	\$2,940,166	\$5,880,332	\$ 8,820,498	\$ 8,820,498	\$ 11,760,664
Nuevo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	4	\$4,200,238	\$4,200,238	\$8,400,476	\$ 10,080,571	\$10,080,571	\$ 13,440,762
VALOR TOTAL ANUAL A PAGAR POR EL MUNICIPIO						\$18,901,069	\$18,901,069	\$ 25,201,426



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

Una vez firmado el convenio con la institución, posterior a la firma del mismo con la Alcaldía de Montería, se procederá con la matrícula de los nuevos estudiantes beneficiarios de beca, para su proceso de admisión y matrícula en UNICORSALUD en el periodo de 2024-1 y 2024-2 respectivamente.

5.1. Forma de pago:

Una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa y que sea expedido un certificado por el Departamento de Admisiones, donde se certifique la matrícula financiera de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro.

- A) Un primer pago correspondiente al 50% del valor, a treinta 30 de junio de 2024 esto es vigencia 2024-01
- B) Un pago final correspondiente al 50% restante, esto es vigencia 2024-02 antes del 30 diciembre 2024, previa certificación del director de Admisiones y Registros, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente.

Atentamente,

Adolfo Fernando Gómez Padilla
Representante Legal
UNICORSALUD

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD	
SIGLA UNICORSALUD		NIT No. 800.248.926-2	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN ☒ AL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ 01 ☐ 02 ☐ 03 ☒ 04 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	
MUNICIPIO BARRANQUILLA		DEPARTAMENTO ATLANTICO	
TELÉFONOS 3600833-3600835 Ext.123		DIRECCIÓN Calle 64 No. 52-62	
		FAX	
		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	2	Extensión y Educación permanente (Cursos, Talleres, Diplomados, Seminarios)
3	Proyección social - proyectos comunitarios	4	Formación Académica tecnológica, pregrado y posgrado
5	Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALAPA	X		3086358	31/12/2023	\$98.000.000
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	X		7562444	18/01/2024	\$6.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALAPA	X		3086358	31/12/2022	\$58.978.400
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	X		3307000	30/11/2021	\$150.000.000
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	X		3791418	08/12/2016	\$100.000.000

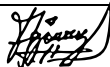
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PADILLA	NOMBRES ADOLFO FERNANDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 17.091.372	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 24/04/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR

Barranquilla, febrero 26 de 2024

Señores:
Alcaldía de MONTERIA
Ciudad

Referencia. RELACION DE EXPERIENCIA A ACREDITAR POR PARTE DE UNICORSALUD

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

CONTRATO N° PC-015-2023	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA
Nombre de la persona que expide la certificación	STELLA MUÑOZ SAAVEDRA
Cargo de la persona que expide la certificación	SUPERVISOR
Dirección	Cl. 13 #17 117, Galapa, Atlántico ALCALDIA DE GALAPA
Teléfono	3160272493
No. de Contrato	PC-015-2023
Valor (en pesos)	98.000.000
Fecha de inicio	7 de julio de 2023
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2023
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACREDITADOS".
Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

CONTRATO N° CA-003-2022	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA
Nombre de la persona que expide la certificación	STELLA MUÑOZ SAAVEDRA
Cargo de la persona que expide la certificación	SUPERVISOR
Dirección	Cl. 13 #17 117, Galapa, Atlántico ALCALDIA DE GALAPA
Teléfono	3160272493
No. de Contrato	CA-003-2022
Valor (en pesos)	58.978.400,00
Duración	290 DIAS
Fecha de inicio	23 de marzo 2022
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2022
Objeto	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO). GRUPO 7
Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%

CONTRATO N° CD-030-2016	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS
Cargo de la persona que expide la certificación	SECRETARIO GENERAL
Dirección	CALLE 40 NO 45-56 EDIFICIO GOBERNACION, PISO 8
Teléfono	3792814-3791418
No. de Contrato	CD-030-2016
Valor (en pesos)	\$100.000.000
Duración	3 MESES
Fecha de inicio	08/11/2016
Fecha de terminación	08/02/2017
Objeto	CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- DIPLOMADO EN CONTROL FISCAL MICRO Y RESPONSABILIDAD FISCAL- PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.
Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

CONTRATO N° 0155*2016*001125	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	FREDDY R. GARCIA GONZALEZ
Cargo de la persona que expide la certificación	SUPERVISOR
Dirección	Cl. 40 #45 46, Barranquilla, Atlántico GOBERNACION DEL ATLANTICO
Teléfono	3307000
No. de Contrato	0155*2016*001125
Valor (en pesos)	\$27.000.000
Duración	30 DIAS
Fecha de inicio	22/11/2016
Fecha de terminación	22/12/2016
Objeto	DESARROLLAR CAPACIDADES EN LA COMUNIDADES EN GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD.
Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%

CONTRATO N° 0135*2016*000137	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	LUIS EDUARDO GONZALEZ PEDROZA
Cargo de la persona que expide la certificación	SUPERVISOR
Dirección	Cl. 40 #45 46, Barranquilla, Atlántico GOBERNACION DEL ATLANTICO
Teléfono	3307000
No. de Contrato	0135*2016*000137
Valor (en pesos)	\$600.000.000
Duración	60 DIAS
Fecha de inicio	08/09/2016
Fecha de terminación	08/11/2016
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN UNIV.CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD "CORSALUD", CON EL FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO "COMPETENCIAS CIUDADANAS" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%
--	----

CONTRATO N° 0135*2016*000128	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	LUIS EDUARDO GONZALEZ PEDROZA
Cargo de la persona que expide la certificación	SUPERVISOR
Dirección	Cl. 40 #45 46, Barranquilla, Atlántico GOBERNACION DEL ATLANTICO
Teléfono	3307000
No. de Contrato	0135*2016*000128
Valor (en pesos)	600.000.000
Duración	60 DIAS
Fecha de inicio	08/09/2016
Fecha de terminación	08/11/2016
Objeto	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROGRAMA "CATEDRA DE LA PAZ EN AMBITOS COMUNITARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DPTO DEL ATLANTICO, ACORDE CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ATLANTICO LIDER.
Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%

CONTRATO N° 0135*2009*000169	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	ALFREDO PALENCIA MOLINA
Cargo de la persona que expide la certificación	SECRETARIO DEL INTERIOR
Dirección	Cl. 40 #45 46, Barranquilla, Atlántico GOBERNACION DEL ATLANTICO
Teléfono	3307000
No. de Contrato	0135*2009*000169
Valor (en pesos)	\$150.000.000
Duración	33 DIAS
Fecha de inicio	28/10/2009
Fecha de terminación	31/12/2009
Objeto	CAPACITACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA DICTAR CICLOS ACADÉMICOS A TRAVES DE CONFERENCIAS, FOROS, TALLERES DE UN



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

	DIPLOMADO DENOMINADO "LA PEDAGOGÍA DEL MANUAL DE CONVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
Porcentaje de ejecución Sanciones y/o multas	0%

ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

El oferente acepta que la Alcaldía de Galapa Atlántico contacte al Contratante para verificar la información contenida en el certificado.

Convenio de Asociación N° PC-015-2023	
EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE GALAPA Nit N° 890.102.472-0 Alcaldesa encargada: MARIÁ ANGELICA AHUMADA FIGUEROA C.C. N° 1.047.230.323
EL ASOCIADO	CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION Y SALUD -UNICORSALUD NIT 800.248.926 – 2 Representante legal: ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA C.C. N° 17.091.372
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACREDITADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$135.692.308) , incluido impuestos que se llegaren a general.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico.

Entre los suscritos **MARIÁ ANGELICA AHUMADA FIGUEROA**, en su calidad de alcaldesa encargada, de conformidad a lo señalado por el decreto No 090 de fecha 06 de junio de 2023, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.230.323, expedida en Galapa (Atlántico), en calidad de **Alcaldesa (e) del Municipio de Galapa**, debidamente posesionado mediante acta de posesión el día 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre del Municipio de Galapa, identificado con Nit N° 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD** identificada con **NIT 800.248.926–2**, representada legalmente por **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **17.091.372**, y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al municipio para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, decreto 092 de 2017 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Galapa, así

como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso Competitivo **N.º PC-015-2023**, para el siguiente objeto *“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACREDITADOS”*. **2.** Que, mediante documento de fecha ocho (08) de junio de 2023 se acepta la propuesta presentada por el asociado en el Proceso Competitivo **N.º PC-015-2023**. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la invitación pública y la Propuesta presentada por el asociado, celebrar el Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Convenio de Asociación **Nº PC-015-2023** tendrá por objeto *“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACREDITADOS”*. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto y el alcance del objeto contractual propuesto, El Asociado deberá cumplir lo establecido en los estudios previos y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso, los cuales se entienden incorporados al texto del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto. 9. Presentar informes de avance de cortes académicos de los beneficiarios, exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio cuando aplique conforme a las normas que regulan la materia sobre tratamiento de datos e información sensible. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 11. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 12. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 13. Cancelar los valores que, por concepto de impuestos, sean aplicables al convenio. 14. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 15. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas

correspondan a la naturaleza y objeto del convenio. 19. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio. 20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, El asociado, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. 10. Presentar informes de avance de cortes académicos de los beneficiarios, exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio cuando aplique conforme a las normas que regulan la materia sobre tratamiento de datos e información sensible. 11. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. 12. El asociado debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por El asociado, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 13. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. 14. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 16. Presentar certificación de matrícula académica y financiera de los estudiantes para el 2023-1 y 2023-2. 17. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al asociado la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio. 2. Exigir del asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Realizar los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio. 6. Participar conjuntamente en la evaluación del objeto del convenio. 7. vigilar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 4 de 8
	DESPACHO DEL ALCALDE	

Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, y, con ocasión a este él no genera, ni supone la existencia de relación de subordinación y en especial de carácter laboral entre el Municipio y el Asociado y los subordinados o funcionarios de alguno de este con aquel. En ese orden, el Municipio y el Asociado mantendrán su autonomía jurídica, administrativa, financiera y contable, y responderán por el personal a su cargo para la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio. Como efecto lógico y jurídico de lo anterior, las partes declaran bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con aprobación en la plataforma de Secop II de este convenio, que este no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, habida cuenta que ninguno ostenta el carácter de empleador respecto del otro. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del Convenio es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$135.692.308)**, incluido impuestos que se llegaren a generar de los cuales el Municipio aportará la suma de **NOVENTA y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06230200 de enero de 2023 y El Asociado se compromete a realizar un aporte equivalente a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$37.692.308)**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** EL MUNICIPIO r : EL MUNICIPIO realizará el desembolso del valor aportado en dos giros únicos a la cuenta de LA ESAL, en las siguientes condiciones: a) Una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa y que sea expedido un certificado por el Departamento de Admisiones, donde se certifique la matrícula financiera de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro. b.) Un primer pago correspondiente al 50% del valor, a treita 30 de junio de 2023 esto es vigencia 2023-01 y un pago final correspondiente al 50% restante, esto es vigencia 2023-02 antes del 30 diciembre 2023, previa certificación del Director de Admisiones y Registros, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva factura electrónica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio, correspondiente a los educandos que se matriculen oficialmente en cada semestre así: el 65% del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2023-01, antes de 30 de junio; y el 65% del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2023-02 antes del 30 diciembre 2023.. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del Asociado manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la aprobación en la plataforma de Secop II de este documento, que no se encuentra incurso, así como sus miembros, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente convenio, en conformidad las causales previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de Galapa – Atlántico. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** El Asociado otorgará a favor del Municipio, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por un monto igual al 20% del valor

del Convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más; **2. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al 5% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más; **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto igual al 20% del valor del Convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más; **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto igual a 200 SMLMV, y una vigencia igual al plazo del convenio, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el asociado podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del asociado, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el asociado, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Asociado se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES:** **1) MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. En ese orden, En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio por parte del Asociado, el Municipio impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del convenio, sin exceder del 10% del valor del mismo. **2) PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del Asociado, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará

a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el Municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Asociado, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio pagará el valor que aporte al presente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 06230200 de enero de 2023. expedido por el jefe de presupuesto municipal, de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la **Secretaría De Integración Socioeconómica De La Alcaldía Municipal De Galapa**, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de El Asociado. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Despacho del Alcalde. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Municipal de Galapa, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al Asociado en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso, las obligaciones que debe asumir El Asociado para el debido cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Asociado, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por El Municipio, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, El Asociado, se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud,

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 7 de 8
	DESPACHO DEL ALCALDE	

riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Asociado se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la Alcaldía De Galapa, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Asociado que se entregado antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Convenio, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Convenio, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** El Asociado, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Municipio, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El Asociado, respetará la cláusula de reconocimiento estipulada en el numeral 3º literal B de la cláusula segunda del presente convenio, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 8 de 8
	DESPACHO DEL ALCALDE	

terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a la Alcaldía Municipal de Galapa y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el asociado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Análisis del sector. **g)** Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el presente convenio. **h)** Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: El Asociado: **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- UNICORSALUD**, dirección Calle 64 No 52-62, correo electrónico info@unicorsalud.edu.co. El Municipio: dirección: Calle 13 # 17 - 117 Palacio Municipal en Galapa - Atlántico, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co, teléfono: 3086358-3086529. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico.

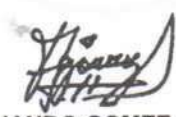
Proyectó: Katherine Numa U. // Asesor Jurídico Externo // (JMAbogados).
 Revisó y Aprobó: Luis Carlos Oquendo // Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ACTA DE INICIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° PC-015-2023	
EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GALAPA
ASOCIADO	CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION Y SALUD -UNICORSALUD NIT 800.248.926 – 2 Representante legal: ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA C.C. N° 17.091.372
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACREDITADOS.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$135.692.308), incluido impuestos que se llegaren a generar.
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	07 De Julio de 2023
SUPERVISOR	STELLA MUÑOZ SAAVEDRA

El Día: 07 de julio de 2023, se reunieron en el municipio de Galapa, Atlántico los suscritos, mayores de edad, a saber: **STELLA MUÑOZ SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.879.868** en su condición de Supervisor del Convenio, en nombre del **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con **NIT 890.102.472-0**, de una parte; y por la otra, (**ASOCIADO**) **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA C.C. N° 17.091.372** Representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION Y SALUD – UNICORSALUD**, NIT 800.248.926 – 2, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Convenio. Por fe de Erratas, la fecha de Inicio de Ejecución del convenio en Secop II fue del 06 de julio de 2023.


STELLA C. MUÑOZ SAAVEDRA
C.C. No. 32.879.868
SUPERVISOR


FERNANDO GOMEZ PADILLA
C.C. N° 17.091.372
REPRESENTANTE LEGAL

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 1 de 2
	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA	

ACTA FINAL

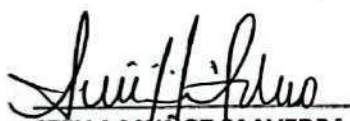
CONVENIO DE ASOCIACION PC-015-2023	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GALAPA
CONTRATISTA:	ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA identificado con C.C. 17.091.372, quien actúa como Representante legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD identificado con NIT No 800.248.926-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS Y COOPERAR ENTRE SÍ, CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENCIA DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO ACREDITADOS.
VALOR Y APORTES	El valor total del Convenio es la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$135.692.308), incluido impuestos que se llegaren a generar de los cuales el Municipio aportará la suma de NOVENTA y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06230200 de enero de 2023 y El Asociado se compromete a realizar un aporte equivalente a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$37.692.308)
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	07 DE JULIO DE 2023
SUPERVISOR	STELLA CECILIA MUÑOZ SAAVEDRA

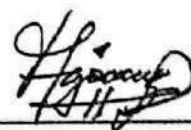
Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
 Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
 Galapa, Atlántico

 ALCALDÍA DE GALAPA <small>PROGRESO PARA TODOS</small>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 2 de 2
	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA	

El Día: 14 de Noviembre del 2023, se reunieron en el municipio de Galapa, Atlántico los suscritos, mayores de edad, a saber: **STELLA MUÑOZ SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.879.868** en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre del **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con NIT **890.102.472-0**, de una parte; y por la otra, (CONTRATISTA) **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA C.C. 17.091.372** Representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD** Nit. **800.248.926-2** con el fin de dar finalización al presente Contrato

Para constancia se firma por las partes,


STELLA MUÑOZ SAAVEDRA
C.C 32.879.868


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
C.C. 17.091.372

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CONVENIO N°	CA-003-2022		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO). GRUPO 7		
ASOCIADO	Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD	IDENTIFICACIÓN	NIT 800.248.926 - 2

Entre los suscritos a saber José Fernando Vargas Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.935, quien obra en nombre y representación del Municipio de Galapa – Atlántico, con Nit No. 890.102.472-0, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del día 01 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del municipio, quien en adelante se denominará “el municipio”, por una parte, y por la otra Adolfo Fernando Gómez Padilla, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.091.372 Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD, con NIT. 800.248.926 - 2, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de este contrato se denominará “el asociado”, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Conforme lo establece el artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. **2.** El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental del Estado, según el cual, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes en materia de seguridad, convivencia y orden público. **3.** Que el municipio de Galapa adelantó el Proceso de Selección N° PC-001-2022, cuyo objeto es " Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria, técnica, tecnológica y cursos cortos de los estudiantes del Municipio de Galapa (Atlántico)". **4.** Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una vez cumplidos los requisitos referentes al proceso de selección, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio, en conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** " Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria, técnica, tecnológica y cursos cortos de los estudiantes del Municipio de Galapa (Atlántico)"- Grupo 7. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio está pactado en cifra que incluye todos los tributos a que hubiere lugar, costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

Grupo	Presupuesto oficial por grupo	Aporte del municipio respecto al valor total de la matricula	Aporte de la universidad respecto al valor total de la matricula	Aporte del estudiante respecto al valor total de la matricula
Grupo 7	\$ 58.978.400,00	65%	25%	10%

CLÁUSULA TERCERA. – ENTREGA DE APORTES: El municipio aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) según CDP No. 06220119, correspondiente al pago de los períodos académicos de la vigencia 2022, es decir 2022-1 y 2022-2, a favor de los estudiantes beneficiarios de este convenio, de acuerdo al listado remitido por EL MUNICIPIO en que se relaciona el número de estudiantes beneficiados.

PARAGRAFO PRIMERO. - FORMA DE DESEMBOLSO: FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO realizará el desembolso del valor aportado en dos giros únicos a la cuenta de LA UNIVERSIDAD, a) : Un 50% del total del aporte una vez sean matriculados los estudiantes beneficiarios del programa en la vigencia 2022-1 y que sea expedido un certificado por el Departamento de Admisiones de la Universidad, donde se certifique la matrícula de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro. b.) Un aporte final correspondiente al 50% restante, esto es vigencia 2022-02 antes del 30 noviembre 2022, previa certificación del Director de Admisiones y Registros, donde certifique los créditos matriculados financiera y académicamente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva factura electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara que el aporte estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio, correspondiente a los educandos que se matriculen oficialmente en cada semestre así: el porcentaje del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2022-01, antes de 30 de junio; y el el porcentaje del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2022-02 antes del 30 noviembre 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los aportes del MUNICIPIO, podrá disminuir en el evento en que LA UNIVERSIDAD no logre acreditar el número de estudiantes efectivamente matriculados; por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo cual se compromete a devolver al MUNICIPIO los excedentes si al momento de liquidar el convenio el valor económico recibido es mayor que el número de estudiantes efectivamente matriculados. Así mismo, se establece que la ESAL no estará obligada a realizar aportes para diplomados.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La fuente de pago para este proceso, será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06220119 del 21 de enero de 2022, con cargo a la vigencia de 2022-, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Galapa – Atlántico.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Acatar las instrucciones,

 <p>ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0</p>	<p>Página 3 de 5</p>
--	---	----------------------

sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio. **4.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **5.** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **7.** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **8.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio. **9.** Mantener informado a El Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** A) Cumplir de buena fe el objeto a convenir. B) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. C) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. D) Constituir las pólizas pactadas en el convenio. E) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. F) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio. G) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. H) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. I) Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. J) Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Alcaldía de Galapa. K) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. L) EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. M) Presentar certificación de matrícula académica y financiera. Y el acompañamiento que se les deba hacer a los estudiantes que presenten dificultades, a través de la oficina encargada para ello. N) Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. O) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. P) Presentar un informe de Gestión de actividades al supervisor del convenio en cada corte, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Suministrar al convenido la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **4.** Realizar los pagos en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. **7.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma

 <p>ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0</p>	<p>Página 4 de 5</p>
--	---	----------------------

asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **8.** Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO**, será ejercida por la Secretaría de Integración Socio-Económica, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista, ni entre el municipio y las personas que el contratista llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del municipio, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. El contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, el contratista, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al municipio y a terceros durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. El contratista responderá por la estructuración de los diseños, incluidos hasta la ejecución y entrega de los diseños y obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** el contratista será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y estas se encuentran enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de los hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente, la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si llegare el caso. La obligación de mantener indemne al distrito todo el tiempo en el que el contratante pueda ser requerido, demandado o reclamado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de

 <p>ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0</p>	<p>Página 5 de 5</p>
--	---	----------------------

incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del contratista, éste deberá pagar al municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio, adeude al contratista, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLASULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLASULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Domicilio Notificaciones del contratista: Dirección: Calle 64 No. 52-62, Barranquilla, Atlántico; Teléfono: 3600833; correo: direccion@corsalud.edu.co. Se fija como domicilio contractual, el Municipio de GALAPA. Calle 13 No.17-117, Palacio Municipal, Teléfonos 3086358 y 3086529. Las comunicaciones enviadas electrónicas, se considerarán como cursada una vez recibido en el correo institucional electrónico del Contratista o del Municipio.

Proyectó: Asescons JE S.A.S // Asesor Externo /

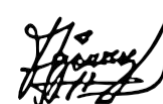
Revisó: Mauricio Misol Yepes // Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ACTA DE INICIO CONVENIO No. CA-003-2022	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GALAPA
ASOCIADO:	ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA identificado con C.C. 17.091.372, quien actúa como Representante legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD identificado con NIT No 800.248.926-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO). GRUPO 7.
APORTE DEL MUNICIPIO	65%
APORTE DE LA UNIVERSIDAD	25%
APORTE DE LOS ESTUDIANTE	10%
PLAZO	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	23 DE MARZO DE 2022
SUPERVISOR	STELLA MUÑOZ SAAVEDRA

El Día: 23 del Mes MARZO del 2022, se reunieron en el municipio de Galapa, Atlántico los suscritos, mayores de edad, a saber: **STELLA MUÑOZ SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.879.868** en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre del **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con NIT **890.102.472-0**, de una parte; y por la otra, (**CONTRATISTA**) **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA** C.C. **17.091.372** Representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD** identificado con NIT No **800.248.926-2** con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.


STELLA C. MUÑOZ SAAVEDRA
C.C. No. 32.879.868
SUPERVISOR


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
C.C. No. 17.091.372
CONTRATISTA

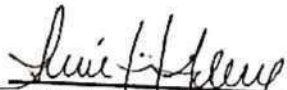
 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 1 de 1
	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA	

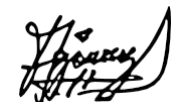
ACTA FINAL

CONVENIO No. CA-003-2022	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GALAPA
CONTRATISTA:	ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA identificado con C.C. 17.091.372, quien actúa como Representante legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD identificado con NIT No 800.248.926-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y CURSOS CORTOS DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO). GRUPO 7.
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$58.978.400)
PLAZO	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	23 DE MARZO DE 2022
SUPERVISOR	STELLA CECILIA MUÑOZ SAAVEDRA

El Día: 30 de Diciembre del 2022, se reunieron en el municipio de Galapa, Atlántico los suscritos, mayores de edad, a saber: **STELLA MUÑOZ SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.879.868 en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre del **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con NIT 890.102.472-0, de una parte; y por la otra, (**CONTRATISTA**) **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA C.C. 17.091.372** Representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD** Nit. 800.248.926-2 con el fin de dar finalización al presente Contrato

Para constancia se firma por las partes,


STELLA MUÑOZ SAAVEDRA
 C.C 32.879.868


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
 C.C. 17.091.372

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
 Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
 Galapa, Atlántico

UPF. 890.103.037-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.CD-030-2016



OBJETO CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO -DIPLOMADO EN CONTROL FISCAL MICRO Y RESPONSABILIDAD FISCAL -PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.

CONTRATISTA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD-

IDENTIFICACIÓN 800.248.926-2

REPRESENTANTE LEGAL ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA

VALOR \$ 100.000.000.00

ROSMERÍ CECILIA JIMÉNEZ MOLINARES, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.701.393, quien en su calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico (E) actúa en nombre y representación legal de la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en adelante LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, y por la otra parte ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.091.372 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD-, NIT: 800.248.926-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Contraloría General Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en su Plan Estratégico 2016- 2019 contempla como uno de sus objetivos específicos: "Formación a los servidores públicos de la Entidad, para una efectiva que responde a su objetivo general de Optimizar el ejercicio del control fiscal, en el Departamento de Atlántico, con el fin de garantizar la adecuada destinación y el eficiente uso de los recursos públicos". 2. Que el Plan Institucional de Capacitación, busca contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servidores (as) de la Entidad por medio de las capacitaciones, programas de formación; priorizando las necesidades más indispensables. 3. Que el PIC 2016 de la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO está en marcado en el Plan Estratégico 2016- 2019 "Control Fiscal Participativo". 4. Que en desarrollo del plan institucional de capacitación la sub secretaria de Talento Humano generó la necesidad de desarrollar un diplomado en CONTROL FISCAL MICRO Y RESPONSABILIDAD FISCAL dirigido a los funcionarios de la entidad tanto del área misional como los de apoyo a efectos de propiciar el crecimiento y eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional de la entidad. 5. Que el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determina que "la modalidad de selección de contratación directa, procederá Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.CD-030-2016



contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." 6. Que la Contraloría mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2016 invitó a **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD** para presentar propuesta. 5. Que el día 6 de septiembre de 2016 la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD-**, por intermedio de su representante legal aportó la propuesta técnico económico según los requerimientos de la Contraloría. 7. Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para la celebración del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO: "CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO -DIPLOMADO EN CONTROL FISCAL MICRO Y RESPONSABILIDAD FISCAL -PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL".** **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA debe desarrollar el Diplomado en Control fiscal micro y responsabilidad fiscal, según las especificaciones del objeto establecidas en el Estudio previo numeral 3.2.3 I y la propuesta técnico-económica presentada por el proponente-contratista. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ML (\$ 100.000.000.00.00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante de este contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, pagará AL CONTRATISTA así: **1)** Se entregara a título de anticipo hasta el 30% del valor total del contrato. Recursos que el contratista deberá manejar en cuenta bancaria independiente y de conformidad con el plan de inversiones del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo, serán propiedad de la Contraloría departamental, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la sub secretaría Administrativa y Financiera de la entidad. **2).** Un 30% del valor del contrato una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del diplomado, — previa amortización del valor del anticipo— con presentación de las factura o cuenta de cobro correspondientes al acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **3)** Un 30 % del valor del contrato — previa amortización del valor del anticipo— con presentación de las factura o cuenta de cobro correspondientes al acta de recibido a satisfacción del 100% del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato. **4)** El 10% restante será cancelado previa presentación del acta de liquidación. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente del sistema de seguridad social y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, — cuando aplique—. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CD-030-2016



presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, pagará al CONTRATISTA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo, y la Invitación. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; h) Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato; i) La Contraloría Departamental por intermedio del Supervisor(es) del contrato, será quien solicite al Contratista los pedidos de acuerdo a la necesidad. j) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales:** A.1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. A.2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. A.3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. A.4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. A.5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. A.6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. A.7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. A.8. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. A.9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla – Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CD-030-2016



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **A.10.** Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **A.11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Contraloría General del Departamento del Atlántico, a través del supervisor del contrato. **A.12.** El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **B. Específicas:** **B.1.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **B.2.** Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del presente estudio y la propuesta presentada. **B.3.** Expedir los respectivos Certificados de Asistencia. **B.4.** Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. **B.5.** Utilizar materiales y herramientas didácticas de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **B.6.** Mantener el equipo docente propuesto, en caso de cambio deberá contarse con la aprobación del supervisor en todo caso el catedrático reemplazante deberá contar con mínimo igual experiencia profesional y académica de los inicialmente propuestos. **B.7.** Entregar en cada sesión académica un refrigerio. **B.8.** Presentar y elaborar informe ejecutivo del estado y avance del contrato. Este informe será enviado al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días a la terminación de cada servicio. **B.9.** Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 9. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO, las garantías: **A)** Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **B)** Calidad de los servicios, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.- **C)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales., por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D)** Correcta inversión y manejo del anticipo: por un monto igual al 100% del valor recibido por dicho concepto y una vigencia de igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.CD-030-2016



aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de otra modalidad de cobertura distinta a las pólizas, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la Contraloría. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLAUSULA 10.- MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagara a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**. EL **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**. EL **CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y**

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.CD-030-2016**



PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **ELCONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor, según el corresponda, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga, conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17.-NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	CONTRATISTA: CORSALUD
Dirección: Calle 40 No 45- 56. Edf. Gobernación Piso 8	Dirección: Carrera 53 No 59- 70
Ciudad: Barranquilla	Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3791933	Teléfono: 3682896
Correo-Electrónico: contratacion@contraloriadelatlantico.gov.co	Correo Electrónico: katherine.bermudez@corsalud.edu.co

CLAUSULA 18.- SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del Profesional Especializado Subsecretaria de Talento Humano Dra. Yesenia Ocampo Barrios. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia del mismo, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO**. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General, podrá en

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

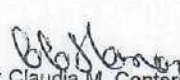
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.CD-030-2016



cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, se hará con cargo el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2016-000000382 de 30 de agosto de 2016 expedido por la Sub secretaria Financiera. **CLAUSULA 20.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico. Se firma en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, a los Ocho (8) días del mes de septiembre de 2016.


ROSMERI CECILIA JIMÉNEZ MOLINARES
CONTRALOR GENERAL DE DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO (E).-


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
CORSALUD


Proyecto: Claudia M. Conteras Llanos. -Prof. Especializado-


Reviso: Josefa Cassiani Pérez. -Secretaría General.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 12 de junio de 2017
Oficio No SG-078-2017.

Doctor:

ADOLFO GOMEZ PADILLA

Representante Legal

Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud
Corsalud.

ASUNTO: Liquidación Bilateral Contrato No CD-030- 2016.

Cordial saludo:

Para efectos de proceder a la liquidación bilateral del Contrato No **CD-030-2016** de objeto: "**CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO -DIPLOMADO EN CONTROL FISCAL MICRO Y RESPONSABILIDAD FISCAL -PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL**", debe presentarse a la Secretaria General de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, ubicada en el piso 8 de la Gobernación del Atlántico, calle 40 No 45-56 de la ciudad de Barranquilla.

De no presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes se procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato.

Atentamente,



JOSÉ IGNACIO ONORO RAMOS
Secretario General

Proyecto. Claudia M. Contreras Llanos.- Prof. Especializado- 

"Control Fiscal Participativo"
despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO No 030-2016

CONTRATO
COMPRVENTA

DE

☐

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS

X

CONTRATO
SUMINISTRO

DE

☐

CONTRATO OTROS

☐

CONTRATO No:	030-2016
CONTRATANTE:	CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD
OBJETO:	CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - DIPLOMADO EN CONTROL FISCAL MICRO Y RESPONSABILIDAD FISCAL -PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	YESENIA OCAMPO BARRIOS
VALOR:	\$100.000.000.00

En la ciudad de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron Dr. **CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ NAVARRO**, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en calidad Contralor Departamental, Dra. **YESENIA OCAMPO BARRIOS**, Profesional Especializado Sub Secretario de Talento Humano en calidad de Supervisor y el señor **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA**, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD**, Nit 800.248.926-2, con el fin de liquidar en forma bilateral el contrato No 030-2016 .

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	Tres (3) meses y catorce (14) días
FECHA DE INICIACION:	14 de septiembre de 2016
PLAZO DE SUSPENSION:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre de 2016

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	\$ 100.000.000
VALOR ADICION:	N/A
VALOR FINAL:	\$ 100.000.000.00
PAGOS	Anticipo: \$ 30.000.000.00 Proceso No.23292524 Pago final \$ 70.000.00.00. Proceso No. 2431845
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	0

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No 030-2016

GARANTÍAS:

La Supervisión del contrato verificó que el contratista constituyera las garantías requeridas en este tipo de contrato, de manera que los amparos contractuales allí contenidos estuvieran de conformidad con lo pactado, tal como se detalla a continuación.

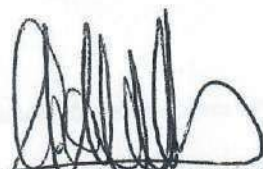
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO		
Póliza No.:	85-44-101078086		
Resolución de Aprobación No.	0000297 del 13 de septiembre de 2016		
Amparos	Vigencia		Valor
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	08/09/2019	20/06/2017	\$10.000.000.00
Calidad	08/09/2019	20/06/2017	\$10.000.000.00
Buen manejo e inversión del anticipo	08/09/2019	20/06/2017	\$30.000.000.00
Pago de salarios y prestaciones sociales	08/09/2019	20/12/2019	\$5.000.000.00

ANOTACIONES ADICIONALES:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 2.- Que el contratista declara expresamente que la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO ATLANTICO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.
- 3.- Se deja constancia que la CONTRALORIA SI() NO (x) impuso sanciones contractuales al contratista por el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

Se firma en Barranquilla, D.E.I.P, a los


CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico. -


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
Representante Legal
CORSALUD


YESENIA OCAMPO BARRIOS
Supervisora

Proyectó: Claudia M. Contreras Llanos. – Prof. Especializado. 

Revisó: José Ignacio Oñoro Ramos-. Secretario General 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2016*001125

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD

Entre los suscritos, por una parte ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8642810 de Sabanalarga, actuando en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD, Con Nit (800.248.926-2) ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 17091372 actuando en su condición de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTARLE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: DESARROLLAR CAPACIDADES EN LAS COMUNIDADES EN GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION EN SALUD. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA Y/O ACEPTACION DE LA INVITACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACTA DE INICIO LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2º de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Con la suscripción del presente documento, las partes se obligan a: EL DEPARTAMENTO: a) Vigilar la ejecución del presente contrato. b) Designar a un Funcionario del Departamento, para que realice la Supervisión del presente contrato. c) Pagar el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA: a) Realizar todas las actividades que desarrollan el alcance del objeto, estudios previos y aceptación de la invitación b) Entregar informe al supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. c) Realizar los aporte a Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Un (01) mes contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento y pago de impuestos. PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.000,00). Pagaderos de la siguiente manera: Contra-Entrega. En todo caso el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y presentar cuenta o factura de cobro. Previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2016*001125

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD

o legal para suscribirlo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Sigüientes Riesgos: 1) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más. 2) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la vigencia de la póliza debe ser a partir de su constitución y/o expedición. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Capítulo 2.02.03.01.02.01.01, Artículo: 27230 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS:** Para efectos de legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cancelar a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los siguientes Impuestos Departamentales: El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela (0326), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura (0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación (0314), El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro hospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo (0040). **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizado EL DEPARTAMENTO para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato y hasta por un total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y/o en el acta final de recibo del bien o bienes objeto del Contrato, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 12% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga durante la vigencia del contrato a efectuar los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, así como los aportes parafiscales, en la forma establecida en la norma, lo cual deberá ser acreditado mediante un certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá FREDDY RAFAEL GARCIA GONZALEZ, Profesional Especializado de la Secretaria de Salud, en su calidad de SUPERVISOR, quien se encargará de: a) Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato; b) Informar a la subsecretaría de Desarrollo administrativo,

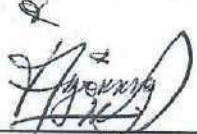
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0155*2016*001125

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD

oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cuál o cuáles ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista ha prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se le aplicarán los principios excepcionales previstos por la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. **PARÁGRAFO:** En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación. Dado en Barranquilla a los Diecisiete días del mes de Noviembre del 2016.


ARMANDO DE JESUS DE LA HOZ BERDUGO
C.C. 8642810
SECRETARIO DE SALUD


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
C.C. 17.091.372
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0155*2016*001118

Beneficiario: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD

Capítulo: 2.02.03.01.02.01.01, Artículo: 27230

PARA EFECTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO, LE ENTREGAMOS A USTED:

- Un original del contrato No. 0155*2016*000
- Una liquidación de Impuesto

UNA VEZ SURTIDOS LOS TRAMITES, USTED DEBE DEVOLVER A ESTE DESPACHO
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Alfonso
Gonzalez
Recepcion
S. p.

- UNA COPIA FIRMADA DEL CONTRATO
- PAGO DE IMPUESTOS ORIGINAL
- POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADA (EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DEBE SER APARTIR DE SU CONSTITUCION Y/O EXPEDICION).

Presentar
a su sup.
S. p.

El plazo para la LEGALIZACION DEL CONTRATO ES DE CINCO (5) DIAS HABILES contados a partir de su suscripción; vencido los días señalados se entenderá que renuncia al contrato.

RECIBI:
C.C. No.

FECHA DE RECIBIDO:

11-22-016

**ACTA DE PAGO FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.0155*2016*001125**

CONTRATISTA	CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD
VALOR DEL CONTRATO	\$ 27.000.000.00
FECHA DE INICIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2.016
OBJETO:	DESARROLLAR CAPACIDADES EN LAS COMUNIDADES EN GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION EN SALUD

En Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2.016, en las instalaciones de la Subsecretaría de Salud Pública, el Supervisor del contrato en referencia, deja constancia de los siguientes hechos:

- Que el contratista: **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - CORSALUD**, prestó a entera satisfacción el objeto del contrato arriba referente derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No.0155*2016*001125 en la Secretaría de Salud Departamental.
- El Contratista presenta los soportes donde consta que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social
- De acuerdo a la forma de pago pactada en el contrato de la referencia, al Contratista hay que reconocerle y pagarle los valores que se detallan a continuación:

VALOR FACTURA **\$ 27.000.000,00**

TOTAL A PAGAR **\$ 27.000.000.00**

SON: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS M/CTE.


FREDDY R. GARCÍA GONZALEZ
Profesional Especializado
SUPERVISOR



Gobernación
del Atlántico
SECRETARÍA
DE HACIENDA

ACTO Y/O HECHO GENERADOR
LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS - CONTRATOS CON O SIN FORMALIDADES PLENAS

Nº. 2181242

Nro. LIQUIDACION
2-1-253978

FECHA LIQUIDACION
17 11 2016

BASE GRAVABLE
\$ 27,000,000****

FECHA VENCIMIENTO
01 12 2016

CONTRIBUYENTE
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD

CEDULA O NIT
800248926

ENTIDAD CONTRATANTE

No DOCUMENTO / No MATRICULA INMOBILIARIA
0155*2016*001125

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	VLR A PAGAR
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	270,000			270,000
2	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	270,000			270,000
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	270,000			270,000
4	ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA(0326)	405,000			405,000
5	ESTAMPILLA PROHOSPITALES 1ER. Y 2DO. NIVEL (0802)	405,000			405,000
6	INTERESES DE MORA	0			0
7	TIMBRE NACIONAL(0246)	0			0
8	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CART ESE	270,000			270,000
TOTAL A PAGAR EN LETRAS					
UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS					
				TOTAL	1,890,000

CONTRIBUYENTE



2181242

No se ha Definido Mensaje Para la Fecha Actual



República de Colombia - Departamento del Atlántico
Acto: 2 Clase: 1 Liquidación # 253978

LEGALIZACION DE CONTRATOS - CONTRATOS CON O SIN FORMALIDADES PLENAS

17/11/2016 09:33

Información General

Fecha Liquidación:	17/11/2016	Fecha Suscripción:	17/11/2016
Identificación:	800,248,926	Fecha Vencimiento:	01/12/2016
Nombre:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRE:	Nro.Solicitud	0155*2016*001118
Base Gravable:	27,000,000	Nro. Contrato	0155*2016*001125

Información Detallada

Consecutivo	Tarifa	Valor
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	270,000
2	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	270,000
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	270,000
4	ESTAMPILLA PRO-CIUDELA(0326)	405,000
5	ESTAMPILLA PROHOSPITALES 1ER. Y 2DO. NIVEL (0802)	405,000
7	TIMBRE NACIONAL(0246)	0
8	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	270,000

Total a Pagar =====> 1,890,000

Presentar este documento al momento de Cancelar su Impuesto
Los valores señalados en esta liquidacion regiran hasta tanto no
se modifiquen las disposiciones Legales Vigentes



Antonio Barros & Cia Ltda.
NIT. 802.022.929-0

Oficina: Calle 40 No. 44-81
Teléfono: 3790602 - Telefax: 3409763
Cel: 300 3247154
Barranquilla - Colombia

RECIBO DE CAJA
No. 38114

EXPEDIDO EN		FECHA DE PAGO	
BARRANQUILLA		18 NOVIEMBRE 2.016	
RECIBIMOS DE: CORSALUD		NIT: 800248928-2	
CONCEPTO DE PAGO		VALOR	
CUMPLIMIENTO 191000570		\$	79.471,00
OBSERVACIONES:		TOTALS 79.471,00	

FIRMA AUTORIZADA

Antonio Barros & Cia. Ltda.
NIT. 802.022.929-0

LITOBEL TEL: 341610 B/Q

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016* 000137

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

Entre los suscritos, **GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.143.572, en su condición de Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 004700 de 07 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA**, mayor, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.091.372, quien obra en representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 800248926-2, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, se ha convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 2) Que los convenios de Asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 3) que la Cultura de la Legalidad es la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho. La Cultura de la Legalidad constituye una respuesta positiva a la falta de consistencia de los valores dentro de las instituciones, al individualismo, a la debilidad en la apropiación de las normas, a la ilegalidad representada por la corrupción y a la pérdida del sentido auténtico del servicio público. No sólo servirá para contrarrestar esos fenómenos, sino que además fortalecerá la ciudadanía en las leyes y en las instituciones públicas. 4) Que la legalidad constituye un antídoto al desapego a la ley causado por la desconfianza en el legislador o en la autoridad encargada de hacerla cumplir. Es una actitud basada en valores, que refuerza la validez que tiene un simple acatamiento de la norma. 5) que la policía nacional afirma que "La Cultura de la Legalidad es clave en los procesos de convivencia, con ella, no solo menos personas participan en actividades ilícitas y contravencionales, sino que la mayoría rechaza las violaciones a la Ley y respalda la actividad policial, reportando los delitos, ofreciendo información y sirviendo como testigo. Por tanto, la policía puede concentrar sus esfuerzos para combatir el flagelo de la delincuencia y la corrupción, contando con la colaboración y el apoyo ciudadano, lo cual implica ejemplo en sus actividades y comportamientos. 6) Por ello la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD** busca aunar esfuerzos con la Gobernación del Atlántico PARA EL PROGRAMA DE COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Que busca fortalecer a través de procesos académicos, clínicas sociales, expresiones artísticas la cultura de la legalidad de los empresarios, comerciantes y ciudadanos en general, en municipios del Departamento del Atlántico, además de desarrollar procesos de sensibilización y empoderamiento social a la comunidad del Departamento del Atlántico en cultura de la legalidad a través de los medios de comunicación. 7) Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Atlántico Líder" se recrea un **PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN ACCIONES TRANSFORMADORAS PARA UN TERRITORIO EN PAZ CON ENFOQUE DIFERENCIAL** donde el Departamento del Atlántico realizará acciones para contribuir a la construcción de la paz como un factor determinante para el desarrollo humano y la reconciliación. Su objetivo es que la población del Atlántico se beneficia de las acciones transformadoras de paz que contribuyen al mejoramiento de su calidad de vida y goce efectivo de derechos. 8) Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la secretaria de Planeación del departamento. 9) Que la **CORPORACION** cuenta con la Idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido convenido. 10) Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363733 del 31 de agosto de 2016. XXXXXX.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD CON EL FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE INTERESE PÚBLICO "COMPETENCIAS CIUDADANAS" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de conformidad con el proyecto viabilizado por la secretaria de Planeación departamental, los estudios previos y la propuesta presentada por la fundación, la cual se anexa y hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL DEPARTAMENTO: a) Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. b) Evaluar la gestión del Convenio. c) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en

08 SET. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016* 000137

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

el Convenio. **d)** Designar a un Interventor, para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo y quien integrará el Comité Operativo, para la debida ejecución de los recursos en el presente convenio. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales). **B. DE LA CORPORACION:** 1. Cumplir con todas las acciones pertinentes y necesarias a su cargo, dentro de los parámetros legales, para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Cumplir con el ciclo de conferencia plasmados en el cronograma anterior. 6. Se comprometen con divulgar el evento en los medios de comunicación de los municipios y realizar las correspondientes invitaciones. 7. La corporación se compromete el Posicionamiento de Imagen del Departamento. 8. Entregará cartillas alusivas al tema a tratar. 9. La Corporación tendrá a su cargo todo el apoyo logístico, y de calidad humana. 10. La Corporación será la encargada de manejar y conducir de acuerdo con la supervisión de los eventos encargados a su responsabilidad. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos y/o facturas, con el fin de presentar informes periódicos de ejecución del convenio al supervisor del mismo. Se deberá anexar soportes de cada uno de los gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes. 12. Entregar relación detallada de los beneficiarios del proyecto, indicando ubicación de los mismos. 13. Entregar la bitácora de actividades, en la cual se especifique claramente cada actividad realizada. 14. Entregar al supervisor del convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (fotos, grabaciones, videos, testimonios, etc.). 15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 16. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que hayan a lugar. 17) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA.** Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 355 de la Constitución Política. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con LA CORPORACION ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA CORPORACION en desarrollo de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** La ejecución del presente contrato se desarrollará en 15 municipios del Departamento del Atlántico: Baranoa, Campo de la Cruz, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santo Tomas y Soledad; de conformidad con la programación que para estos efectos presente la Corporación, y se apruebe previamente por parte de la Gobernación. El término de ejecución del presente convenio es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$660.000.000.00), No obstante por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas, serán discriminados así: Aporte del Departamento es la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00); Aporte de LA CORPORACION: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), representados en bienes y servicios. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO desembolsara a LA CORPORACION, el valor de sus aportes del convenio así: Un desembolso (Pago Anticipado) por parte del Departamento, del cuarenta por ciento (40%), pagaderos dentro de los treinta (30) primeros días hábiles, siguientes a la aprobación de la garantía única del CONVENIO. EL desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%), mediante actas parciales, previo aporte por parte del asociado de los siguientes documentos y evidencias: previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Interventor del Convenio con el visto bueno del Secretario del Interior y suscripción de la correspondientes actas y previo cumplimiento de todos las obligaciones y aporte de facturas y/o soportes respectivos. Para los desembolsos correspondientes, la CORPORACION presentará los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda de las actas, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO:** LA CORPORACION Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) Devolución del pago anticipado: Equivalente al 100% del valor entregado por este concepto, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. 2)

08 SET. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016*000134

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

El cumplimiento del convenio: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. 3) **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 4) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaría de Interior del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA CORPORACION** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.03.04.51.01.02 Artículo 26580 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2016. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **LA CORPORACION** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. **PARAGRAFO: LA CORPORACION** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION.** **LA CORPORACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD.** El representante Legal de **LA CORPORACION** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION.** Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El presente convenio tendrá un supervisor con las siguientes funciones: a) Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del Convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor de la Corporación. b) Exigir a la Corporación, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. c) Verificar directamente que la Corporación cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a la Corporación para que corrija el incumplimiento en el que incurra o pueda incurrir. d) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el interventor del Convenio considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. e) Cualquier modificación que se debe realizar al plazo del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual. f) Expedir el certificado de cumplimiento a la Corporación respecto de las obligaciones objeto del presente Convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo y la copia del cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensión y Salud y parafiscales, por parte de la Corporación. g) Informar al Ordenador del Gasto, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Corporación. h) El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplido final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares. i) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, un acta de liquidación final del mismo. j) La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el CONTRATISTA y el competente contractual. k) El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual para su consulta y decisión. l) Las demás inherentes a la función asignada. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO**

08 SET. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD.Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016*000131

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

COMUN. Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de **LA CORPORACION** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION.** Este convenio debe ser publicado en la Gaceta Departamental y en el SECOP por cuenta del **DEPARTAMENTO**. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los

08 SET. 2016

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA CORPORACION



GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL
Secretario de Interior



ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
NIT No. 800248926-2,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016* 000128

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

Entre los suscritos, **GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.143.572, en su condición de Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 004700 de 07 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA**, mayor, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.091.372, quien obra en representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 800248926-2, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, se ha convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 2) Que los convenios de Asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 3) Que ante los desafíos del posconflicto, es un imperativo para la educación hacer un aporte sustancial a tan importante tránsito hacia la paz, que permita reconstruir la sociedad colombiana, empezando por los nuevos espacios de convivencia. En este contexto, la educación juega un papel preponderante en la construcción de escenarios de discusión, donde se parta del respeto al otro como un par necesario para la construcción de la cultura de paz y la reconciliación. 4) Que la Cátedra de la Paz bajo el enfoque de la cultura y el desarrollo sostenible, se convierte en un escenario para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación comunitaria y la convivencia, es el crear instrumentos para enfrentar las problemáticas de violencia que están arraigadas y que afectan nuestra seguridad, es una forma de generar ambientes pacíficos que permitan la reconstrucción del tejido social, promover la prosperidad, y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución. 5) Que el Departamento del Atlántico en su Plan de Desarrollo "**Atlántico Líder**" 2016-2019, en los artículos 19 y 20 se compromete con la realización de acciones para contribuir a la construcción de la paz como un factor determinante para el desarrollo humano y la reconciliación, y con esto la población del Atlántico se beneficiara de las acciones transformadoras de la paz que contribuyen a su calidad de vida y goce efectivo de los derechos. 6) Es por esto, que el Departamento está interesado en fortalecer la cultura de la paz y los derechos humanos en todo su territorio, unificados con el creer nacional y en especial con el Plan Nacional de Desarrollo "**Todos por un nuevo País**" cuyo propósito es el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada con respeto por los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. 7) Que bajo ese mismo sentir **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -CORSALUD**, ha presentado Al departamento un proyecto para **AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROGRAMA "CÁTEDRA DE LA PAZ" EN ÁMBITOS COMUNITARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "ATLÁNTICO LÍDER"**. Cuyo objetivo es fortalecer una Cultura De La Paz e impulsar el respeto de los derechos humanos, a través de capacitaciones, conferencias, talleres, trabajo de campo, y rondas de dialogo orientados a generar una dinámica de entendimiento de la Cátedra de paz, de los derechos humanos y la participación en distintos entornos comunitarios del Departamento, amparado en el marco de acciones que adelanta la Secretaria del Interior del Departamento del Atlántico; establecidos en su plan de Desarrollo. 8) Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la secretaria de Planeación del departamento. 9) Que la **CORPORACION** cuenta con la Idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido convenido. 10) Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363752 del 31 de agosto de 2016. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN , CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROGRAMA "CÁTEDRA DE LA PAZ" EN ÁMBITOS COMUNITARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "ATLÁNTICO LÍDER", de conformidad con el proyecto viabilizado por la secretaria de Planeación departamental, los estudios previos y la propuesta

08 SET: 2016

1010704996

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016*000128

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

presentada por la fundación, la cual se anexa y hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. DEL DEPARTAMENTO: a) Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. b) Evaluar la gestión del Convenio. c) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. d) Designar a un Interventor, para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo y quien integrará el Comité Operativo, para la debida ejecución de los recursos en el presente convenio. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales). B. DE LA CORPORACION: 1. Cumplir con todas las acciones pertinentes y necesarias a su cargo, dentro de los parámetros legales, para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Cumplir con el ciclo de conferencia plasmados en el cronograma anterior. 6. Se comprometen con divulgar el evento en los medios de comunicación de los municipios y realizar las correspondientes invitaciones. 7. La corporación se compromete el Posicionamiento de Imagen del Departamento. 8. Entregará cartillas alusivas al tema a tratar. 9. La Corporación tendrá a su cargo todo el apoyo logístico, y de calidad humana. 10. La Corporación será la encargada de manejar y conducir de acuerdo con la supervisión de los eventos encargados a su responsabilidad. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos y/o facturas, con el fin de presentar informes periódicos de ejecución del convenio al supervisor del mismo. Se deberá anexar soportes de cada uno de los gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes. 12. Entregar relación detallada de los beneficiarios del proyecto, indicando ubicación de los mismos. 13. Entregar la bitácora de actividades, en la cual se especifique claramente cada actividad realizada. 14. Entregar al supervisor del convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (fotos, grabaciones, videos, testimonios, etc.). 15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 16. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que hayan a lugar. 17) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA.** Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 355 de la Constitución Política. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con LA CORPORACION ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA CORPORACION en desarrollo de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** La ejecución del presente contrato se desarrollará en 15 municipios del Departamento del Atlántico: Baranoa, Campo de la Cruz, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santo Tomas y Soledad; de conformidad con la programación que para estos efectos presente la Corporación, y se apruebe previamente por parte de la Gobernación. El término de ejecución del presente convenio es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$660.000.000.00), No obstante por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas, serán discriminados así: Aporte del Departamento es la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00); Aporte de LA CORPORACION: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), representados en bienes y servicios. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO desembolsara a LA CORPORACION, el valor de sus aportes del convenio así: Un desembolso (Pago Anticipado) por parte del Departamento, del cuarenta por ciento (40%), pagadero dentro de los treinta (30) primeros días hábiles, siguientes a la aprobación de la garantía única del CONVENIO. El desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%), mediante actas parciales, previo aporte por parte del asociado de los siguientes documentos y evidencias: previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Interventor del Convenio con el visto bueno del Secretario del Interior y suscripción de la correspondientes actas y previo cumplimiento de todos las obligaciones y aporte de facturas y/o soportes respectivos. Para los desembolsos correspondientes, la CORPORACION presentará los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda de las actas, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los compensación familiar, ICBF y SENA,

08 JUL 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016* 000128

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA CORPORACION Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) **Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor entregado por este concepto, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. 2) **El cumplimiento del convenio:** por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. 3) **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 4) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Interior del Departamento.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CORPORACION o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.03.04.51.01.03 Artículo 26590 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2016.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, LA CORPORACION se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio.

PARAGRAFO: LA CORPORACION autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA CORPORACION no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD. El representante Legal de LA CORPORACION expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION. El presente convenio tendrá un supervisor con las siguientes funciones: a) Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del Convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor de la Corporación. b) Exigir a la Corporación, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. c) Verificar directamente que la Corporación cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a la Corporación para que corrija el incumplimiento en el que incurra o pueda incurrir. d) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el interventor del Convenio considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. e) Cualquier modificación que se debe realizar al plazo del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual. f) Expedir el certificado de cumplimiento a la Corporación respecto de las obligaciones objeto del presente Convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo y la copia del cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensión y Salud y parafiscales, por parte de la Corporación. g) Informar al Ordenador del Gasto, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Corporación. h) El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplido final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares. i) Elaborar dentro del mes

08 SET. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONVENIO No. 0135*2016* 000128

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD - CORSALUD

siguiente a la terminación del Convenio, un acta de liquidación final del mismo. j) La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el CONTRATISTA y el competente contractual. k) El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual para su consulta y decisión. L) Las demás inherentes a la función asignada. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de LA CORPORACION del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION.** Este convenio debe ser publicado en la Gaceta Departamental y en el SECOP por cuenta del DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 08 SET. 2016

POR EL DEPARTAMENTO



GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL
Secretario de Interior

POR LA CORPORACION



ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
NIT No. 800248926-2,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUNTA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 0135 * 2009 * 000169.

**CONTRATO DE CAPACITACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD**

Entre los suscritos, **ALFREDO PALENCIA MOLINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.481.255 de Barranquilla, Secretario del Interior, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 004700 del 7 de Noviembre de 2006, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Rector, obra en Representación de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD "CORSALUD"**, entidad sin ánimo de lucro, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3597 del 30 de junio de 2006, por la Gobernación del Atlántico, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, se ha celebrado el presente contrato de Capacitación, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas estas consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico requiere a través de la Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, contratar la prestación de servicios de capacitación para dictar unos ciclos a través de conferencias, foros y talleres en el diplomado denominado la Pedagogía del Manual de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento, dirigido a docente de instituciones educativas públicas del Departamento. 2) Que la intensidad de 90 horas para la pedagogía del manual de convivencia y seguridad ciudadana dirigido a 300 participantes. 3) Que mediante Ordenanza No. 018 del 16 de diciembre de 2004, adoptó el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico cuyo objeto es promover las relaciones de los habitantes del Departamento en el marco de autorregulación y de obediencia a la Constitución y la Ley para el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas, estipulando igualmente las reglas para la interacción de las personas que permitan el sano desarrollo de la personalidad, de la familia y del grupo social. 4) Que la socialización del Manual de Convivencia se impone como un deber del Departamento a través de la Secretaría de Interior en cada uno de los municipios que conforman el ente territorial, toda vez que se constituye como un instrumento para prevenir la violencia desde los orígenes de la población. 5) Que la Secretaría de Interior dada la importancia de promover las prácticas sanas de convivencia y seguridad ciudadana con conocimientos sólidos por parte de los ciudadanos que en sus ámbitos laborales, sociales, comunitarios o culturales promuevan la sana convivencia de la sociedad desde sus orígenes, esto es, desde la niñez hasta los adultos mayores. 6) Que se solicitó oferta a **LA CORPORACION TECNICA PROFESIONAL DE EDUCACION Y SALUD "CORSALUD"**, para la ejecución del referido diplomado. 4) Que **LA CORPORACION** presentó propuesta el 08 de junio de 2009. 5) Que el proyecto se encuentra debidamente radicado y viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental con el código BPIN No.090038 de 2009. 6) Que existe la disponibilidad presupuestal requerida según certificado No. 293442 del 25 de junio de 2009. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la capacitación por parte de **LA CORPORACION** para dictar ciclos académicos a través de conferencias, foros y talleres de un diplomado con intensidad de 90 denominado **"LA PEDAGOGIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, dirigido a personal docente de instituciones educativas públicas del Departamento para un total de trescientas (300) personas de los Grados 7º, 8º, 9º y 10º, previamente listados por la Secretaría de Interior. Todo lo anterior de conformidad con la propuesta del Contratista y el estudio de conveniencia y oportunidad de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUNTA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 0135 * 2009 * 000169.

**CONTRATO DE CAPACITACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD**

contratación firmada por el Secretario de Interior, Dr. Alfredo Palencia Molina, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE LA CORPORACION: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Capacitar a de trescientas (300) personas de los Grados 7°, 8°, 9° y 10°, previamente listados por la Secretaría de Interior. 5) El diplomado tendrá una duración de 90 horas académicas, se realizara los sábados según cronograma establecido. 6) Los participantes deberán haber asistido al 80% de las secciones dictadas, como también haber cumplido con tareas y trabajos de campo determinados desde la estructura de los módulos. Incluye material de trabajo, memorias, certificados de aprobación y asistencia al diplomado. **B-DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a LA CORPORACION el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de LA CORPORACION de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACION frente a los aportes mencionados. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA CORPORACION en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución de las obligaciones de LA CORPORACION se establece de común acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150'000.000,00), el cual esta exento del I.V.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará LA CORPORACION, el valor del presente contrato así: a) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) a la legalización del mismo. b) El saldo, es decir, el 50% del valor del contrato se cancelará en dos pagos parciales, la primera cuando el Diplomado tenga un 50% de avance y la última cuota se cancelara dentro de los treinta días (30) calendario siguientes al acta de la culminación del diplomado, previa amortización del anticipo, y previo el visto bueno del interventor del contrato. **PARAGRAFO:** Para efectos de realizar el último pago LA CORPORACION deberá presentar el listado con la correspondiente firma e identificación de los asistentes y determinar a que grupo de la comunidad o administración pública que representa, información que deberá ser verificada por el interventor del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO. LA CORPORACION constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El

CONTRATO No. 0135 * 2009 * 000169

correcto manejo y buena inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de éste y un (1) año más. 3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario del Interior del Departamento o la persona delegada para el efecto. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CORPORACION o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 23120212 Artículo 4942 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2009. XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, LA CORPORACION se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** LA CORPORACION autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA CORPORACION no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula octava y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de LA CORPORACION de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte de LA CORPORACION para tal efecto el Interventor tendrá las

28 OCT. 2009

CONTRATO No. 0135 * 2009 * 000169

siguientes atribuciones: 1) Verificar que LA CORPORACION cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a la Secretaria del Interior respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACION. 3) Certificar respecto al cumplimiento de LA CORPORACION. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con la Secretaria del Interior. 5) Suscribir conjuntamente con las partes eventuales actas de suspensión y en los mismos términos el acta principal de liquidación del contrato. 6) Informar a EL DEPARTAMENTO cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del Convenio. 6) Velar que se mantengan vigentes todas las pólizas que ampare el contrato. 7) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos de LA CORPORACION. 8) Exigir a LA CORPORACION el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al SENA y al ICBF y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. PARAGRAFO: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones LA CORPORACION frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el Interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; El Departamento efectuará el giro de dicho recursos a los correspondiente Sistemas con prioridad a los regimenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA CORPORACION mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL DEPARTAMENTO, LA CORPORACION será notificado por éste, lo mas pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para tener indemne al DEPARTAMENTO y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado judicialmente, LA CORPORACION deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARAGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA CORPORACION no asume debida y oportunamente la defensa de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que el departamento incurra por tal motivo, para la cual el departamento podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de LA FUNDACION, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar: El 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do nivel. Además deberá cancelar el Impuesto de Timbre correspondiente el cual se pagará sobre el valor del contrato sin el I.V.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

28 OCT. 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUNTA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 0135 * 2009 * 000169.

CONTRATO DE CAPACITACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD- CORSALUD

Para constancia se firma en Barranquilla, a los

28 OCT. 2009


ALFREDO PALENCIA MOLINA
Secretario del Interior
EL DEPARTAMENTO


ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA
C.C. No. 17.091.372
En representación de LA CORPORACION



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**
Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.248.926-2

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA QUE:

La **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD "CORSALUD"**, identificada con Nit.800.248.926-2, se encuentra al día en el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales de conformidad a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, Decreto 1670 de Mayo 14 de 2007, el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, y demás normas concordantes.

Se expide este certificado a solicitud del interesado, a los Dos (2) días del mes de Enero de 2017.

Cordialmente;

EMIRO TAPIA FERNANDEZ
Revisor Fiscal
T.P.828-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17091372**

GOMEZ PADILLA
APELLIDOS

ADOLFO FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1943**

LORICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

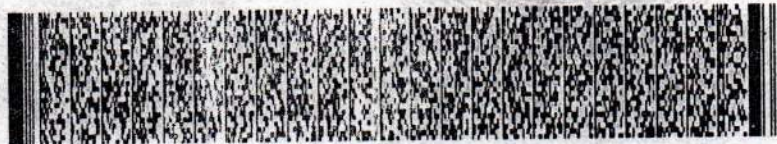
O+
G.S. RH

M
SEXO

30-ENE-1965 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-0300100-22091141-M-0017091372-2C010906

0045401235A 01 098215681



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-182102

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA
RESOLUCIÓN 002233 DEL 05 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD- - (código: 4837), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 3514 de 1993-07-15, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que mediante Resolución 3597 del 30 de junio de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria a la Corporación Técnica Profesional de Educación y Salud, CORSALUD, la cual en adelante se denomina Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educacion y Salud - CORSALUD.

Que mediante Resolución No. 025609 del 31 de Diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria conducente al cambio de sigla de CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD -CORSALUD-, a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD-.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unicorsalud.edu.co, Dirección: CARRERA 53 59 70 - Barranquilla, Teléfono: 3492619.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LUZ STELLA GOMEZ LIMA	CC 22476656 Barranquilla	RECTOR	ACTA ACTA 2022-12-19 SALA GENERAL	Desde: 2023-01-07 Hasta: 2026-01-07	2023-01-24	Activo
ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA	CC 17091372 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 001 2022-03-17 SALA GENERAL	Desde: 2022-03-17 Hasta: 2025-03-17	2022-04-19	Activo
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MAJANA	CC 51846163 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA 001 2022-03-17 SALA GENERAL	Desde: 2022-03-17 Hasta: 2025-03-17	2022-04-19	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de junio de 2024, por solicitud de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MAJANA, según radicado 2024-ER-0338185.

Cordialmente;



Zuly Robledo Robledo

Subdirector de Inspección y Vigilancia



Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2024-04-29 10:26

Razón social

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD

NIT

800248926

DV

2

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

ATLÁNTICO

Municipio

BARRANQUILLA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

ADOLFO

FERNANDO

GÓMEZ

PADILLA

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

17091372

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

ATLÁNTICO

Municipio

BARRANQUILLA

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

ATLÁNTICO

Municipio

BARRANQUILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE MONTERIA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento CÓRDOBA

Municipio MONTERÍA

Dirección ["Calle 27 N 3-61 Edificio Antonio de la Torre y Miranda\r\n"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$7.638.244.637,00
Ingresos no operacionales	\$177.489.468,59
Otros	
TOTAL	\$7.815.734.105,59

Las cuentas bancarias de CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$14.553.387,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$5.314.805,00

Los bienes patrimoniales de CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EDIFICACIONES	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$18.249.410.411,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$28.451.094,00
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$230.504.057,00
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$788.031.502,00

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$234.684.733,00
BIENES DE ARTE Y CULTURA	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$20.662.021,00
PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS EN MANTENIMIENTO	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$654.500,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD a la fecha son:

Concepto	Saldo
ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	\$2.997.633,00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$10.761.632,00
RETENCIONES Y APORTES NOMINA	\$27.610.004,00
OBLIGACIONES LABORALES	\$34.551.534,00
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	\$2.096.225,00
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	\$78.241.804,00
PASIVOS DIFERIDOS	\$1.319.476.035,00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$1.831.046.215,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí☐

No☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD realizó donaciones?

Sí☐

No☒

Las donaciones realizadas por CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

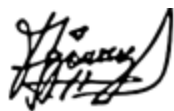
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí☐

No☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



Adolfo Fernando Gómez Padilla
Representante Legal
UNICORSALUD



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025609 31 DIC 2021

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 050 del 19 de enero de 2021, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), es una Institución de Educación Superior de origen privado, organizada como persona jurídica corporación, sin ánimo de lucro, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que el literal c, del artículo 27, en concordancia con el artículo 77 del Estatuto General vigente de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, establece como función privativa de la Sala General “(...) **ARTÍCULO 27. FUNCIONES.** *Son funciones de la Sala General, las siguientes: (...) Aprobar los estatutos y reformarlos de acuerdo con las formalidades aquí establecidas (...).*”

Que mediante escrito radicado con el número RE-2021-000018, el señor Adolfo Fernando Gómez Padilla, en calidad de representante legal de la Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria discutida y aprobada mediante las actas No. 02 del 29 de abril de 2021, y acta 03 del 21 de mayo de 2021, respectivamente, emitidas y aprobadas por la Sala General, máximo órgano de gobierno de la Corporación.

Que el objeto de la Reforma Estatutaria realizada por la Corporación, tiene como propósito: actualizar el Estatuto General acorde con las nuevas políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional; cambiar la sigla CORSALUD por UNICORSALUD; organizar el Articulado con números cardinales; ajustar las funciones de los diferentes cargos, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades; incluir nuevas dependencias (Oficina de Proyectos y Oficina de Admisiones, Registro y Control); cambiar el nombre de algunas dependencias (Dirección Administrativa y Financiera por Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas por Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación).

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria discutida y aprobada mediante las actas No. 02 del 29 de abril de 2021, y No. 03 del 21 de mayo de 2021, emitidas y aprobadas por la Sala General, máximo órgano de gobierno de la Corporación, y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta presentada Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, contenida en las actas No. 02 del 29 de abril de 2021 y No. 03 del 21 de mayo de 2021, emitidas por la Sala General de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

**“SALA GENERAL
ACUERDO No. 002
26 de Mayo de 2021**

Por el cual se reforman los ESTATUTOS GENERALES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD – CORSALUD – y se deroga el ACUERDO No 002 del 14 de septiembre del año 2005.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD – CORSALUD -, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LOS ARTÍCULOS 3, 28 Y 29 DE LA LEY 30 DE 1992 Y SUS PROPIOS ESTATUTOS Y

CONSIDERANDO

- *Qué la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD –CORSALUD, requiere una normatividad acorde con su carácter académico y con los avances que ha tenido la Educación Superior en los últimos años.*
- *Que es función de la Sala General modificar los actuales ESTATUTOS GENERALES, sin alterar los fines de la Corporación.*
- *Que la administración de la Corporación en cabeza del señor Rector presentó a la Sala General, una propuesta de reforma de los Estatutos Generales de la Institución Universitaria.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- *Que la Sala General fundamentada en la autonomía universitaria establecida en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992; en sesiones realizadas el 29 de Abril de 2021 y el 21 de Mayo de 2021, estudió y analizó la propuesta, aprobando la reforma de los Estatutos Generales de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD.*

ACUERDA

Adoptar como nuevo Estatuto General de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –CORSALUD, el que se establece en los títulos, capítulos y artículos siguientes:

TITULO PRIMERO IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL CAPITULO I

NOMBRE Y CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, PRINCIPIOS Y SUJECIÓN LEGAL

ARTICULO UNO. Nombre y Carácter Académico: *La Institución se denominará para todos los efectos legales “CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -UNICORSALUD-, la sigla de la denominación de la Corporación será UNICORSALUD y podrá ser utilizada conjuntamente con el nombre de la entidad o en forma separada y su carácter académico corresponde a la de Institución Universitaria.*

ARTICULO DOS. Domicilio: *El domicilio principal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD- será la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia. La Institución Universitaria podrá establecer sedes y seccionales en otras ciudades del país, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.*

PARÁGRAFO: *La Institución Universitaria podrá actuar en otras ciudades del país o en el exterior a través de convenios de cooperación suscritos a nivel nacional e internacional.*

ARTICULO TRES. Naturaleza Jurídica: *La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD -, es una Corporación civil, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sometida a la constitución política y a la legislación colombiana, con personería jurídica reconocida por Resolución No 03514 de Julio 15 de 1993 del Ministerio de Educación y reformada por la Resolución No 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional.*

PARÁGRAFO: *Acorde con la Constitución y la Ley, la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD-, tendrá autonomía para implementar y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas, y administrativas, establecer y desarrollar programas académicos, expedir sus respectivos títulos, así mismo para definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas, culturales y de proyección social y extensión, elegir y vincular a sus docentes y estudiantes, acoger los reglamentos estudiantiles y profesoriales.*

ARTICULO CUATRO. Duración: *UNICORSALUD tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá transformarse o disolverse por decisión de la Sala General, tomada mediante procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CINCO. Principios Institucionales:

- a) **Cooperación.** Se entiende como principio de cooperación un supuesto pragmático muy general de intercambio comunicativo, por el que se espera un determinado comportamiento en los interlocutores, como consecuencia de un acuerdo previo, de colaboración en la tarea de comunicarse y de actuar.
- b) **Equidad.** Es un principio ético que reconoce a todas las personas como sujetos de igual dignidad, y protege su derecho a no estar sometidas a relaciones basadas en la dominación sea cual sea su condición social, género, edad, etnia, origen, capacidad, etc.
- c) **Responsabilidad social.** Este principio hace referencia al desarrollo de conductas socialmente responsables, transparentes, acordes a la norma, sometido a la mejora continua y a la evaluación del impacto en el medio. Denota compromiso con la formación del talento humano, haciendo uso responsable de los recursos, con criterios de sostenibilidad.
- d) **Desarrollo Humano.** Este sitúa a las personas en el centro del desarrollo. Trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades, y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran.
- e) **Pertinencia.** Da cuenta de la respuesta de UNICORSALUD a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación local, regional y nacional y al régimen de desarrollo, a las expectativas de desarrollo científico, humanístico y tecnológico y a la diversidad cultural.
- f) **Trabajo en equipo.** Principio basado en la cooperación donde cada integrante conoce y acepta los objetivos asignados dando cuenta de la habilidad de trabajar hacia un bien común; cada integrante tiene claras sus responsabilidades y permite la evaluación para seguir perfeccionándose. Se trabaja en equipo en la tarea de lograr las metas institucionales en ambientes de confianza y respeto mutuos.
- g) **Educación Superior como servicio público,** orientado a la actividad de UNICORSALUD hacia la satisfacción de las necesidades de formación de la sociedad colombiana en materia de educación superior haciendo énfasis en la docencia, la investigación y la proyección social.
- h) **Excelencia.** Expresa en la calidad de los procesos formativos, investigativos, de proyección social y de gestión administrativa, optimizando los recursos de tiempo, técnicos, económicos y el talento humano.
- i) **Innovación y reinención permanente de los procesos,** dando cuenta de acciones emprendedoras que generen iniciativas para el desarrollo de UNICORSALUD y de la sociedad.
- j) **Compromiso con la diversidad y los derechos humanos,** impulsando el respeto por las diferencias y la educación inclusiva.
- k) **Liderazgo,** orientado hacia el impulso de los programas académicos, la investigación y la proyección universitaria en pro del mejoramiento de la competitividad.
- l) **Accionar crítico.** Basado en un pensamiento ilustrado y en la experticia.
- m) **Efectividad,** expreso en la eficiencia para lograr los propósitos institucionales con el

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

mínimo de recursos posibles viables.

- n) **Universalidad.** UNICORSALUD respeta las manifestaciones científicas y culturales, acata la libertad de pensamiento y reconoce los avances alcanzados por la investigación a nivel universal.
- o) **Libertad de cátedra y libertad de aprendizaje.** UNICORSALUD, reconoce la libertad de cátedra y de aprendizaje, tal como las consagra el Artículo 27 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con la autonomía universitaria.

ARTICULO SEIS. Sujeción Legal: La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD, desarrollará todas sus actividades y objetivos planteados dentro de los parámetros de la autonomía universitaria y de las disposiciones legales vigentes.

TITULO II CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES CAPITULO II

MISIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES

ARTICULO SIETE. Misión: La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación, y Salud -UNICORSALUD-, tiene como misión ofrecer una Educación Superior de excelencia centrada en la persona, y cimentada en procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados mediante actividades de proyección social, extensión Universitaria e Investigación científica, humanística y Tecnológica, para la formación integral de un egresado con Calidad Humana y principios éticos, idóneos en sus disciplinas y comprometidos con el desarrollo del progreso y Bienestar de la comunidad a nivel local, regional y nacional.

ARTICULO OCHO. Objetivos: UNICORSALUD fundamenta sus objetivos educativos sobre la base de los objetivos generales de la Educación Superior establecidos en la legislación colombiana, principalmente en el capítulo primero Artículo 6 de la ley 30 de 1992 y demás leyes concordantes, así:

- 1) Promover como entidad de tipo social la reafirmación de los valores de la nación colombiana.
- 2) Coadyuvar con la protección del conocimiento y aprovechamiento de los recursos naturales, con desarrollo sostenible.
- 3) Contribuir con el adelanto en ciencia, tecnología e innovación en beneficio de la sociedad colombiana y de la región de la Costa Atlántica.
- 4) Ofrecer programas académicos de educación formal y no formal con miras al desarrollo intelectual del individuo.
- 5) Fomentar la formación de alto nivel de los docentes.
- 6) Contribuir con otras instituciones Universitarias para desarrollar sistemas garantizados de Educación Superior.
- 7) Fomentar relaciones científicas, artísticas y culturales con instituciones que compartan objetivos similares, ya sean nacionales o extranjeras.
- 8) Crear y promover programas de Bienestar Universitario que se encuentren encaminados al desarrollo espiritual, físico, social, psicológico e intelectual de la comunidad académica.
- 9) Cooperar con el desarrollo social del país.
- 10) Ofrecer enseñanzas libres dentro de los límites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter político, racial, de género, regional o de cualquier otro orden.
- 11) Infundir mediante el enlace de la investigación con la docencia, un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento integral y al desarrollo de una sociedad, que garanticen el real ejercicio de los derechos humanos.
- 12) Orientar su acción a la permanente consolidación como centro de cultura y docencia en el sistema de Educación Superior, con carácter Universitario, tratando de impartir una formación integral y propiciando el acercamiento de la cultura, proporcionando conocimientos teóricos prácticos, habilidades y destrezas para el normal desempeño en los

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

Programas Académicos. 13) Formar profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos profesionales que entren a llenar el vacío de la oferta y brinde apoyo científico para el desarrollo integral de la sociedad barranquillera, de la Costa Atlántica y del país en general. 14) Adelantar y fomentar proyectos de ciencia, tecnología e innovación y propender por su divulgación y transferencia del conocimiento. 15) Ofrecer programas de extensión a la comunidad que busquen satisfacer necesidades específicas de la sociedad y contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida, 16) Desarrollar programas que faciliten la incorporación al sistema educativo de postulantes provenientes de los estratos urbanos y rurales marginados del desarrollo económico y social. 17) Propiciar la integración de la Educación Superior con los demás sectores básicos de la actividad económica nacional.

ARTICULO NUEVE. Funciones: Para lograr los anteriores objetivos UNICORSALUD cumplirá las funciones académicas de:

- a. *Docencia: En UNICORSALUD se entiende como un proceso que permite despertar las potencialidades latentes en el individuo para hacerlo un ser integral, crítico, con contexto globalizado y está centrada en la utilización de metodologías activas orientadas a lograr que el estudiante sea protagonista de su propio aprendizaje, mientras que el rol del docente será guía, tutor y orientador de dicho proceso.*
- b. *Investigación: En UNICORSALUD, se concibe como un eje estratégico institucional, encaminado a la generación, apropiación y divulgación de nuevos conocimientos, en la búsqueda de soluciones interdisciplinarias y transdisciplinarias a los problemas del entorno; contribuyendo así, al desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país.*
- c. *Proyección Social y Extensión: Relacionamiento con el sector externo PÚBLICO y privado, es uno de los ejes misionales de UNICORSALUD que propende por la interacción e integración permanente de la institución con el entorno, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades sociales, académicas y culturales de la comunidad, a la actualización de la formación de postgrado y pregrado a nivel Profesional, Tecnológico y Técnico, y a elevar la calidad de vida de la población.*

ARTICULO DIEZ. Actividades: En el desarrollo de las anteriores funciones UNICORSALUD de acuerdo a las normas legales y estatutarias, podrá ejecutar las siguientes

actividades. 1) Desarrollar la docencia, la investigación y la extensión a través de programas académicos conducentes a la formación en profesiones y disciplinas tanto a nivel de Pregrado y Posgrado, en programas de especialización, maestría, doctorado y educación continuada. 2) Celebrar convenios, acuerdos, consorcios y contratos nacionales e internacionales. 3) Dar y tomar a crédito dineros a interés y garantizar su pago en la forma que se considere más adecuada. 4) Adquirir bienes, muebles e inmuebles para que sean destinados, a la docencia y la investigación y sus frutos al impulso de las actividades que desarrollan. 5) Enajenar, hipotecar o permutar sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio, acogiéndose a lo previsto por la ley y los presentes Estatutos. 6) Girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores; otorgar y contraer créditos.

CAPITULO III

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTICULO ONCE. Campos de Acción: UNICORSALUD de acuerdo con sus propósitos adelantará sus programas y demás actividades investigativas y académicas en función de los campos de acción de la educación superior que de conformidad con la ley pueda ofrecer y desarrollar como: la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO DOCE. Programas Académicos: Dentro de los anteriores campos de acción, y de acuerdo con las leyes 115 de 1994 y la Ley 30 de 1992, UNICORSALUD puede ofrecer Programas Académicos de formación en ocupaciones Técnica Profesional, Tecnológica, Profesional Universitario y Programas de Especialización, Maestría y Doctorado que se puedan crear en el futuro y de educación continuada.

PARÁGRAFO 1. UNICORSALUD, acorde con sus campos de acción podrá organizar y desarrollar programas de educación superior en las modalidades escolarizada, desescolarizada y mixta, en las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Políticas, Ingenierías, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ciencias de la Educación, Humanidades, Bellas artes y Ciencias Naturales. También podrá ofrecer nuevos programas académicos mediante el sistema de ciclos propedéuticos tal como lo establecen las Leyes 749 de 2002 y 1188 de 2008, además desarrollar programas de Especialización.

PARÁGRAFO 2. UNICORSALUD también podrá ofrecer programas de posgrado a nivel de maestría y doctorado acorde con lo establecido por el Parágrafo Único del artículo 21 de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 3. UNICORSALUD para reforzar el desarrollo de sus programas académicos, incorporará el uso de las tecnologías de información y de la comunicación TIC para facilitar y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje con el propósito de estar acorde con la evaluación, expansión, y flexibilización que caracteriza actualmente la educación a nivel global.

CAPITULO IV PATRIMONIO INSTITUCIONAL

ARTICULO TRECE. Conformación: UNICORSALUD tiene un patrimonio conformado así:

- a) Por los aportes y cuotas que le destinen sus fundadores, benefactores y simpatizantes.
- b) Por los bienes muebles e inmuebles que le transfieren a título gratuito sus fundadores y por los recursos físicos que como persona jurídica adquiera en el futuro a cualquier título.
- c) Por los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus productos y rendimientos.
- d) Por las donaciones, herencia, legados, y subvenciones cedidas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas en dinero o en especies.
- e) Por los ingresos y rentas que perciban, adquieran y produzcan en desarrollo de sus objetivos y actividades docentes, científicas y de servicios.

PARÁGRAFO: UNICORSALUD no podrá recibir donaciones o auxilios que afecten su autonomía.

ARTICULO CATORCE. Destinación de los Bienes: los bienes de UNICORSALUD solo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos por los cuales ella ha sido fundada, por lo tanto, queda prohibido destinar total o parcialmente los bienes y rentas de UNICORSALUD a fines distintos a los previstos y autorizados por el presente Estatuto.

CAPITULO V RÉGIMEN Y CONTRATACIÓN

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO QUINCE. *Actos, Contratos y Convenios:* Para el logro de sus objetivos, UNICORSALUD podrá celebrar de conformidad con los Estatutos y Reglamentos, actos y contratos, suscribir convenios con organismos públicos o privados nacionales, extranjeros o internacionales y con entidades que persigan o no fines similares a los suyos.

ARTICULO DIECISÉIS. *Negocios jurídicos especiales:* Para cumplir sus objetivos de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, UNICORSALUD puede, entre otras cosas adquirir enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, grabarlos, extender su dominio o limitarlo; tenerlos o entregarlo a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo interés; girar, extender, protestar, aceptar, ordenar o ceder títulos y créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los recursos patrimoniales en que tengan o puedan tener algún interés. En general se le da toda especie de participación, celebración y ejecución en actos o contratos autorizados por la ley, siempre que estén dentro de su objeto.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD – UNICORSALUD

ARTICULO DIECISIETE. *Clasificación:* UNICORSALUD está integrada por los siguientes miembros:

- a. *Miembros Fundadores:* Son aquellas personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación de fecha veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa (1990).
- b. *Miembros Activos:* Son las personas naturales o jurídicas, presentadas a la Sala General, por un número no inferior de dos (2) de sus Miembros Fundadores. Se eligen por la mayoría absoluta de los Miembros que conforman el quórum reglamentario de la Sala General y tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Sala General.
- c. *Miembros Honorarios:* Son las personas naturales o jurídicas, que hayan hecho donaciones, en especies o aportes económicos en dinero a UNICORSALUD; o que, en razón de su prestigio académico, científico y cultural, hayan contribuido a su desarrollo. Tienen derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones de la Sala General y deben ser admitidos por la mayoría absoluta de la Sala General.

ARTICULO DIECIOCHO: *Derecho de los Miembros Fundadores y Activos.* Son derechos de los miembros fundadores y activos, los siguientes:

- a. Elegir y ser elegidos para todos los cargos que provea la Sala General, con la limitación que establezca la ley y el presente Estatuto.
- b. Hacer recomendaciones al Consejo Directivo y demás organismos de Gobierno de UNICORSALUD, tendientes a mejorar el nivel académico y administrativo.
- c. Velar por el comportamiento honesto desde el punto de vista administrativo y académico de todos los miembros de UNICORSALUD.

ARTÍCULO DIECINUEVE: *Deberes de los Miembros de UNICORSALUD:* Son deberes de los Miembros de UNICORSALUD, los siguientes:

- a. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones que dicte la Sala General o el Consejo Directivo.
- b. Para los Miembros Fundadores y Activos, asistir a las reuniones ordinarias y

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

extraordinarias de la Sala General.

- c. Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por la Sala General.*
- d. Denunciar ante el Consejo Directivo las irregularidades que conozca directa o indirectamente, con respecto al manejo de la Institución.*
- e. Para los Miembros Fundadores y los Activos, efectuar los aportes y cumplir con las demás obligaciones que fije la Sala General.*
- f. Guardar lealtad a UNICORSALUD.*
- g. Las demás que señale este Estatuto.*

ARTICULO VEINTE. Intransferencias de calidades y derechos: Las calidades y Los derechos de los Miembros Fundadores y Activos de UNICORSALUD son intransferibles e indelegables para cualquier título.

ARTICULO VEINTE Y UNO. Pérdida de la calidad de miembro: Se pierde la calidad de Miembro de UNICORSALUD, en los siguientes casos:

- a. Por muerte.*
- b. Por renuncia irrevocable presentada ante la Sala General.*
- c. Por faltar a los deberes que imponen las disposiciones estatutarias y reglamentarias.*
- d. Por faltar a las normas de la ética profesional.*
- e. Por haber estado condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos distintos de los políticos o culposos.*
- f. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la Sala General, sin causa justificada.*
- g. Por disolución, en caso de que se trate de una persona jurídica.*

ARTICULO VEINTIDÓS. Los miembros de la Sala General estarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- a. Cuando se encuentren en interdicción judicial.*
- b. Cuando estén suspendidos en el ejercicio de su profesión, o excluido de ella.*
- c. Cuando se le compruebe haber solicitado o aceptado dadas o comisión como retribución por actos propios a su cargo.*

ARTICULO VEINTITRÉS. En caso de retiro definitivo o muerte de un miembro de la Sala General, esta designará su reemplazo.

CAPITULO VII COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO VEINTICUATRO. Conformación: El gobierno y la administración está constituido por:

- a. Cuerpos Colegiados*
 - La Sala General*
 - El Consejo Directivo.*
 - El Consejo Académico*
 - Consejo de Planeación*
 - Consejo Administrativo y Financiero*
 - Consejo de Facultad.*
- b. Personas investidas de Autoridad.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- El Presidente
 - El Vicepresidente
 - El Rector
 - El Secretario General
 - Los Vicerrectores
 - Los Decanos de las Facultades, en su ausencia los Directores de Programas.
- c. Control y Fiscalización
- El Revisor Fiscal

DE LA SALA GENERAL

ARTICULO VEINTICINCO. Definición: La Sala General es la máxima autoridad de UNICORSALUD. Está integrada por los miembros Fundadores que conserven la calidad como tal, miembros activos, miembros honorarios, por un representante de los Docentes, un representante de los Egresados y un Representante de los Estudiantes, y se reunirá ordinariamente una (1) vez cada año, en el mes de diciembre, o extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o la mitad más uno de sus Miembros. La convocatoria se hará por escrito, indicando el lugar, y fecha y la hora de reunión. Los miembros con derecho a voz y voto no excederán de once (11).

PARÁGRAFO 1: El Representante de los Egresados será elegido en Asamblea General de la Asociación de Egresados, por un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: Tanto el Representante de los Profesores como el de los Estudiantes serán elegidos democráticamente en Asambleas de docentes y de estudiantes, tendrán su respectivo suplente, y su designación será por un período de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad como tal.

PARÁGRAFO 3: La Sala General reglamentará lo concerniente a los mecanismos de elección del Egresado, del Profesor y del Estudiante.

PARÁGRAFO 4: Para el caso de las reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo deliberará y tomará decisiones relacionadas únicamente con el tema o temas motivo de la reunión, los cuales deberán ser conocidos previamente por los miembros activos. El tratamiento de temas diferentes a los contenidos en el orden del día no tendrá validez alguna.

ARTICULO VEINTISÉIS. Quórum: Para deliberar y tomar decisiones, será la mayoría absoluta en sesiones ordinarias y en las extraordinarias por un número no inferior a la tercera parte de sus miembros.

ARTICULO VEINTISIETE. Dignatarios: La Sala General designará por un período de tres (3) años a un presidente y un Vice – Presidente, quienes serán miembros fundadores o miembros activos. Dicha Sala es presidida por el Presidente de UNICORSALUD, quién presidirá también el Consejo Directivo y, en su ausencia, por el Vice – Presidente y actuará como Secretario, el Secretario General.

ARTICULO VEINTIOCHO. De los Actos: Los actos que expida la Sala General se denominarán **Acuerdos** y surten efectos a partir de su firma y comunicación y deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por el Presidente de la reunión y el Secretario.

ARTÍCULO VEINTE NUEVE: Funciones: Son funciones de la Sala General, las siguientes:

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- a. *Designar de entre sus miembros fundadores y activos, al Presidente, Vice – Presidente y los tres (3) representantes ante el Consejo Directivo.*
- b. *Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, por un periodo de tres (3) años.*
- c. *Aprobar los Estatutos y reformarlos de acuerdo con las formalidades aquí establecidas.*
- d. *Oír los informes presentados por los Directivos y empleados de la entidad y decidir lo concerniente a ellos.*
- e. *Estudiar y decidir sobre el proyecto educativo y el plan de desarrollo Institucional.*
- f. *Decretar y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la entidad.*
- g. *Elegir, remover o reelegir al rector, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido o removido de su cargo con antelación al vencimiento de su periodo.*
- h. *Velar por la buena marcha de UNICORSALUD, la cual debe ajustarse en todo momento al presente Estatuto y a las normas legales vigentes.*
- i. *Establecer y reglamentar los sistemas de control y auditoria interna.*
- j. *Autorizar al Representante Legal de UNICORSALUD para adquirir bienes raíces, enajenarlos, hipotecarlos y dismantelar su dominio o limitarlos*
- k. *Autorizar al representante legal de UNICORSALUD para celebrar los actos o contratos de mayor valor, que excedan la cuantía establecida por la misma Sala mediante decisiones y reglamentos especiales, así como la suscripción de convenios con instituciones PÚBLICAS, privadas, nacionales o extranjeras.*
- l. *Decretar la disolución de UNICORSALUD y reglamentar su liquidación, señalando la entidad o entidades a las cuales debe pasar el remanente de sus bienes.*
- m. *Darse su propio reglamento.*
- n. *Las demás que señale el Estatuto General o le correspondan por mandato legal.*

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO TREINTA. Definición: *El Consejo Directivo es el órgano en quién delega la Sala General la dirección inmediata de UNICORSALUD en lo académico y administrativo. Está integrada por:*

- a. *El Presidente, quién lo presidirá.*
- b. *El Vicepresidente de la Sala General, quién lo presidirá en ausencia del Presidente.*
- c. *Tres (3) representantes de la Sala General, elegidos por ella misma.*
- d. *El Rector.*
- e. *Un (1) representante de los egresados elegido por los miembros activos de la Asociación de Egresados de UNICORSALUD.*
- f. *Un (1) Representante de los profesores elegido por el claustro de profesores.*
- g. *Un (1) Representante de los Estudiantes cuya elección se hará por votación entre los estudiantes de todos los programas académicos.*
- h. *El Vicerrector Académico quién asistirá con voz, pero sin voto.*
- i. *El Vicerrector Administrativo y Financiero quién asistirá con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1: *El Secretario General de UNICORSALUD actuará como Secretario del Consejo Directivo y tendrá derecho a voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 2: *El Egresado será designado por un período de dos (2) años.*

PARÁGRAFO 3: *Tanto el Representante de los profesores, como el de los estudiantes, tendrá su respectivo suplente y su designación será por un período de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad como tal.*

PARÁGRAFO 4: *El Consejo Directivo reglamentará lo concerniente al procedimiento de elección del egresado, del profesor y del estudiante y reposará en el correspondiente reglamento.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO TREINTA Y UNO. Decisiones: Las tomadas por el Consejo Directivo se denominan **Acuerdos**, los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario General de UNICORSALUD.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Quórum Decisorio: Constituyen quórum para decidir, la mitad más uno de los miembros que hayan acreditado su condición de tales.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Quórum Deliberatorio: Constituye quórum deliberatorio las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Funciones del Consejo Directivo: Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a. Dirigir acertadamente la marcha académica, administrativa y financiera de UNICORSALUD, de conformidad con el presente Estatuto y las directrices emanadas de la Sala General.
- b. Fijar las políticas institucionales y expedir, a propuesta del Rector, los reglamentos de las diferentes unidades Académicas y administrativas y las del personal docente, administrativo y estudiantil.
- c. Aprobar la creación, fusión y suspensión de programas académicos, al tenor de las normas legales vigentes y establecer en consecuencia la estructura administrativa y académica de la entidad y expedir la planta de personal correspondiente.
- d. Crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dependencias académicas y administrativas de UNICORSALUD.
- e. Expedir el presupuesto de rentas y gastos anual de UNICORSALUD y las modificaciones que a éste deban introducirse.
- f. Estudiar y aprobar, a propuesta del Consejo Académico y de acuerdo con las normas legales, los proyectos y programas que en relación con los aspectos docentes, investigativos y de extensión, deba adelantar UNICORSALUD.
- g. Autorizar al Representante Legal de UNICORSALUD para la celebración de contratos o convenios con Instituciones nacionales, gobiernos extranjeros o Instituciones internacionales.
- h. Autorizar la aceptación de donaciones o legados, que por su naturaleza o cuantía reserve al Consejo Directivo el presente Estatuto.
- i. Fijar el valor de las inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios.
- j. Darse su propio reglamento.
- k. Autorizar las comisiones de estudio del personal docente conforme con el plan de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del Consejo Académico.
- l. Estudiar, aprobar o modificar el Reglamento Interno de Trabajo institucional y velar por su estricto cumplimiento.
- m. Las demás que le señale el Estatuto General.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

DEL PRESIDENTE Y DEL VICE – PRESIDENTE

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Calidades para ser presidente: Para ser Presidente de UNICORSALUD se requiere ser Miembro Fundador o Miembro Activo de la misma, mayor de treinta (30) años, profesional en ejercicio, haber sido Docente o haber ocupado un cargo directivo en una Institución de Educación Superior, al menos durante cinco (5) años.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Periodo: El Presidente es elegido por la Sala General; su nombramiento se hará por un período de tres (3) años y podrá ser reelegido.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente, las siguientes:

- a. Actuar como Representante Legal de UNICORSALUD.
- b. Presidir las reuniones de la Sala General y del Consejo Directivo.
- c. Convocar a los miembros de UNICORSALUD a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sala General y del Consejo Directivo.
- d. Cumplir las funciones de Ordenador de Gastos y llevar a cabo los contratos de inversión en cuantía que no supere los quinientos (500) salarios mínimos legales. Los gastos que excedan esta suma deberán ser autorizados por la Sala General.
- e. Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto General de UNICORSALUD.
- f. Rendir informe anual sobre la gestión académica y administrativa de la entidad, ante la Sala General, en su reunión ordinaria.
- g. Presentar temas ante el Consejo Directivo para el nombramiento del Rector, Secretario General, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero, Director de Planeación y Director del Centro de Investigaciones.
- h. Vigilar y evaluar el desarrollo académico y administrativo de UNICORSALUD y adoptar, en coordinación con el Rector, las medidas pertinentes para el cumplimiento de sus fines.
- i. Conceder al personal de UNICORSALUD licencias hasta por el término de sesenta (60) días para separarse de sus cargos, y llenar provisionalmente, si fuese necesario las vacantes que se presenten.
- j. Nombrar el personal administrativo, académico y asesor de UNICORSALUD, de conformidad con la estructura orgánica y planta de personal establecida.
- k. Las demás que le asignen la Sala General o el Consejo Directivo y que le correspondan SEGÚN la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Calidades del Vicepresidente: Requerirá las mismas calidades exigidas al Presidente.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente, las siguientes:

- a. Reemplazar al Presidente en caso de falta temporal, accidental o absoluta de éste.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- b. *Las demás que le asigne el Estatuto General y los Reglamentos de la Institución.*

DEL RECTOR

ARTICULO CUARENTA. Definición: *El Rector es la máxima autoridad académica de UNICORSALUD, la cual ejercerá con sujeción a las normas estatutarias y a los reglamentos que expida el Consejo Directivo, así como también atenderá las directrices de la Sala General.*

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Nombramiento: *El Rector será elegido por la Sala General y su nombramiento se hará para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido o removido con antelación al vencimiento de su periodo.*

ARTICULO CUARENTA Y DOS. Calidades para ser Rector: *Para ser Rector de UNICORSALUD, se requiere tener más de treinta (30) años de edad, acreditar título universitario y de posgrado nivel maestría o doctorado, y haber sido profesor en una Institución Educación Superior al menos durante cinco (5) años o haber ejercido la profesión con excelente reputación moral y buen crédito por el mismo período.*

ARTICULO CUARENTA Y TRES. *El Rector tendrá el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los miembros de la Sala General en el Artículo veintidós del presente Estatuto.*

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Funciones del Rector: *Son funciones del Rector, las siguientes:*

- a. *Llevar la representación académica de UNICORSALUD en todo lugar y tiempo, ante las autoridades e Instituciones del mismo orden.*
- b. *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de UNICORSALUD y las providencias emanadas de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y financiero y del Consejo de Planeación.*
- c. *Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las labores académicas de UNICORSALUD.*
- d. *Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que UNICORSALUD confiere.*
- e. *Presentar ante el Consejo Directivo, en la segunda quincena del mes de noviembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del año inmediatamente posterior.*
- f. *Presentar anualmente al Consejo Directivo el balance y los estados financieros, así como un informe general de las actividades realizadas.*
- g. *Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, convocar y presidir el Consejo Administrativo y Financiero, el Consejo de Planeación, Consejo Académico y participar en los demás comités o grupos de trabajo que a nivel institucional o de unidad o programa académico considere necesario.*
- h. *Rendir a la Sala General y al Consejo Directivo los informes verbales o escritos que le sean solicitados.*
- i. *Presentar al Consejo Directivo las terna para la elección y nombramiento de los Directores de unidades Académicas.*
- j. *Convocar y presidir ceremonias de grado y demás actos oficiales de UNICORSALUD.*
- k. *Presentar, con el concepto respectivo, las solicitudes de creación, modificación, fusión u supresión de programas académicos de investigación y de extensión.*
- l. *Presentar al Consejo Directivo las propuestas sobre distinciones académicas u honoríficas.*
- m. *Imponer las sanciones disciplinarias y académicas que le competen.*
- n. *Presentar el Plan de Desarrollo a la Sala General para periodos no inferiores a cinco*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- (5) años.
- o. *Presentar previamente al Consejo Académico el proyecto del calendario académico, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.*
 - p. *Proponer el nombramiento y remoción del personal docente de UNICORSALUD ante el Consejo Directivo.*
 - q. *Las demás funciones que le correspondan, le deleguen o le asignen la Sala General, el Consejo Directivo y los reglamentos.*

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. Nombramiento: *UNICORSALUD tendrá un Secretario General designado por el Consejo Directivo, de terna presentada por el Presidente, para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido consecutivamente, se desempeñará como Secretario de la Sala General, del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero y del Consejo de Planeación, formará parte de todos ellos, con voz y sin voto.*

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Calidades para ser Secretario General: *Para ser Secretario General se requiere poseer por lo menos título profesional en Derecho y estudios de posgrado, y haber ejercido la profesión con excelente reputación moral y buen crédito al menos durante cinco (5) años.*

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Funciones del Secretario General: *son funciones del Secretario General, las siguientes:*

- a. *Revisar y dar respuesta de todos los asuntos legales de UNICORSALUD.*
- b. *Elaborar las actas, los acuerdos y resoluciones emanadas de la Sala General, del Consejo Directivo, de la Rectoría, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero y del Consejo de Planeación.*
- c. *Organizar, custodiar y dar fe de los archivos generales de UNICORSALUD, así como también el desarrollo de procesos documentales.*
- d. *Llevar los libros de actas, acuerdos, resoluciones de los cuerpos colegiados en los que le corresponda actuar como Secretario, así como también, los títulos expedidos por UNICORSALUD.*
- e. *Autenticar con su firma los documentos oficiales de UNICORSALUD.*
- f. *Autenticar las firmas del Representante legal y del Rector de UNICORSALUD.*
- g. *Dar curso a las providencias que se aprueben en los cuerpos colegiados y por la Rectoría, y enviar las comunicaciones respectivas.*
- h. *Difundir las informaciones oficiales de UNICORSALUD, interna y externamente.*
- i. *Dirigir el proceso electoral y dar fe y sello de autenticidad de la información suministrada mediante actas.*
- j. *Las demás que le asigne al presente Estatuto.*

DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. Calidades del Vicerrector Administrativo y Financiero. *Para ser Vicerrector Administrativo y financiero, se requiere poseer título universitario preferiblemente en economía o administración, acreditar título de posgrado y cinco (5) años de experiencia en cargos similares, o haberse desempeñado durante el mismo período como docente de economía o hacienda pública y deberá otorgar póliza de manejo en cuantía que determinará el Consejo Directivo.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: Funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero: Son funciones del Vicerrector Administrativo, las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo Directivo en todo lo relacionado con las políticas administrativas y financieras de la institución.
- b. Organizar y dirigir las dependencias a su cargo.
- c. Suministrar oportunamente los elementos requeridos por las unidades académicas y las dependencias administrativas.
- d. Dirigir los recaudos y manejar los dineros de UNICORSALUD, para lo cual establecerá los correspondientes controles internos.
- e. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, a través del Rector, el nombramiento de los candidatos para ocupar los cargos administrativos y de servicio que requiere UNICORSALUD.
- f. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de UNICORSALUD y presentarlo en coordinación con el Rector, al Consejo Directivo para su consideración y aprobación durante la segunda quincena del mes de noviembre.
- g. Organizar y responder por la conservación y mantenimiento de los bienes de UNICORSALUD y suscribir las pólizas que sean necesarias.
- h. Presentar informes bimestrales y anuales al Consejo Directivo donde se muestre un análisis de la ejecución presupuestal y comportamiento de las cifras o índices financieros.
- i. Organizar y supervisar los sistemas de presupuestos y contabilidad y efectuar todos los recaudos de UNICORSALUD.
- j. Proponer al Consejo Directivo, en coordinación con el Rector, la planta de personal, el manual de funciones y los sistemas de clasificación o sus modificaciones, y los índices de gestión.
- k. Realizar los pagos de obligaciones contraídas por UNICORSALUD conforme a los Estatutos.
- l. Dirigir y organizar el bienestar social de los estamentos pertenecientes a UNICORSALUD.
- m. Responder ante el Consejo Directivo por el inventario de los recursos físicos, títulos y acciones o valores que pertenecen a UNICORSALUD, manteniéndolos al día y enviando copia de los mismos al Consejo Directivo y al Revisor Fiscal. El Vicerrector Administrativo al entrar a ejercer sus funciones deberá recibir inventariados todos los bienes de UNICORSALUD y levantar el acta correspondiente.
- n. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los sistemas de control e integrados de gestión.
- o. Las demás que le asigne la Sala General, el Consejo Directivo y el Estatuto General de UNICORSALUD.

DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO CINCUENTA: Definición: El Consejo Administrativo y Financiero es un órgano asesor del Rector para contribuir a impulsar y garantizar el normal desarrollo administrativo y financiero de UNICORSALUD.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Composición: El Consejo Administrativo y Financiero estará integrado por:

- a. El Rector quién lo presidirá.
- b. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c. El Director de Planeación.
- d. El Jefe de la sección Administrativa y Contable.
- e. El Jefe de la Unidad de Gestión y Control Financiero.
- f. Un Representante de los Profesores escogido entre los profesores de más alta categoría con una vinculación a UNICORSALUD no menos de tres (3) años.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- g. *Un Egresado graduado, que haya cursado y aprobado la totalidad del Programa Académico en UNICORSALUD, y no tenga en su hoja de vida sanción disciplinaria.*

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: El Profesor y el Egresado Representante: *El Profesor y el Egresado serán elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentados por el Rector para un periodo de dos (2) años.*

ARTICULO CINCUENTA Y TRES. Funciones: *Funciones del Consejo Administrativo y Financiero:*

- a. *Asesorar al Rector en todo lo referente a las políticas administrativas y financieras de UNICORSALUD.*
- b. *Conceptuar sobre la planta de personal, el manual de funciones y los sistemas de clasificación o sus modificaciones, y los indicadores de gestión.*
- c. *Informar al Consejo Directivo lo relacionado con la ejecución presupuestal, así como también, la gestión administrativa de UNICORSALUD y su plan de desarrollo.*
- d. *Participar en el diseño de políticas de bienestar social de los estamentos UniCorsaludistas.*
- e. *Orientar políticas tendientes a garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes de UNICORSALUD.*
- f. *Estudiar, analizar y aprobar los sistemas de control e integrados de gestión.*
- g. *Analizar y evaluar los sistemas de financiamiento de UNICORSALUD.*
- h. *Establecer los sistemas de control financiero.*
- i. *Aprobar o modificar los Reglamentos, Normas y Manuales que regulen la función administrativa de UNICORSALUD.*
- j. *Las demás que le señalen la ley, el Estatuto General y los Reglamentos de UNICORSALUD.*

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. Sesiones (Reuniones): *El Consejo Administrativo y Financiero se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector sesionará con la presencia de la mayoría de los miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y actuará como secretario, el Secretario General de UNICORSALUD.*

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: Definición: *El Consejo Académico es un órgano asesor del Rector para contribuir a impulsar y garantizar el normal desarrollo de los programas académicos de UNICORSALUD.*

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: Composición: *El Consejo Académico estará integrado por:*

- a. *El Rector, quién lo presidirá.*
- b. *El Vicerrector Académico, quién lo presidirá en ausencia del Rector.*
- c. *El Vicerrector Administrativo.*
- d. *Los Decanos, o en su ausencia los Directores de programas Académicos delegados por ellos.*
- e. *Un profesor, escogido entre los profesores de más alta categoría con una vinculación a UNICORSALUD no menor de tres (3) años.*
- f. *Un egresado graduado, que haya cursado y aprobado la totalidad del programa académico en UNICORSALUD, y que no tenga en su hoja de vida sanción disciplinaria.*
- g. *Un alumno elegido por los miembros del mismo estamento, que haya cursado por lo menos dos semestres en la Institución y no haya tenido sanción disciplinaria alguna.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: El profesor y el egresado: Serán elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por el Rector. Los integrantes de estas ternas serán elegidos por los miembros de su mismo estamento, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: Funciones del Consejo Académico: Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Asesorar al Rector en todo lo relacionado con las actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.
- b. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación o supresión de los programas académicos.
- c. Revisar y adoptar los programas docentes al tenor de las normas legales estatutarias.
- d. Conceptuar sobre la reglamentación académica, el estatuto docente y el reglamento estudiantil.
- e. Definir las políticas y adoptar los programas de investigación que debe desarrollar UNICORSALUD, acorde con el desarrollo regional y/o nacional.
- f. Revisar y aprobar los planes de estudio acorde con las normas legales y estatutarias.
- g. Conceptuar sobre la concesión de títulos honoríficos y distinciones académicas.
- h. Evaluar el desarrollo académico de la Institución Universitaria.
- i. Afianzar el sistema de acreditaciones y certificaciones de los programas académicos institucionales.
- j. Fortalecer la dinámica y resultados de los procesos de autoevaluación en UNICORSALUD.
- k. Solucionar las consultas relacionadas con los planes de estudio, investigación, posgrados, docencia, proyección social y extensión.
- l. Asesorar al Consejo Directivo en lo referente al otorgamiento de comisiones de estudio al estamento docente.
- m. Las demás que le señalen la ley, el Estatuto General y los Reglamentos de UNICORSALUD.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE. Sesiones: El Consejo Académico se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector. Sesionará con la presencia de la mayoría de los Miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y actuará como Secretario, el Secretario General de UNICORSALUD.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTICULO SESENTA. Calidades del Vicerrector Académico: Para ser Vice – Rector Académico se requiere poseer título universitario y de posgrado nivel maestría o doctorado, acreditar cinco (5) años de experiencia en cargo similar o haberse desempeñado durante el mismo período como docente en la Educación Superior.

ARTICULO SESENTA Y UNO. Funciones: Son funciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

- a. Suplir al Rector en sus ausencias temporales o definitivas, con sus mismas funciones.
- b. Supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de toda el área académica.
- c. Asesorar al Rector, dentro de la respectiva área académica, en su gestión ejecutiva al correcto cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d. Coordinar los asuntos relacionados con admisión, registro y control académico.
- e. Organizar, coordinar y supervisar los asuntos relacionados con biblioteca, publicaciones y material didáctico.
- f. Supervisar el desarrollo de la docencia, la investigación, proyección social y extensión.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- g. Colaborar con el Rector en la elaboración del Calendario Académico.
- h. Supervisar y asesorar el desempeño de los Decanos, Directores de Departamentos, Directores de programas y de centros adscritos a esta dependencia.
- i. Presidir los Comités de Admisiones, de evaluación y promoción docente.
- j. Atender las necesidades de capacitación del personal docente y vigilar el cumplimiento de las comisiones de estudio y presentar informes al Consejo Académico.
- k. Contribuir con el Rector en la elaboración y presentación de los informes anuales ante la Sala General, referentes al desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos académicos institucionales.
- l. Cooperar con el Rector, en coordinación con los decanos y los directores de programas en el proceso de selección docente.
- m. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación de los programas académicos, del fortalecimiento de su calidad y de la obtención de registro calificado, y la acreditación con fundamento en los factores y lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- n. Las demás que le sean asignadas por la Sala General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Rector.

DE LAS FACULTADES

ARTICULO SESENTA Y DOS. Definición: Las Facultades son las dependencias encargadas de la administración académica de uno o varios programas de educación superior pertenecientes a una misma área del conocimiento o campo del reconocimiento.

ARTICULO SESENTA Y TRES. Funciones: Son funciones de las Facultades, las siguientes:

- a. Impulsar y desarrollar las actividades académicas y administrativas para el cumplimiento de los planes y programas en concordancia con los fines y objetivos de UNICORSALUD.
- b. Organizar y desarrollar las actividades académicas, de investigación, de extensión y de asesoría interna y externamente.
- c. Promover, constituir e impulsar grupos de auto evaluación institucional y de investigación interdisciplinaria, así como también, los comités curriculares de programas académicos.
- d. Proporcionar la prestación de servicios docentes que les soliciten otras Facultades.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el Presidente o el Rector.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: De los Consejos de Facultades: Son los órganos encargados de asesorar al respectivo Decano en los aspectos académicos y administrativos pertinentes. La conformación y las funciones de los Consejos de Facultad, serán determinadas por el Consejo Directivo de UNICORSALUD.

DEL DECANO DE FACULTAD

ARTICULO SESENTA Y CINCO. Definición: El Decano constituye la autoridad académica y ejecutiva de la Facultad, estará bajo la dirección del Rector y su designación es por un período de dos (2) años.

ARTICULO SESENTA Y SEIS. Calidades: Para ser Decano, se requiere ser mayor de treinta años, tener título universitario y de posgrado, nivel maestría o doctorado, y experiencia en la docencia universitaria o tecnológica por un período no menor de cinco (5) años.

ARTICULO SESENTA Y SIETE. Funciones de los Decanos: Son funciones de los Decanos, las siguientes:

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- a. *Cumplir y hacer cumplir en su dependencia los actos emanados del Consejo Directivo, del Rector, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad.*
- b. *Asesorar al Rector en la selección del personal docente.*
- c. *Presentar al Rector el anteproyecto del presupuesto anual de la Facultad.*
- d. *Imponer las sanciones disciplinarias, cuya aplicación le este reservada en los Reglamentos.*
- e. *Dirigir, orientar y evaluar las actividades docentes, investigativas, de servicios y de extensión, propias de la Facultad.*
- f. *Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Consejo Académico.*
- g. *Presidir las reuniones del Consejo de Facultad.*
- h. *Actuar bajo la dirección y supervisión del Vicerrector Académico.*
- i. *Gestionar recursos financieros para el desarrollo de su facultad.*
- j. *Velar por el funcionamiento, reconocimiento y visibilidad de los grupos de investigación, en coordinación con la dirección de investigaciones y de posgrado.*
- k. *Liderar los procesos para la obtención de registro calificado y acreditación de los diferentes programas de su facultad.*
- l. *Presentar y socializar el informe de gestión de su facultad.*
- m. *Participar en los comités de gestión de calidad académica y administrativa de UNICORSALUD.*
- n. *Fomentar vínculos para la firma de convenios y hacer seguimiento a los convenios y proyectos institucionales inherentes a su facultad.*
- o. *Asesorar al Rector en la selección de personal docente adscrito a su facultad.*
- p. *Las demás que le señalen el Estatuto General y los Reglamentos de la Institución.*

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS

ARTICULO SESENTA Y OCHO. Definición: Son dependencias operativas de carácter académico responsables de la coordinación y de la prestación de servicios en el campo de la docencia, la investigación, la extensión y las asesorías a una Facultad o varias Facultades, acorde con las necesidades de los distintos Programas Académicos.

DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ARTICULO SESENTA Y NUEVE. Cada departamento Académico de servicio tendrá un Director, cuyas cualidades, designación, calidades, funciones y duración en el cargo serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO SETENTA. Definición. Es aquel que permite organizar y desarrollar las diversas modalidades de planes de estudio ofrecidos por instituciones educativas, especialmente de educación superior.

DEL DIRECTOR DE PROGRAMA

ARTICULO SETENTA Y UNO. Cada uno de los Programas académicos tendrá un director, cuyas cualidades designación, calidad, funciones y duración en el cargo, serán determinadas por el Consejo Directivo.

OTRAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ASESORAS

ARTICULO SETENTA Y DOS. La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD, tendrá otras dependencias institucionales organizadas así:

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- a. Académicas: Denominadas Direcciones, Escuelas, Centros y Programas
- b. Administrativos: Denominadas Direcciones, Secciones y Grupos
- c. Asesoras: Denominadas oficinas

PARÁGRAFO: Las dependencias que trata el presente Artículo, serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII REVISORÍA FISCAL

ARTICULO SETENTA Y TRES. Nombramiento: UNICORSALUD tendrá un Revisor Fiscal, el cual será elegido por la Sala General, de terna presentada por el Presidente de la Sala, para períodos de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO SETENTA Y CUATRO. Calidades: Para ser Revisor Fiscal se requiere reunir los requisitos exigidos por la ley para los de las sociedades Anónimas.

ARTICULO SETENTA Y CINCO. Sanciones: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Sala General a petición del Presidente del Consejo Directivo o del Rector por faltas graves que calificará la misma Sala.

ARTICULO SETENTA Y SEIS. Incompatibilidades: No podrá ser Revisor Fiscal:

- a. Quien sea Miembro activo, u honorario de UNICORSALUD.
- b. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad o sean consocios de los miembros de la Sala General, del Consejo Directivo, del Rector, del Vicerrector Administrativo y Financiero o del Contador de UNICORSALUD.
- c. Quien sea asociado o consocio de los miembros fundadores u honorarios de la misma Corporación.
- d. Quien sea elegido Revisor Fiscal no podrá desempeñar en UNICORSALUD, ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTICULO SETENTA Y SIETE. Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- a. Verificar que las operaciones financieras que se celebren o cumplan por cuenta de UNICORSALUD se ajusten a las prescripciones, mandatos y decisiones de los órganos de gobierno y administración de UNICORSALUD, con arreglo a las normas establecidas y reglamentarias vigentes.
- b. Velar porque se lleven adecuadamente los registros contables de la Institución, los actos de los órganos de dirección y los comprobantes de soportes, verificando además la correcta custodia y conservación de los valores y bienes de UNICORSALUD.
- c. Informar oportunamente por escrito, a la Sala General, al Presidente del Consejo Directivo, al Rector o al Vicerrector Administrativo y Financiero, según el caso, de las irregularidades que encuentre en el proceso de la ejecución presupuestal de UNICORSALUD.
- d. Autorizar con su firma los balances y estados financieros y elaborar su dictamen o informe correspondiente.
- e. Revisar y calificar lo relacionado con inventarios de los bienes y fiscalizar el recaudo de los ingresos de UNICORSALUD.
- f. Practicar arqueos de Caja frecuentes y no anunciados.
- g. Auditar las nóminas de personal y las cuentas por pagar.
- h. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o los Estatutos, y las que,

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Sala General o el Consejo Directivo.

ARTICULO SETENTA Y OCHO. De la Reserva Profesional: *El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos sobre los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en los casos previstos en la ley y ante las instancias correspondientes.*

ARTICULO SETENTA Y NUEVE. Participación: *El Revisor Fiscal podrá intervenir con voz, pero sin voto en las reuniones de la Sala General, e inspeccionar en cualquier tiempo los libros de actas y de los órganos de gobierno, de dirección, de administración, de contabilidad y los demás documentos de su incumbencia.*

CAPITULO IX DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO OCHENTA. Denominación: *Los actos de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico se denominarán **Acuerdos**. Los actos del Presidente y del Rector se llamarán **Resoluciones**.*

ARTICULO OCHENTA Y UNO. Recursos: *Contra las sanciones impuestas por el Consejo Académico, el Rector o los directores de Unidad Académica, surte efecto el recurso de reposición, y el subsidiario de apelación ante el Consejo Directivo cuando se trate de expulsión de estudiantes, según los Reglamentos. Todos los recursos deben ser interpuestos ante el Secretario General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.*

CAPITULO X REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO OCHENTA Y DOS. Procedimiento: *El presente Estatuto podrá ser reformado por la Sala General de UNICORSALUD, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros con derecho a voz y voto en dos reuniones sucesivas entre las cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo.*

ARTICULO OCHENTA Y TRES. Vigencia: *Ninguna reforma estatutaria aprobada por la Sala General podrá entrar en vigencia sin la aprobación del Gobierno Nacional, conforme a las normas vigentes.*

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO. De la Disolución: *UNICORSALUD podrá disolverse por las causales de ley y por lo previsto en los presentes Estatutos.*

ARTICULO OCHENTA Y CINCO. Causales: *Serán causales de disolución y liquidación de UNICORSALUD, además de las contempladas por el artículo 104 de la ley 30 de 1992, las siguientes:*

- a. *Por decisión de la Sala General mediante el voto favorable de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros que en ella tienen voz y voto.*
- b. *La extinción de los bienes adscritos a su existencia y funcionamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 632 del código civil.*
- c. *La imposibilidad de cumplir con las finalidades y objetivos señalados en los presentes Estatutos.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO OCHENTA Y SEIS. De la Disolución: La disolución deben ser aprobada en dos reuniones de la Sala General, verificadas con por lo menos quince (15) días calendario de intervalo entre ellas. Una vez aprobada la disolución de UNICORSALUD, se procederá a nombrar el liquidador o liquidadores de la misma, fijándoles el procedimiento y plazo para efectuarla, así como los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO OCHENTA Y SIETE. Quórum: Si pasados dos (2) reuniones de la Sala General, convocada formalmente para ello, no se ha obtenido el quórum establecido en estos Estatutos para decretar la disolución, se convocará a una nueva reunión de la Sala, y en tal ocasión será mayoría para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

ARTICULO OCHENTA Y OCHO. De la Liquidación: En caso de decretarse la disolución, la liquidación deberá ser comprobada por la Sala General y efectuada por el liquidador designado por la misma. El remanente de bienes, si lo hubiere, se destinará a una entidad de Educación Superior pública o privada designada por la Sala General. En caso de que no lo hicieren, el Presidente de la República o su delegado designarán la institución a la cual se le debe entregar dicho remanente.

CAPITULO XII
DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES GENERALES

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE. De las inhabilidades. Las inhabilidades de los miembros de la Sala General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, y del Consejo Administrativo, son:

- a. No podrán asistir ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y órganos de gobierno, quienes al momento de la inscripción tengan vínculos laborales, exceptuando la docencia; vínculos comerciales como arrendatarios, comodatarios o proveedores de UNICORSALUD.
- b. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y órganos de gobierno quien haya sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo que la condena se fundamente en un delito político o hecho culposo.
- c. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y órganos de gobierno quien haya sido declarado en interdicción de derechos y funciones públicas.
- d. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes consejos y órganos de Gobierno quien haya sido suspendido en su ejercicio profesional.

ARTICULO NOVENTA. Incompatibilidades: Existe incompatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo de UNICORSALUD y el desempeño de cargos directivos con vínculo laboral, de la misma naturaleza y función en otras instituciones de Educación Superior. Se exceptúa el ejercicio de la docencia.

CAPITULO XIII
RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO NOVENTA Y UNO. Procedimiento: Cuando se presenten al interior de la Universidad conflictos entre sus integrantes, con ocasión de controversias sobre la interpretación de las normas estatutarias, éstas serán resueltas definitivamente por la Sala General.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

CAPITULO XIV
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO NOVENTA Y DOS. *La organización administrativa de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD, será establecida mediante un Acuerdo del Consejo Directivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios: órganos de dirección, órganos de carácter decisorio, dependencias académicas, dependencias Administrativas y Dependencias Asesoras, acorde con el grado de desarrollo institucional, las necesidades operativas y las leyes vigentes.*

CAPITULO XV
DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO NOVENTA Y TRES. Definición: *El personal docente es aquel que se dedica a la docencia, la investigación y la extensión.*

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO. Normatividad: *El personal docente se encontrará sujeto al Estatuto docente de UNICORSALUD, el cual deberá contener, entro otros, los siguientes aspectos: Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas; derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos; establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del docente, régimen disciplinario y participación democrática.*

ARTICULO NOVENTA Y CINCO. Del escalafón docente: *El escalafón del profesor de UNICORSALUD, tanto los de contrato a término indefinido como de contrato a término fijo, comprenderá las siguientes categorías: a. Profesor Auxiliar; b. Profesor Asistente; c. Profesor Asociado; d. Profesor Titular, de conformidad con la ley.*

CAPITULO XVI
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO NOVENTA Y SEIS. Normatividad: *La Sala General normatizará lo relacionado con el personal administrativo de conformidad con la Ley Colombiana. Ninguna persona podrá vincularse a UNICORSALUD sin haber firmado el correspondiente contrato.*

CAPITULO XVII
DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO NOVENTA Y SIETE. Calidad: *La calidad de estudiante se otorgará a quienes hayan sido admitidos en los programas académicos que UNICORSALUD, cumplido los requisitos definidos por ella y se encuentren debidamente matriculados. Esta calidad sólo se perderá en los casos establecidos en el Reglamento Estudiantil.*

ARTICULO NOVENTA Y OCHO. Normatividad: *El Consejo Directivo expedirá el Reglamento Estudiantil que contendrá como mínimo requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, participación democrática y demás aspectos académicos.*

CAPITULO XVIII
DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE. Definición: *Es la dependencia que dirige y coordina el desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual, social e intelectual de la comunidad unicorsaludista, buscando el mejoramiento de su calidad de vida.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CIEN. Calidades del Director de Bienestar Universitario: para ser Director de Bienestar se debe poseer Título Universitario con formación de posgrado, nivel especialización o maestría y acreditar experiencia de tres (3) años como docente universitario.

ARTICULO CIENTO UNO. Funciones del Director de Bienestar:

- a) *Diseñar, orientar, planificar, organizar, coordinar y evaluar los proyectos, programas y actividades de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta el plan de acción correspondiente a cada periodo académico, de acuerdo a las políticas establecidas a nivel institucional y legal, para la satisfacción de las necesidades de la Comunidad Universitaria. Coordinar con entidades públicas y privadas, regionales o nacionales, a través de Rectoría, su aporte y participación en los programas y planes de bienestar universitario.*
- b) *Actualizar normas, procedimientos y dispositivos legales referentes a Bienestar Universitario, cuando sea necesario, teniendo en cuenta lo establecido por la ley, para garantizar la calidad de los servicios que se ofrecen.*
- c) *Promover en la comunidad educativa los planes y programas de bienestar universitario, especialmente los relacionados con deporte, salud, educación inclusiva y permanencia estudiantil.*
- d) *Gestionar y negociar procedimientos y nuevos convenios con instituciones externas. Orientar a los funcionarios en áreas de familia, salud, utilización de recursos institucionales, recursos externos, funcionamiento de convenios, etc.*
- e) *Presentar el presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar para someterlo a la aprobación de las autoridades competentes de la Universidad.*
- f) *Coordinar y promover evaluaciones internas para identificar las debilidades y fortalezas que afecten la dinámica de los servicios. Evaluar el desarrollo del trabajo de las áreas a su cargo e informar a la Rectoría sobre sus realizaciones. Entregar informes por periodo académico.*
- g) *Gestionar periódicamente la contratación de los profesionales responsables de las diferentes áreas de Bienestar Universitario, ante Rectoría, previo al inicio de cada semestre académico para responder a la programación de la planeación semestral.*
- h) *Gestionar las ayudas educativas de los estudiantes que hacen parte de los grupos institucionales de Bienestar Universitario, en el formato estipulado para ello, ante la Rectoría de la Institución para que se les haga el descuento que les corresponde en sus respectivas matrículas.*

ARTICULO CIENTO DOS. Reglamentación: La Dirección de Bienestar universitario, se encontrará reglamentada por el Reglamento de Bienestar universitario, el cual debe contener:

- a. *Sistemas y estrategias para congregar a toda la comunidad académica y administrativa de la institución.*
- b. *Áreas de desarrollo de actividades.*
- c. *Ubicación dentro del organigrama de la institución.*
- d. *Deberes y derechos.*
- e. *Estímulos y distinciones.*
- f. *Servicios de Prevención y Promoción.*
- g. *Programa de Desarrollo Humano*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CIENTO TRES. Financiación: La Dirección de Bienestar Universitario, financiará sus actividades con el 2% del presupuesto anual de funcionamiento, que UNICORSALUD destinará para su funcionamiento.

ARTICULO CIENTO CUATRO. Funciones del Bienestar Universitario.

- a. Función Educativa y Formativa
- b. Función Vocacional
- c. Función Instructiva
- d. Función Social

CAPITULO XIX

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ARTICULO CIENTO CINCO. Definición: El Centro de investigaciones es un organismo encargado de promover, coordinar y orientar la actividad investigativa de UNICORSALUD en todos los niveles y estamentos.

ARTICULO CIENTO SEIS. Calidades del Director de Investigaciones: Para ser Director Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Investigaciones se debe poseer título universitario con formación de posgrado, nivel maestría o doctorado y experiencia comprobada de tres (3) años en áreas de investigación en el ramo. El Director de Investigaciones será nombrado por el Presidente de UNICORSALUD.

ARTICULO CIENTO SIETE. Funciones: Son funciones del Director del Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las siguientes:

- a) Establecer los controles de gestión y resultados, mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas de desarrollo institucional trazadas por la Universidad.
- b) Apoyar el diagnóstico de producción científica de investigadores y grupo de investigación frente a la Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI.
- c) Liderar el proceso de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores de acuerdo a las directrices que emita MinCiencias.
- d) Coordinar el Programa Institucional de Semilleros.
- e) Coordinar acciones de formación en investigación con las diferentes unidades académicas de UNICORSALUD, la prestación de los servicios de docencia y asesoría por parte de los profesores vinculados al centro.
- f) Liderar todo el proceso de desarrollo de los trabajos de investigación.
- g) Brindar en coordinación con la oficina de proyectos servicios de asesorías y consultorías al sector productivo.
- h) Representar al Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación, ante todas las instancias académicas y administrativas de UNICORSALUD, de la región caribe del país y del exterior.
- i) Presidir las reuniones del Comité de Investigación.
- j) Elaborar de acuerdo con la política de la institución el plan de acción anual y presentarlo para la aprobación.
- k) Liderar las publicaciones institucionales, relacionados con la producción bibliográfica derivada de los grupos de investigación y demás dependencias de UNICORSALUD.
- l) Administrar con eficiencia, eficacia y equidad los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros del centro.
- m) Las demás que le sean asignadas.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

CAPITULO XX DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN

ARTICULO CIENTO OCHO. Definición: *Es una oficina asesora que desarrolla, implementa y mantiene políticas y programas que garantizan la realización del proceso de planeación de manera sistemática y participativa, de UNICORSALUD para el cumplimiento de la misión y el logro de la visión, acorde con los principios, fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI.*

ARTICULO CIENTO NUEVE. Calidades del Director: *Para ser Director de la Oficina de Planeación se requiere poseer título universitario preferiblemente en economía ó administración, ingeniería industrial ó arquitectura, acreditar título de magister y cinco*

(5) años de experiencia en cargos similares o haberse desempeñado durante el mismo período como docente en una Institución de Educación Superior.

ARTICULO CIENTO DIEZ. Funciones del Director: *Son funciones del Director de Planeación, las siguientes:*

- a) Garantizar que el proceso de Planeación que se realice en forma sistemática y participativamente, observando que este se apegue a los principios, fines y objetivos del proyecto educativo institucional (PEI) de la institución.*
- b) Asesorar a los organismos de Dirección de la Institución en la identificación, interpretación y definición de los recursos y criterios académicos, administrativos y financieros que permitan la planeación y la adopción de políticas y de alternativas de acción institucional.*
- c) Diseñar mecanismos para el establecimiento del proceso de Planeación y el logro de los fines de la Institución.*
- d) Colaborar con los organismos respectivos en la evaluación de los planes, programas y proyectos en los órdenes académico, administrativo, financiero y de recursos físicos, a fin de proponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos de la institución.*
- e) Colaborar con la Dirección en la elaboración del presupuesto general de la institución, tratando de hacerlo funcional a los requerimiento de los procesos de planeación*
- f) Participar en el establecimiento de sistemas de información y costos.*
- g) Asesorar a la Dirección de la Institución en el plan de infraestructura física, adelantando estudios para el uso y racionalización de los recursos de la planta física.*
- h) Establecer las metodologías adecuadas para la recolección de datos, su procesamiento, análisis y la publicación de estadísticas de tal forma que estas sirvan de base para la implementación de sistemas integrados.*
- i) Realizar seguimiento a la recopilación, procesamiento y análisis en los datos relacionados con los procesos académicos del personal docente, administrativo, financiero y de planta física.*
- j) Dirigir las actividades relacionadas con el manejo de la información estadística de la Institución, a través de la planeación de actividades en el plan de acción del proceso de direccionamiento estratégico y el seguimiento permanente, para dar cumplimiento a lo requerido por los entes externos y procesos internos para la toma oportuna de decisiones y disponer de la documentación e información estadística necesaria en los procesos de Planeación.*
- k) Mantener intercambio permanente con las demás entidades que generen información estadística de interés para la Institución.*
- l) Identificar el tipo de información estadística requerida para la elaboración de los planes, programas y proyectos para la toma de decisiones que deben proporcionar todas las unidades académicas y administrativas de la institución.*
- m) Diseñar y liderar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta las directrices de la Dirección General y la participación de la comunidad universitaria.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- n) Diseñar y medir indicadores de eficiencia, productividad, eficacia, efectividad e impacto para evaluar y proponer las medidas preventivas y correctivas en todos los procesos y también con el fin de evaluar y analizar periódicamente las actividades de las diferentes dependencias, asesorando en el establecimiento de criterios, métodos, procesos y procedimientos con apoyo de la coordinación de SGI.*
- o) Rendir informes al Presidente sobre el proceso de Planeación y su cumplimiento.*
- p) Realizar los estudios necesarios para la planificación de desarrollo institucional (estudios del entorno, necesidades de la región del país, etc.).*
- q) Apoyar en los procesos de obtención de registro calificado, autoevaluación institucional y acreditación con fundamento en los factores y lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).*
- r) Ejercer la secretaría técnica del comité institucional de proceso de autoevaluación.*
- s) Elaboración de planes de acción encaminados a mejorar las estrategias de captación de estudiantes.*
- t) Realizar el proceso de revisión de la información documentada generada por las diferentes áreas de la institución que hacen parte del sistema de gestión integral, para su posterior envío para la aprobación de la Rectoría.*
- u) Gestión en la estructuración del programa de auditoría anual y su ejecución junto con la coordinación de SGI.*
- v) Seguimiento a las acciones propuestas derivadas de la identificación de riesgo y oportunidades de cada una de las áreas.*
- w) Participación en los análisis de gestión del cambio, junto con la coordinación de SGI y áreas involucradas*
- x) Participación en la revisión por la dirección anual del SGI.*
- y) Las demás que le señalen las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la institución. las que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN

ARTICULO CIENTO ONCE. Definición: El Consejo de Planeación es un órgano asesor de la Dirección de Planeación para contribuir a impulsar y garantizar que el proceso de planeación institucional se desarrolle de manera sistemática y participativa, observando que éste cumpla los principios, fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI - de UNICORSALUD.

ARTICULO CIENTO DOCE. Composición: El Consejo de Planeación estará integrado por:

- a. El Rector o su delegado.*
- b. El Vicerrector Académico.*
- c. El Director de Planeación.*
- d. El Director del CIPA – Comité Institucional de los Procesos de Autoevaluación-.*
- e. Dos (2) Representantes de los GAPA – Grupo de Autoevaluación de los Programas Académicos-.*
- f. El Vicerrector Administrativo y Financiero.*

ARTICULO CIENTO TRECE. Funciones: Las funciones del Consejo de Planeación, son las siguientes:

- a. Asesorar al Rector y al Director de Planeación para que el proceso de Planeación Institucional se realice acorde con lo planteado en el PEI de UNICORSALUD.*
- b. Recomendar políticas que contribuyan a enriquecer el Proyecto Educativo Institucional PEI.*
- c. Conceptuar en lo pertinente a la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos académicos, administrativos y financieros tendientes a lograr el*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- cumplimiento de los objetivos, fines y propósitos planteados en la Misión y la Visión de UNICORSALUD.*
- d. Diseñar estrategias de planeación que le permitan a UNICORSALUD participar activa y positivamente en el desarrollo regional y/o nacional.*
 - e. Las demás que le señalen el Estatuto General y los reglamentos de UNICORSALUD.*

CAPITULO XXI DE LA OFICINA DE PROYECTOS

ARTICULO CIENTO CATORCE. Definición: La oficina de proyectos es un organismo encargado de Planear, organizar, dirigir y controlar adecuadamente la estructuración y ejecución de proyectos al igual que la definición de políticas para la correcta gestión de los procesos, configuraciones y liberaciones de todos los elementos involucrados en los proyectos desarrollados por la institución, articulando los procesos de investigación, desarrollo e Innovación como parte sustancial de la misión institucional.

ARTICULO CIENTO QUINCE. Calidades del Director de la Oficina de Proyectos: Para ser Director de la Oficina de Proyectos se debe poseer título de universitario con formación de posgrado, nivel Especialización, maestría o doctorado y experiencia comprobada en el ramo. El Director de la Oficina de proyectos será designado por el Presidente de una terna presentada por el Rector.

ARTICULO CIENTO DIECISÉIS. Funciones: Son funciones del Director de la oficina de proyectos, las siguientes:

- a) Coordinar, formular, diseñar, proponer, dirigir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de implementación en CTel.*
- b) Participar en reuniones de convenios institucionales con fines de trabajar conjuntamente en Proyectos de CTel, Proyectos especiales o Servicios de consultoría.*
- c) Desarrollar Capacitaciones de interés orientadas al desarrollo de capacidades de formulación de proyectos en Docentes, Estudiantes y administrativos.*
- d) Promover el cumplimiento de la política de innovación institucional.*
- e) Fortalecer las redes y alianzas institucionales.*
- f) Realizar vigilancia tecnológica de convocatorias, para la identificación de oportunidades de financiamiento de proyectos.*
- g) Formular, gestionar, ejecutar y evaluar Proyectos a nivel institucional, interinstitucional y de cooperación con el sector PÚBLICO-privado.*
- h) Potencializar el banco de proyectos institucional.*
- i) Buscar y gestionar recursos financieros PÚBLICO-privados para el desarrollo de proyectos.*
- j) Desarrollar un portafolio de servicios diversos que permita la consecución de recursos adicionales a la institución en Gestión de proyectos especiales y consultorías especializadas articulando al sector externo.*
- k) Elaborar los estudios de pre factibilidad y factibilidad de los proyectos.*
- l) Definir y formular los objetivos del proyecto: que sean claros y alcanzables según las capacidades de la institución.*
- m) Alinear los proyectos con la estrategia institucional.*
- n) Administrar la calidad de los proyectos SEGÚN los estándares de desempeño definidos.*
- o) Participar en la integración del equipo de proyectos: definir los perfiles con las competencias requeridas.*
- p) Garantizar que el personal del proyecto reciba toda la formación necesaria.*
- q) Informar a todos los actores del proyecto sobre los avances o retrasos.*
- r) Manejar los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas dentro*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

del proyecto.

- s) *Coordinar y supervisar las estadísticas, crear y actualizar la base de datos de la dependencia.*
- t) *Manejar las herramientas, los métodos, las métricas y los cronogramas maestros del proyecto.*
- u) *Hacer seguimiento y control oportuno de los proyectos liderados por la dependencia.*
- v) *Las demás que le sean asignadas.*

CAPITULO XXII

DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE – CEEP -

ARTICULO CIENTO DIECISIETE. Definición: *El Centro de Extensión y Educación Permanente - CEEP- es una oficina de servicio a la comunidad que proyecta a UNICORSALUD mediante el ofrecimiento de cursos cortos, diplomados, seminarios, talleres, foros y conferencias, diseñados, teniendo en cuenta las necesidades de la población estudiantil, de los egresados y del PÚBLICO en general.*

PARAGRAFO: *El Centro de Extensión y Educación Permanente – CEEP-, de UNICORSALUD, también se ocupa de coordinar el proceso de Internacionalización mediante el intercambio académico cultural e investigativo de estudiantes, docentes e investigadores.*

ARTICULO CIENTO DIECIOCHO. Calidades del Director: *Para ocupar la dirección del – CEEP- , se necesita ser profesional universitario con título de posgrado, preferiblemente en ciencias de la Educación, sociología o trabajo social, haber sido profesor en una Institución de Educación Superior, al menos durante tres (3) años.*

ARTICULO CIENTO DIECINUEVE. Funciones: *Son funciones del Centro de Extensión y Educación Permanente CEEP, las siguientes:*

- a) *Proyectar UNICORSALUD mediante cursos de capacitación en áreas del conocimiento que preparen el recurso humano acorde con las necesidades regionales.*
- b) *Participar en el diseño y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, diplomados.*
- c) *Organizar, desarrollar y supervisar cursos de capacitación y actualización para egresados.*
- d) *Gestionar y realizar proyectos de carácter social.*
- e) *Brindar en coordinación con el Centro de Investigaciones y la oficina de proyectos, servicios de asesoría y consultorías al sector productivo.*
- f) *Trabajar en conjunto con los jefes inmediatos, mantener una constante y cercana comunicación con Rectoría y Vicerrectoría Académica.*
- g) *Dirigir y controlar la oficina de egresados.*
- h) *Fortalecer la cooperación académica con el sector externo.*
- i) *Promover y gestionar los distintos escenarios de movilidad a nivel local, regional e internacional para pregrado, posgrado, docentes, investigadores y administrativos.*
- j) *Definir e impulsar un plan estratégico de Marketing institucional, acorde con los objetivos empresariales.*
- k) *Realizar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato, relacionadas con la misión del cargo.*

CAPITULO XXIII

DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CIENTO VEINTE. Definición. Es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de los procesos de selección y evaluación de estudiantes inscripción, admisión, ingreso, matrícula, del registro y custodia de la información y documentación que garantiza y fundamenta la historia académica de estudiantes, egresados y graduados de los programas de pregrado y posgrado de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para lograr la excelencia académica asegurando la elaboración auténtica y confiable de certificados académicos, hojas de vida, tramites de grado y demás procesos académicos de UNICORSALUD.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo reglamentará la organización y funcionamiento de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTICULO CIENTO VEINTIUNO. Vigencia: Los presentes Estatutos y demás reglamentos estarán en vigencia, una vez se encuentren ratificados por el Ministerio de Educación Nacional”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia
Revisó: Carlos Ernesto Ceballos Bolaños- Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Catalina Amado Amado - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -UNICORSALUD-
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIEREN LOS
LITERALES C e I DEL ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO GENERAL,**

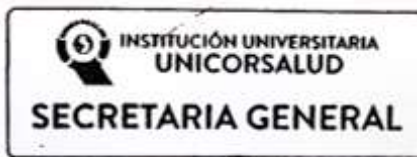
CERTIFICA

Que el ACTA 004 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA SALA GENERAL ORDINARIA, a través de la cual se le otorgó facultades al Presidente de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - UNICORSALUD, para autorizar contratos y convenios hasta por un monto de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00) se encuentra vigente por cuanto a la fecha no ha habido acto que lo derogue y/o modifique.

Se expide el presente certificado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.



MIGUEL ÁNGEL SALTARÉN TOVAR
Secretario General
UNICORSALUD
NIT. 800248926-2





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 800.248.926-2

VIGILADA MINEDUCACIÓN

SALA GENERAL ORDINARIA

ACTA 004

DICIEMBRE 18 DE 2020

En la ciudad de Barranquilla, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 9.00 a.m. en reunión efectuada de manera virtual por Google Meet, se reunieron en Sala General, previa convocatoria de los Miembros Fundadores y los Miembros Activos: Dr. ADOLFO GÓMEZ PADILLA, quien presidió la sesión, Dra. MARÍA SÁNCHEZ MAJANA, Vicepresidente, Dra. MARÍA MERCEDES LIMA DE GÓMEZ; Dra. LUZ STELLA GÓMEZ LIMA; Dra. MARTHA DE FERNÁNDEZ; Dra. LUCÍA SÁNCHEZ DE DANGOND. En Representación de la Comunidad Educativa asistieron los Dres. JONATHAN YOUNG MUÑOZ, Representante de los Docentes, PEDRO MIRANDA GAMARRA, Representante de los Estudiantes y VANESSA TORRES DE LA HOZ, Representante de los Egresados. Actuó como Secretaria General, la Dra. JOHANNA SENIOR GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria General de CORSALUD.

A continuación el Dr. ADOLFO GÓMEZ PADILLA, sometió a consideración de los señores Miembros de la Sala General, el siguiente Orden del Día:

- 1) Verificación del Quorum.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Darle facultades al Presidente de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD -, para establecer contratos y convenios hasta por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00)**.
- 4) Propositiones y Varios.

DESARROLLO

1. **Verificación del Quorum:** La Secretaria General de la Institución, Dra. JOHANNA SENIOR GONZÁLEZ, constató que existía quorum reglamentario entre los Miembros de la Sala General que permitía deliberar y decidir, por lo que la Presidencia sometió a consideración de los miembros el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por todos los miembros asistentes.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES,
EDUCACIÓN Y SALUD**

Una Institución Universitaria al Servicio del País

Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

NIT. 800.248.926-2

VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. El señor Presidente solicitó a la Secretaria General dar lectura al acta anterior. Una vez concluida la lectura, el Presidente la sometió a consideración de los Señores Miembros de la Sala, quienes la aprobaron por unanimidad.
3. La Dra. MARÍA SÁNCHEZ MAJANA, solicitó darle facultades al Presidente de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD –, para autorizar contratos y convenios hasta por un monto de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00)**.

El Dr. ADOLFO GÓMEZ PADILLA, Presidente de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD, sometió a consideración de los Miembros Fundadores y Activos de la Institución, la autorización a la cual hace referencia el Numeral 3 del orden del día de la presente Acta. Los señores Miembros de la Sala General después de analizar los argumentos presentados por el Dr. ADOLFO GÓMEZ PADILLA y en cumplimiento con los Objetivos Generales Institucionales, decidieron dar su aprobación unánimemente.

4. La Doctora Luz Stela Gómez Lima, Miembro Activo de la Sala General, propone nombrar una comisión aprobatoria de la presente Acta, integrada por los Miembros María Mercedes Lima de Gómez y Martha de Fernández, la cual fue aprobada.

Agotado el Orden del Día, siendo las 10:00 a.m., se levantó la sesión.

ADOLFO GÓMEZ PADILLA
Presidente
CORSALUD

JOHANNA SENIOR GONZÁLEZ
Secretaria General
CORSALUD

Comisión Aprobatoria

MARTHA DE FERNÁNDEZ
Miembro Sala General
CORSALUD

MARIA MERCEDES LIMA DE GÓMEZ
Miembro Sala General
CORSALUD



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 13292

11 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Montería-Córdoba.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992; la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Montería-Córdoba, en extensión del mismo programa ofrecido en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 2015 (vigente para la fecha), en sesión 001 del 10 de febrero de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la respuesta dada por la Institución a la solicitud de información complementaria y recomendó a este Despacho Otorgar el registro calificado para el programa con la denominación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Montería-Córdoba, en extensión del mismo programa ofrecido en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los

Continuación de la Resolución

nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."

Que mediante escrito con radicado número 2015-EE-117920 del 15 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 de 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

Que el mencionado Comité, con fecha 4 de mayo de 2016, conceptuó:

"En primer lugar, revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES¹, actualmente se encuentran activos en el país, cuatro programas académicos a nivel universitario denominados Seguridad y Salud en el Trabajo, ninguno con la denominación propuesta y no se registra oferta de estos programas en el Departamento de Córdoba.

Respecto de las denominaciones de los programas de formación, es de anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social viene realizando un trabajo de racionalización y unificación de las mismas, como herramienta regulatoria fundamental para orientar e integrar los procesos académicos, laborales y de prestación de servicios. En el marco de este trabajo este Comité considera que el programa presentado debe ajustar su denominación a Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte, con el fin de realizar el análisis correspondiente al programa presentado, este Comité elevó consulta sobre el contenido del mismo a la Subdirección de Riesgos Laborales, del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual presentó las siguientes observaciones, teniendo en cuenta la documentación que sustenta la solicitud de registro calificado:

"El primer ajuste que se debe realizar al documento maestro es en el numeral 1.1 Denominación del Programa- LUGAR DONDE FUNCIONARA EL PROGRAMA: Barranquilla – Atlántico, teniendo en cuenta que la solicitud es para ofertarlo en extensión en Montería.

A la lectura del documento, no se evidencia el análisis o el estudio que evidencie la relevancia de desarrollar este programa en extensión en MONTERIA (...).

El documento maestro no presenta mayor información de los centros de práctica u otros espacios de formación, en el departamento donde va a ser ofertado el programa - MONTERÍA, presenta características y ubicación de la sede de Corsalud- Barranquilla.

En ese sentido, se requiere ampliación que dé respuesta a las necesidades del territorio donde se pretende ofertar el programa (...)

Por otro lado, el numeral 3.6.4. (...) en el plan de estudios refiere que en noveno semestre se desarrollarán PRACTICAS EMPRESARIALES. Como el programa será ofertado en Montería, se solicita ampliar las características de las mismas, y si esas prácticas serán solamente en noveno semestre o en los demás semestres tendrán un espacio de interacción real con su entorno, además como sería el manejo de los Laboratorios de Higiene en el programa de extensión".

Respecto de los sitios de práctica, la Subdirección de Riesgos Laborales solicita aclarar las condiciones generales de los sitios de práctica empresarial, aclarar si son sitios que tienen

¹ Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional, consultado el 4 de mayo de 2016.

Continuación de la Resolución

convenio con CORSALUD o si los estudiantes deben buscar dónde realizar la práctica. Igualmente, debe aclarar cómo se van a desarrollar tales prácticas.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este Comité, considera que el programa de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD, tendría que ajustarse a lo observado y allegar la documentación en la que incorpora tales modificaciones, con el fin de continuar el análisis."

Que esta Subdirección dio traslado del concepto antes mencionado a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD, para que se pronunciara sobre las observaciones realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. De la respuesta suministrada por la Institución se dio traslado al citado ministerio mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2016.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, una vez analizada la respuesta dada por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD, mediante comunicación de fecha 2 de febrero de 2017, emitió el siguiente concepto sobre la pertinencia del programa:

En el concepto se manifestó lo siguiente:

"(...) este Comité considera que el programa presentado debe ajustar su denominación a Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte, con el fin de realizar el análisis correspondiente al programa presentado, este Comité elevó consulta sobre el contenido del mismo a la Subdirección de Riesgos Laborales, del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual presentó las siguientes observaciones, teniendo en cuenta la documentación que sustenta la solicitud de registro calificado:

"El primer ajuste que se debe realizar al documento maestro es en el numeral 1.1 Denominación del Programa- LUGAR DONDE FUNCIONARA EL PROGRAMA: Barranquilla – Atlántico, teniendo en cuenta que la solicitud es para ofertarlo en extensión en Montería.

A la lectura del documento, no se evidencia el análisis o el estudio que evidencie la relevancia de desarrollar este programa en extensión en MONTERIA (...).

El documento maestro no presenta mayor información de los centros de práctica u otros espacios de formación, en el departamento donde va a ser ofertado el programa - MONTERÍA-, presenta características y ubicación de la sede de Corsalud- Barranquilla.

En ese sentido, se requiere ampliación que dé respuesta a las necesidades del territorio donde se pretende ofertar el programa (...)

Por otro lado, el numeral 3.6.4. (...) en el plan de estudios refiere que en noveno semestre se desarrollarán PRACTICAS EMPRESARIALES. Como el programa será ofertado en Montería, se solicita ampliar las características de las mismas, y si esas prácticas serán solamente en noveno semestre o en los demás semestres tendrán un espacio de interacción real con su entorno, además como sería el manejo de los Laboratorios de Higiene en el programa de extensión".

Respecto de los sitios de práctica, la Subdirección de Riesgos Laborales solicita aclarar las condiciones generales de los sitios de práctica empresarial, aclarar si son sitios que tienen convenio con CORSALUD o si los estudiantes deben buscar dónde realizar la práctica. Igualmente, debe aclarar cómo se van a desarrollar tales prácticas".

En atención a las observaciones realizadas, la Institución presentó una comunicación con radicado en el MEN 2016-EE-064740, que refiere en su asunto "Argumentos al concepto

Continuación de la Resolución

emitido por el Ministerio de Salud con respecto a la pertinencia del programa Seguridad y Salud en el Trabajo para ser ofrecido en extensión en la ciudad de Montería". Esta comunicación fue acompañada de nueve anexos.

En la documentación remitida se evidencia que la Institución ajustó la denominación del programa a Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, se evidencia que la Institución realizó al programa mencionado, los ajustes requeridos y presenta la información y las aclaraciones solicitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo propuesto por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD, pertinente para ser ofrecido y desarrollado en Montería-Córdoba."

Que el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-Conaces y el concepto de pertinencia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa con la denominación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Montería-Córdoba en extensión del mismo programa ofrecido en la ciudad de Barranquilla-Atlántico..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD
Denominación del programa:	Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de desarrollo:	Montería-Córdoba
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	166
Estudiantes 1er periodo:	30

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencias

Continuación de la Resolución

13292

Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

11 JUL 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: *Stella Melo Rodríguez* - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: *Nancy Consuelo Cañón Suavita* - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad de la Educación Superior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 16026

14 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD contra la Resolución número 10787 del 1 de junio de 2016.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

1- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución número 10787 del 1 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

1.2. Que el 6 de julio de 2016, mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2016-ER-120005, el doctor Adolfo Gómez Padilla, en calidad de representante legal de la Institución, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

Solicitó la institución recurrente la revocatoria de la Resolución número 10787 del 1 de junio de 2016 y el consecuente otorgamiento del registro calificado para el programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la Resolución número 10787 del 1 de junio de 2016, fue notificada personalmente al apoderado de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD, el 23 de junio de 2016.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. El recurrente formuló las observaciones pertinentes, con sus respectivos soportes, para responder los planteamientos de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, con la precisión de que en la forma advertida en la resolución recurrida, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité creado en los términos de la

Continuación de la Resolución

Resolución número 1786 del 14 de mayo de 2014, emitió concepto favorable de pertinencia para el nuevo programa académico, a ofrecerse en Montería (Córdoba).

En ese sentido, la institución formuló respuestas puntuales a cada una de las argumentaciones presentadas por la Sala para recomendar al Ministerio de Educación Nacional el no otorgamiento de registro calificado al programa académico y se refirió de manera concreta a las condiciones de calidad que dieron lugar a la emisión de dicho concepto negativo, a saber: investigación, relación con el sector externo, personal docente, medios educativos, infraestructura física y bienestar universitario.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2 En ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar para que se estudiara y evaluara los argumentos de reposición presentados por la institución, autoridad que en sesión del 21 de junio de 2017 se pronunció de la manera que sigue:

“1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó registro calificado para el programa de Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó NO OTORGAR el Registro Calificado en sesión 06 del 02 de marzo de 2016. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 10787 del 01 de junio de 2016. La Institución interpuso recurso de reposición el 06 de julio de 2016.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Investigación:

“..... Si bien la IES tiene un grupo de investigación que pertenece al programa de Barranquilla y este va a soportar la investigación del programa en extensión, lo evidenciado en la condición de personal docente no permite que exista un núcleo de docentes suficiente para soportar la condición de investigación...”

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES informa que, la estructura orgánica del área de investigación se replicará en la sede del programa de extensión: “contaremos con una coordinación del Centro de Investigaciones Tecnológicas y Científicas en la sede de Montería con un núcleo docente suficiente”. La IES anexa tabla con proyección de tabla docente que incluye 8 docentes de tiempo completo que dedicarán 92 horas semanales a la investigación en la sede del programa en extensión. Al mismo tiempo la IES aclara que los proyectos de investigación ligados a la línea de extensión serán apoyados por el grupo de investigación institucional GICSA.

2.1.2. Conclusión:

Continuación de la Resolución

Para la Sala, el número de docentes y las horas proyectadas para soportar las funciones de investigación son adecuados, teniendo en cuenta el nivel de formación y la existencia previa de un grupo de investigación que soportará las actividades formativas en la sede de extensión. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad relación con el sector externo:

"En relación con el programa a ofertar se proyecta extender los modelos y políticas establecidas en Barranquilla al sector social de Montería. Lo evidenciado en la condición de personal docente no permite que exista un núcleo de docentes suficiente para soportar la condición de relación con el sector externo".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

La IES en su recurso argumenta que "está previsto un núcleo de docentes que cumpla con las funciones sustantivas del programa incluidas la proyección social. Adicionalmente contaremos con el soporte de la administración de la académica que está dado por la coordinación del CEEP para la sede Montería". La IES adjunta información relacionada con 8 docentes de tiempo completo que dedicaran 64 horas a las actividades de extensión de la sede.

2.2.2. Conclusión:

Teniendo en cuenta la información aportada por la IES, la Sala observa que existe un núcleo de docentes base en la sede de Montería que tienen infraestructura administrativa del centro de Extensión y Educación permanente, para soportar las funciones de proyección social establecidas por la IES. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas

2.3. Condición de Calidad Personal docente:

"No se visualiza la forma de organización de las actividades docentes acordes con el plan de estudios propuesta. La IES no aporta información relacionada con la distribución y la dedicación de los profesores para atender las diferentes funciones sustantivas del programa. Tampoco es claro cuántos y cuáles de estos docentes que se vincularán al programa en extensión están vinculados al programa de Barranquilla y viajarán a Montería, y cuántos y cuáles docentes viven en Montería y se vincularían al programa en extensión. La Sala considera que un docente medio tiempo no es suficiente para soportar los procesos que demanda el programa..."

2.3.1. Argumentos de la Institución:

La IES presenta en su recurso de reposición la proyección de un núcleo de 8 docentes de tiempo completo que se vincularán al programa y presenta la distribución a las funciones sustantivas del programa que aportan semanalmente 160 horas de docencia, 92 horas de investigación, 64 horas de extensión y 14 horas administrativas. La IES presenta el perfil de formación docente por asignatura para los 6 semestres del programa, relacionando el saber específico y el requisito de formación mínimo de un diplomado en docencia.

Al mismo tiempo la IES aclara que dado que se trata de un programa en extensión debe mantener "los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas con respecto al programa de origen, esto obliga a contar con una planta docente similar al del programa matriz en cuanto al nivel de formación, experiencia para lograr los propósitos de formación". Por este motivo, docentes del programa de Barranquilla se vincularán al programa en extensión una vez se apruebe y anexa las cartas de intención de 9 docentes que asumirán el apoyo académico en el mismo.

2.3.2. Conclusión:

Teniendo en cuenta la información aportada por la IES en relación con el personal docente, para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.4. Condición de Calidad Medios Educativos:

"En relación con los medios educativos la IES presenta convenios interbibliotecarios, incluida la Asociación de Unidades de Información en Educación Superior de la Costa Atlántica, además de la disponibilidad de recursos virtuales para consulta. Para la Sala no hay claridad de cómo estos servicios con que cuenta la IES llegarán a la sede en extensión y si los recursos virtuales

Continuación de la Resolución

mencionados son específicos y suficientes para el área de formación. El Par en su informe enuncia que existe un convenio con FORMAR, pero no es clara la disponibilidad de espacios físicos de biblioteca y recursos específicos (conectividad, consulta bases de datos, sistemas interactivos, material impreso, etc.) para desarrollar el programa en la sede de Montería. El documento del convenio con FORMAR allegado, no se encuentra debidamente firmado por las partes. Además, el alcance del convenio involucra una institución de Educación Superior y una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin embargo en los objetivos del convenio se plantean alcances que le son propios a la institución de Educación Superior y no se entiende de que forma una institución que no es de este ámbito puede soportar académica y administrativamente un programa de este nivel académico. Así mismo la Sala no tiene claridad si el convenio está limitado a la infraestructura física y medios educativos, con lo cual sería un convenio específico o si involucra otras condiciones de calidad".

2.4.1. Argumentos de la Institución:

La IES en el recurso de reposición explica que "CORSALUD, suscribió convenio de cooperación interinstitucional con FORMAR, con domicilio en Montería, quien compartirá sus instalaciones físicas para el desarrollo de las actividades académicas, clausula segunda del convenio que se anexa debidamente firmado". La IES hace claridad de que "el soporte administrativo y académico del programa corresponde a CORSALUD, por su carácter de Institución Universitaria, lo que no impide que se desarrollen actividades conjuntas sobre temas de interés recíproco y comunes a la naturaleza de las instituciones como son la docencia, la investigación y la extensión".

En la cláusula segunda del convenio se establece que los medios educativos soportados por FORMAR serán los equipos, aplicativos y sistemas de interconectividad y los recursos bibliográficos de la biblioteca. Respecto al material de consulta bibliográfico la IES aporta recibos de compra de 40 libros relacionados con ciencias básicas, técnicas radiológicas, RMN y diagnóstico por imágenes, y 16 volúmenes de revistas de Medicina Nuclear, patología y radiología. Asimismo anexa convenio ASOUNIESCA, fechado el 1 de marzo de 2016, que incluye consulta interbibliotecaria, conmutación bibliográfica, préstamo interbibliotecario y capacitaciones.

2.4.2. Conclusión:

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la IES, para la sala se aclara que el convenio con FORMAR esta direccionado específicamente a la infraestructura física y medios educativos. Así mismo se evidencia que existen medios educativos para soportar el programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.5. Condición de Calidad infraestructura física:

"En el documento maestro se presentan todas las condiciones para la sede de Barranquilla. Sin embargo no hace referencia específica a la sede de Montería. La IES relaciona en el documento maestro unas instalaciones de 42 metros cuadrados, con un convenio que permitirá cubrir el programa en Montería, sin especificar de qué tipo. El par menciona un convenio con FORMAR y allega cuatro fotografías de cuatro salones, pero no existe un documento físico que evidencie las condiciones y características del mismo".

2.5.1. Argumentos de la Institución:

La IES en el recurso de reposición describe detalladamente las instalaciones de FORMAR, lugar donde se desarrollaran las actividades académicas del programa, teniendo en cuenta el convenio suscrito entre las partes. Se establece un área compartida de 984.6 metros cuadrados que incluye 11 salones, biblioteca, cafetería, patios, áreas de descanso e instalaciones sanitarias. La IES allega la autorización del uso del suelo para servicios educativos expedida por la Secretaría de Planeación de Montería para la FORMAR y un contrato de arrendamiento por un año prorrogable donde se establecerá la sede administrativa del programa.

2.5.2. Conclusión:

Estudiados los aportes de la IES se evidencia una infraestructura física adecuada para el desarrollo del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.6. Condición de Calidad Estructura académica y administrativa:

Continuación de la Resolución

"No se evidencia en el documento maestro la organización administrativa que apoye el programa en la sede de Montería".

2.6.1. Argumentos de la Institución:

La IES en el recurso de reposición argumenta que "el programa de tecnología en radiología e imágenes diagnósticas a ofrecerse en Montería, por sus características requiere de una estructura orgánica propia que permita su funcionamiento en condiciones óptimas sin que se generen incompatibilidades con la estructura institucional pero que garantice el cumplimiento de los propósitos de formación". Al mismo tiempo la IES allega acuerdo 001 de abril 11 de 2016 del Consejo Directivo, por medio de la cual se aprueba la estructura orgánica del programa de tecnología en radiología e imágenes diagnósticas de Montería que incluye dirección del programa, coordinación de prácticas, coordinación de CITEC, coordinación del CEEP, Dirección administrativa y financiera, talento humano, tesorería y Bienestar universitario.

2.6.2. Conclusión:

Para la Sala, teniendo en cuenta que la IES, presenta la estructura orgánica específica para la sede donde se desarrollará el programa, aprobada por el Consejo Directivo, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.7. Condición de Calidad Bienestar:

"La IES cuenta con políticas de bienestar y programas que benefician a la sede de Barranquilla. En relación con las condiciones de Bienestar en la sede propuesta la IES allega una carta con solicitud de convenio marco con COMFACOR con el fin de brindar apoyo a las necesidades de 100 estudiantes en la sede de Montería. Para la sala no es suficiente este documento, dado que es necesario garantizar las condiciones mínimas de bienestar antes de iniciar el programa; la solicitud presentada no garantiza el cubrimiento de la población total que ha futuro tendrá la sede".

2.7.1. Argumentos de la Institución:

La IES en su recurso relaciona las instituciones FORMAR y COMFACOR que apoyarán las condiciones de bienestar en la sede del programa propuesto por extensión. Anexa carta de solicitud de contrato COMDFACOR para el suministro de portafolio de servicios para las áreas de recreación y deporte para docentes, estudiantes y administrativos pertenecientes al programa a ofertar que incluye 360 beneficiarios para los próximos tres años.

2.7.2. Conclusión:

Estudiada la información allegada por la IES, para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes diagnósticas ofrecido por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- CORSALUD, metodología presencial, a ofrecerse en extensión en la ciudad de Montería- Córdoba del mismo programa ofrecido en la ciudad de Barranquilla- Atlántico y así mismo emitir concepto FAVORABLE sobre la relación docencia – servicio y así informarlo a la Comisión Intersectorial de talento Humano en salud de los siguientes escenarios:

1. Instituto Médico de Alta tecnología IMAT Oncomédica S.A sede 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
2. Clínica Central O.H.L Ltda. Sede 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
3. Medicina Integral S.A sede 01: 9 estudiantes en práctica simultánea."

Continuación de la Resolución

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD, para el programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio con: Oncomédica S.A, Clínica Central O.H.L Ltda – Sede 01, Medicina Integral S.A - Sede 01.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 00151 del 29 de junio de 2017, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD, con: Oncomédica S.A, 6 cupos; Clínica Central O.H.L Ltda – Sede 01, 7 cupos; y Medicina Integral S.A – Sede 01, 9 cupos.

5.3. Por las razones anteriormente expuestas, este Despacho encuentra procedente reponer y en consecuencia otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -. CORSALUD, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 10787 del 1 de junio de 2016, por medio de la cual se negó la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -. CORSALUD, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD
Denominación del programa:	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas
Título a otorgar:	Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas
Sede del programa:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	108
Número de estudiantes 1er periodo:	50 Semestrales

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una

Continuación de la Resolución

institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - CORSALUD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **4 AGO 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas Cárdenas - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 36517



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	cc
Aprobó	✓

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1174 DE

12 JUL 2023

Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política indica que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos"*. Por su parte, el Decreto 5012 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, en el artículo 6, numeral 6.2, atribuye al Ministerio de Educación Nacional la función de *"Orientar y dirigir las funciones de normativización del servicio público educativo y fijar, de acuerdo con las normas vigentes, los criterios técnicos para su prestación"*.

Que la Ley 1188 de 2008 *"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"* establece en el artículo 1 que *"el registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior"*, y determina que *"compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente"*.

Que el Decreto 1330 de 2019 sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de desarrollar cada una de las condiciones de calidad para el otorgamiento, renovación y modificación del registro calificado, así como la organización del trámite administrativo en dos etapas: prerradicación y radicación de solicitud de registro calificado. En la primera etapa, el Ministerio de Educación

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

Nacional evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y, en la segunda, realiza lo propio frente a las condiciones de calidad de programa.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.8.1.7 del Decreto 1075 de 2015, *"la institución que haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales al haber culminado la etapa de preradicación, podrá, a partir de la puesta en conocimiento del mismo (...) y por un término de 7 años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de Preradicación"*. Por su parte, en consonancia con el artículo 2.5.3.2.2.2 de este Decreto, el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa determina el otorgamiento o renovación del registro calificado por un periodo de siete (7) años en los que ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que como desarrollo de las disposiciones que reglamentan el registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional expidió: (i) la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020 *"Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado"*; (ii) la Resolución 21795 de 19 de noviembre de 2020 *"Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"*; y (iii) la Resolución 20600 de 5 de noviembre de 2021 *"Por la cual se modifica el artículo 76 de la Resolución 21795 de 2020"*, a partir de las cuales se definieron evidencias documentales para demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad en cada tipo de trámite asociado a registro calificado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.5.3.2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y en consideración de la dificultad que representaba para las instituciones de educación superior dar cumplimiento a las evidencias previstas en las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020, para desarrollar la oferta de educación superior en zonas que históricamente han demostrado bajas tasas de cobertura, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 *"Por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior"*, en la que se redujeron sustancialmente las evidencias para el registro calificado de los programas académicos en zonas rurales, rurales dispersas y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET que no ostenten la categoría de ciudad capital.

Que en desarrollo del ciclo de gobernanza regulatoria, y al aplicar la herramienta de "evaluación ex post" en el examen del impacto de las decisiones normativas, respecto de las Resoluciones 15224 de 2020 y 21795 de 2020, se pudo advertir, a través de espacios de diálogo con los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con quienes se revisó la aplicación del modelo de evaluación de condiciones de calidad a partir de la definición de indicadores específicos y la apropiación del mismo para la presentación de solicitudes de registro calificado, que

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

estas resoluciones presentaron consecuencias en la celeridad del trámite, asociadas con la cantidad de información que se solicitaba y que durante la actuación administrativa debían verificar los pares académicos y evaluar las Salas de la CONACES.

Que aun cuando la Resolución 21795 de 2020 estableció disposiciones transitorias para la aplicación diferida de algunos indicadores relacionados con resultados de aprendizaje y mecanismos de evaluación de los programas académicos de educación superior, la totalidad de criterios y evidencias previstos en esta resolución y en la Resolución 15224 de 2020 fueron exigidos a las instituciones de educación superior en las solicitudes asociadas a registro calificado de manera inmediata a la expedición de las mismas, lo cual retrasó en varias instituciones la presentación de la solicitud de renovación de registro calificado, por lo que el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 no pudo ser cumplido y tuvieron que ajustar la documentación preparada conforme al desarrollo de las condiciones de calidad definido por el Decreto 1330 de 2019.

Que para la presentación de las solicitudes asociadas a registro calificado, de acuerdo con las modificaciones normativas del Decreto 1330 de 2019, debidamente incorporadas en el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, el Ministerio de Educación Nacional puso a disposición de las instituciones de educación superior desde el 8 de abril de 2021 la plataforma Nuevo SACES, en la que se automatizó el trámite y las diferentes rutas de desarrollo de las etapas y sus actividades. Esta plataforma estuvo disponible para uso voluntario hasta el 30 de enero de 2022, por lo que hasta esta fecha las instituciones de educación superior pudieron presentar las solicitudes de otorgamiento, renovación y modificación de registro calificado a través de la plataforma utilizada por más de diez (10) años para estos fines (SACES), entre tanto se avanzaba en la apropiación del uso de la nueva plataforma.

Que los espacios de diálogo referidos se llevaron a cabo desde el mes de septiembre de 2022, a través de mesas de trabajo con instituciones de educación superior, líderes de calidad, profesores, representantes estudiantiles, pares académicos, integrantes de las salas de evaluación de la CONACES, asociaciones académicas y órganos asesores, así como de cinco (5) encuentros regionales realizados entre el 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022 en las ciudades de Medellín, Cali, Bogotá, Bucaramanga y Santa Marta, en los que los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad dieron cuenta de la existencia de un alto nivel de detalle y desagregación de elementos asociados a las condiciones de calidad para la obtención del registro calificado, que las instituciones definen de diversas formas desde su identidad institucional y a partir de desarrollos conceptuales autónomos.

Que después de una aplicación de más de dos años de las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020, y tras la necesidad de expedir la Resolución 15178 de 2022 para simplificar la cantidad de requisitos en la obtención del registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de*

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones".

Que desde septiembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional ha recibido de parte de instituciones de educación superior, comunidades académicas y científicas, asociaciones de facultades y órganos asesores, entre otros, reflexiones, percepciones y propuestas frente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, sus procesos, interacciones, herramientas y sistemas de información, que merecen un análisis profundo en el que también sea posible vincular las voces de estudiantes, profesores, talento humano que participa en las labores de dirección, administración y gestión de la educación, organizaciones que representan los diferentes sectores económicos, asociaciones de profesionales, entidades territoriales, prestadores de servicios de salud que participen en procesos formativos, entidades públicas, instituciones y organizaciones extranjeras, y en general, a toda una sociedad que desea y procura por una educación incluyente que permita cumplir los planes de vida individuales y colectivos, y llevar a cabo transformaciones sociales, económicas, culturales y ambientales.

Que para el logro de estos propósitos es preciso adelantar acciones que promuevan (i) el estudio conjunto del marco regulatorio que define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad; (ii) los propósitos de regionalización de la educación superior; (iii) los escenarios de interacción de los actores y; (iv) el trámite administrativo que garantice celeridad, transparencia y eficiencia en la atención de las solicitudes asociadas a registro calificado, requiriendo adoptar para ello, de manera paralela, medidas que brinden a las instituciones de educación superior respuesta pronta a las solicitudes de registro calificado que se encuentran en trámite, y permitan al Ministerio de Educación Nacional desarrollar iniciativas coordinadas y efectivas en materia normativa, administrativa y tecnológica.

Que en los espacios de diálogo con los actores del sistema de educación superior, se han presentado propuestas para el mejoramiento del trámite administrativo, la armonización del registro calificado con la acreditación en alta calidad, la evaluación integral de las condiciones de calidad y la articulación de los actores del sistema, entre otros, cuya definición coherente exige la concreción de medidas y estrategias articuladas para una educación superior de calidad, las cuales deberán ser implementadas por las instituciones de educación superior en el tiempo, previa apropiación y adaptación de sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

Que con el propósito de realizar los ajustes normativos y tecnológicos necesarios, en el marco de un proceso de reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior, que no interfieran con el funcionamiento y planeación de las instituciones de educación superior, resulta consecuente y necesario diferir en el tiempo la renovación de los registros calificados que se encuentran próximos a expirar, garantizar la continuidad de la oferta en los programas cuyos registros calificados se encuentran en trámite, y establecer parámetros precisos que permitan a las instituciones dar cumplimiento al requisito de evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional en etapa de prerradicación

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

para aquellos lugares de desarrollo en los que cuentan con programas en funcionamiento.

Que el Decreto 1330 de 2019 definió medidas transitorias relacionadas con la vigencia de los registros calificados y el desarrollo de la etapa de prerradicación, las cuales se encuentran incorporadas en los artículos transitorios 2.5.3.2.12.1 y 2.5.3.2.12.2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- con unos plazos de aplicación que fenecieron el 25 de julio de 2022, por lo que resulta imperativo para el Ministerio de Educación Nacional adoptar nuevas medidas transitorias que permitan desarrollar las acciones descritas en precedencia, y en este sentido sustituir la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que las disposiciones transitorias contenidas en el presente decreto no establecen un nuevo trámite administrativo ni modifican estructuralmente uno existente, razón por la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1081 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*", no se requiere contar con concepto previo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, el presente Decreto fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 26 de enero y el 13 de febrero de 2023, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Sustitución de la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Sustituir la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, la cual quedará así:

"SECCIÓN 12

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio 2.5.3.2.12.1. Vigencia de los registros calificados. Los registros calificados de los programas académicos que venzan entre la fecha de publicación del presente decreto y el 30 de junio de 2025, tendrán las siguientes medidas:

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

- a) *Registro calificado con expiración de vigencia entre la fecha de publicación de este decreto y el 31 de diciembre de 2023, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de junio de 2025.*
- b) *Registro calificado con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2025.*
- c) *Registro calificado con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, se ampliará transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2025.*

La decisión favorable de la solicitud de registro calificado tendrá como fecha de vigencia del registro calificado la definida en el respectivo acto administrativo, de lo contrario mantendrá la vigencia transitoria establecida en los anteriores literales y la institución deberá presentar el plan de contingencia en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. *Se autoriza a las instituciones a matricular nuevos estudiantes, entre la fecha de vigencia de este decreto y el 30 de septiembre de 2024, en aquellos programas académicos (i) en los que el registro calificado haya vencido entre el 1 de diciembre de 2021 y el día de inicio de vigencia del presente decreto; (ii) tengan una solicitud de otorgamiento o renovación de registro calificado en curso; y (iii) no cuenten con una decisión de negación del registro calificado ejecutoriada en dicho periodo. No se requiere acto administrativo adicional para la habilitación de esta autorización, sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional comunicará a las instituciones los programas en los que resulta aplicable esta autorización.*

Parágrafo 2. *Se autoriza a las instituciones a matricular nuevos estudiantes hasta el 30 de septiembre de 2024 en aquellos programas académicos (i) en los que el registro calificado haya vencido entre el 1 de diciembre de 2021 y el día de inicio de vigencia del presente decreto; (ii) presenten solicitud de otorgamiento de registro calificado desde la vigencia de este decreto y antes del 1 de octubre de 2023; y (iii) no cuenten con una decisión de negación del registro calificado ejecutoriada en el periodo descrito en el numeral (i) de este parágrafo. La autorización, que no requiere acto administrativo adicional para su habilitación, iniciará a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de otorgamiento de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, quien comunicará en todo caso a la institución la aplicación de esta disposición en el (los) respectivo(s) programa(s).*

Parágrafo 3. *Cuando el Ministerio de Educación Nacional decida no otorgar o no renovar el registro calificado del programa académico en las situaciones descritas en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, la institución no podrá continuar matriculando nuevos estudiantes desde la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo que resolvió la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y deberá presentar el plan de contingencia en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.*

Parágrafo 4. *El Ministerio de Educación Nacional actualizará la vigencia del registro calificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.*

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado. En el lugar de desarrollo (municipio, distrito, área no municipalizada o territorio indígena) donde la institución tiene al menos un programa con registro calificado vigente o con matrícula reportada en el SNIES en el primer semestre de 2022 o en periodos posteriores, y que a la fecha de publicación del presente decreto no cuenta con concepto favorable de condiciones institucionales, se tendrá por surtida la etapa de prerradicación, en los términos del artículo 2.5.3.2.8.1.1 del presente decreto, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la aplicación de esta medida transitoria se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La solicitud en etapa de prerradicación se deberá presentar antes del 1 de enero de 2025 y, de hacerse en esta oportunidad, se continuará entendiendo como surtida esta etapa en el lugar de desarrollo hasta la fecha en la que se comunique a la institución la validación por parte del Ministerio de Educación Nacional del respectivo concepto definitivo emitido por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.
- b) Si a 31 de diciembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional no ha resuelto la solicitud de la etapa de prerradicación presentada oportunamente, se entenderá prorrogada la medida transitoria del presente artículo, hasta que se decida esta etapa.
- c) Una vez comunicada a la institución la validación del concepto favorable de condiciones institucionales, estas tendrán una vigencia de siete (7) años en los que la institución podrá iniciar la etapa de radicación de solicitudes de otorgamiento y renovación de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de prerradicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.2.3.1.8 y 2.5.3.2.8.1.7 del presente decreto.

Parágrafo 1. Para los municipios, distritos, áreas no municipalizadas y territorios indígenas en los que no se configuren los criterios previstos en el inciso primero del presente artículo, la institución deberá surtir la etapa de prerradicación de manera previa o paralela a la presentación de solicitudes de otorgamiento del registro calificado.

Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior privadas que hayan obtenido el reconocimiento de personería jurídica desde el 25 de julio de 2019, o aquellas de naturaleza jurídica oficial creadas en el mismo plazo, tendrán por surtida la etapa de prerradicación hasta el 31 de diciembre de 2025 en el lugar o lugares de desarrollo objeto de evaluación en el trámite de personería jurídica o de evaluación del estudio de factibilidad socioeconómica, respectivamente.

Parágrafo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.9.1 del presente decreto, se entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado en aquellos lugares de desarrollo en los que la institución tenga vigente la acreditación en alta calidad institucional.

Continuación del Decreto "Por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado"

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los

12 JUL 2023



La Ministra de Educación Nacional,



AURORA VERGARA FIGUEROA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246952083



PIB

16:46:07

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION TECNICA PROFESIONAL DE EDUCACION Y SALUD identificado(a) con NIT número 8002489262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246951821



PIB

16:44:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADOLFO FERNANDO GOMEZ PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17091372:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 16:49:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002489262
Código de Verificación	8002489262240514164904

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 16:48:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17091372
Código de Verificación	17091372240514164831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:50:43 PM horas del 14/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **17091372**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ PADILLA ADOLFO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la **Policía Nacional**](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2024 04:52:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **17091372** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92148463** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



UNICORSALUD

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Nit: 800.248.926 - 2

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

EMIRO RICARDO TAPIA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.414.114 expedida en Barranquilla, y TP No.828 de la U.A.E., en calidad de Revisor Fiscal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD- UNICORSALUD, identificada con NIT.800.248.926-2, certifica que nuestra organización ha cumplido y se encuentra al día con las cotizaciones correspondientes a los subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI); así como con sus obligaciones fiscales, cuando a ellas ha habido lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a las Cajas de Compensación Familiar (CCF) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 26 de la Ley 1393 de 2010 y demás normas concordantes, y bajo la gravedad de juramento.

Se expide la presente certificación a los 14 día del Mes de Mayo de 2024.

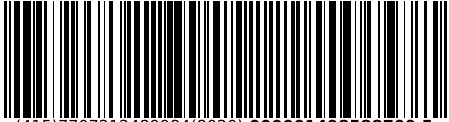
Cordialmente,

EMIRO RICARDO TAPIA FERNANDEZ

Revisor Fiscal

Corporación Universitaria de Ciencias
Empresariales, Educación y Salud – UNICORSALUD

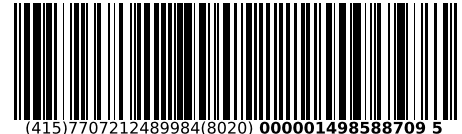
		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14985887095			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 8 9 2 6 2				6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	
14. Buzón electrónico 2							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD -UNICORSALUD							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico		40. Ciudad/Municipio Barranquilla		0 0 1	
41. Dirección principal CR 53 59 70							
42. Correo electrónico presidencia@unicorsalud.edu.co							
43. Código postal				44. Teléfono 1 6 0 5 3 6 0 0 8 3 5		45. Teléfono 2 6 0 5 3 6 8 2 8 9 4	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 5 4 3		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 2, 0 4, 0 3		48. Código 9 4 9 9		49. Fecha inicio actividad 2 0 0 2, 0 4, 0 3	
50. Código 1		2		51. Código		3	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5							
04- Impto renta y compl. régimen especial							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
42- Obligado a llevar contabilidad							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 02 - 27 / 08 : 37: 50	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre GOMEZ PADILLA ADOLFO FERNANDO			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 7 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14985887095			
				 (415)7707212489984(8020) 000001498588709 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 2 4 8 9 2 6		2		Impuestos de Barranquilla		2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas		8	
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 8		0 8		82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número		0 0 9 9 1		3 5 9 7		83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 0 1, 0 4, 0 9		2 0 0 6, 0 6, 3 0		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 6					
76. Fecha de registro		2 0 0 1, 0 4, 0 9		2 0 0 6, 0 6, 3 0			
77. No. Matricula mercantil							
78. Departamento		0 8		1 1		85. Extranjero 0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1		86. Extranjero público 0 . 0 %	
Vigencia						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Ministerio de Educación 1 7							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 8, 0 1, 0 2		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14985887095



(415)7707212489984(8020) 000001498588709 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 4 8 9 2 6

2

Impuestos de Barranquilla

2

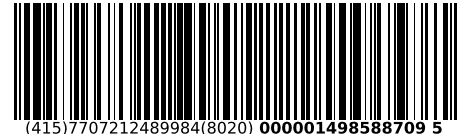
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 1 0 4 0 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 7 0 9 1 3 7 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido PADILLA	106. Primer nombre ADOLFO
107. Otros nombres FERNANDO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14985887095



(415)7707212489984(8020) 000001498588709 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 4 8 9 2 6 2

Impuestos de Barranquilla

2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 1 8 4 6 1 6 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SANCHEZ	116. Segundo apellido MAJANA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres DEL CARMEN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 1 0 4 0 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 1 3 9 0 4 5 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LIMA	116. Segundo apellido DE GOMEZ	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres MERCEDES	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 1 0 4 0 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

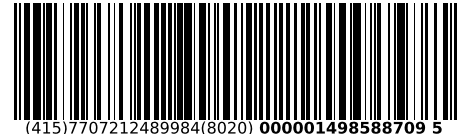
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14985887095



(415)7707212489984(8020) 000001498588709 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 4 8 9 2 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

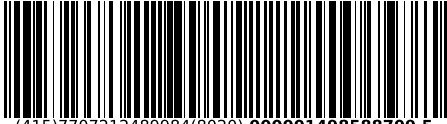
Impuestos de Barranquilla

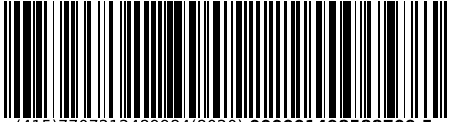
14. Buzón electrónico

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 7 4 1 4 1 1 4	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 8 2 8 T
	128. Primer apellido TAPIA	129. Segundo apellido FERNANDEZ	130. Primer nombre EMIRO	131. Otros nombres RICARDO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 1 0 6 1 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 3 2 7 7 9 8 8 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 0 0 9 3 T
	152. Primer apellido JANICA	153. Segundo apellido FLOREZ	154. Primer nombre MAYRA	155. Otros nombres PATRICIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 1 0 6 1 4			

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 7 Hoja 6			
				4. Número de formulario 14985887095			
				 (415)7707212489984(8020) 000001498588709 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 2 4 8 9 2 6		2		Impuestos de Barranquilla		2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9							
161. Actividad económica Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3							
162. Nombre del establecimiento CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD							
163. Departamento Atlántico 0 8							
164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1							
165. Dirección CR 53 59 70							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono 3 6 8 2 8 9 4							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9							
161. Actividad económica Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3							
162. Nombre del establecimiento CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD SEDE BIENESTAR UNIVERSITARIO							
163. Departamento Atlántico 0 8							
164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1							
165. Dirección CR 54 54 43							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono 3 5 1 8 9 5 0							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9							
161. Actividad económica Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3							
162. Nombre del establecimiento: CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD							
163. Departamento Atlántico 0 8							
164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1							
165. Dirección CL 64 52 62							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono 3 6 0 0 8 3 5							
169. Fecha de cierre							

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 7 de 7 Hoja 6			
				4. Número de formulario 14985887095			
				 (415)7707212489984(8020) 000001498588709 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 2 4 8 9 2 6		2		Impuestos de Barranquilla		2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Otro tipo de establecimiento 9 9		Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3					
162. Nombre del establecimiento							
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES EDUCACION Y SALUD - UNICORSALUD SEDE ADMISIONES							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Atlántico 0 8		Barranquilla 0 0 1					
165. Dirección							
CR 53 61 123							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
6 0 5 3 6 0 0 8 3 3							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

NIT: 800,248,926-2

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO	2023/12/31	2022/12/31	Variación	%
DISPONIBLE	23,918,191.75	664,580,853.18	(640,662,661.43)	-96
CAJAS	4,050,000.00	3,950,000.00	100,000.00	3
CUENTAS CORRIENTES	5,314,805.11	1,992,181.78	3,322,623.33	167
CUENTAS DE AHORROS	14,553,386.64	658,638,671.40	(644,085,284.76)	-98
INVERSIONES	1,010,295,024.88	12,703,496.27	997,591,528.61	7853
CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL	9,491,371.85	9,491,371.85	0.00	0
DERECHOS FIDUCIARIOS	1,000,803,653.03	3,212,124.42	997,591,528.61	31057
DEUDORES	768,080,631.44	491,216,017.74	276,864,613.70	56
CLIENTES - PRESTACION DE SERVICIOS	732,958,690.05	416,286,383.35	316,672,306.70	75
ANTICIPOS Y AVANCES ENTREGADOS	36,558,095.00	72,197,818.00	(35,639,723.00)	-49
RECLAMACIONES	42,800,060.00	42,800,060.00	0.00	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	13,212,339.00	17,380,309.00	(4,167,970.00)	-24
PROVISION - CARTERA DE DIFICIL COBRO	(57,448,552.61)	(57,448,552.61)	0.00	-0
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	1,802,293,848.07	1,168,500,367.19	633,793,480.88	54
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	18,891,508,840.70	12,795,149,392.70	6,096,359,448.00	48
MAQUINARIA Y EQUIPO	29,141,010.00	6,989,155.00	22,151,855.00	317
MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE	0.00	63,766,865.00	(63,766,865.00)	-100
EQUIPO DE OFICINA	1,188,822,194.00	1,094,873,325.00	93,948,869.00	9
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION	489,136,035.00	430,948,089.00	58,187,946.00	14
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	316,220,392.40	194,121,543.40	122,098,849.00	63
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO	0.00	857,002.00	(857,002.00)	-100
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	654,500.00	68,155,724.00	(67,501,224.00)	-99
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,383,755,674.40)	(1,090,171,356.08)	(293,584,318.32)	27
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	19,531,727,297.70	13,564,689,740.02	5,967,037,557.68	44
ACTIVOS INTANGIBLES				
LICENCIAS	5,000,006.00	29,079,690.94	(24,079,684.94)	-83
PROGRAMAS SOFTWARE	94,399,044.00	31,288,083.00	63,110,961.00	202
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	99,399,050.00	60,367,773.94	39,031,276.06	65



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

NIT: 800,248,926-2

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(cifras expresadas en pesos colombianos)

	2023/12/31	2022/12/31	Variación	%
OTROS ACTIVOS				
ELEMENTOS DE LABORATORIO	3,703,298.00	0.00	3,703,298.00	100
BIENES DE ARTE Y CULTURA	20,662,021.00	18,777,629.00	1,884,392.00	10
BIENES DE USO PUBLICO, HISTORICO Y CULTURAL	62,173,758.00	48,912,758.00	13,261,000.00	27
DESCUENTOS INSTITUCIONALES POR AMORTIZAR	91,663,290.00	0.00	91,663,290.00	100
TOTAL OTROS ACTIVOS	178,202,367.00	67,690,387.00	110,511,980.00	163
TOTAL ACTIVOS	21,611,622,562.77	14,861,248,268.15	6,750,374,294.62	45
PASIVOS				
PASIVOS CORRIENTES				
BANCOS NACIONALES	366,209,243.02	396,188,774.38	(29,979,531.36)	-8
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	366,209,243.02	396,188,774.38	(29,979,531.36)	-8
CUENTAS POR PAGAR				
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2,997,633.00	7,323,613.00	(4,325,980.00)	-59
RETENCION EN LA FUENTE (RENTA E ICA)	7,677,394.00	9,865,085.00	(2,187,691.00)	-22
RETENCIONES Y APORTES EN NOMINA	27,610,004.00	60,462,282.43	(32,852,278.43)	-54
OBLIGACIONES LABORALES	34,551,534.00	57,306,342.00	(22,754,808.00)	-40
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	2,096,225.00	2,604,508.00	(508,283.00)	-20
IMPUESTOS, GRAVAMEN Y TASAS	3,084,238.00	1,232,000.00	1,852,238.00	150
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	78,241,803.92	98,459,119.12	(20,217,315.20)	-21
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	156,258,831.92	237,252,949.55	(80,994,117.63)	-34
PASIVOS DIFERIDOS				
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS DE CLIENTES	40,000.00	40,000.00	0.00	0
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	1,319,436,035.00	966,926,453.00	352,509,582.00	36
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,841,941,109.94	1,600,408,176.93	241,532,933.01	15
PASIVOS A LARGO PLAZO				
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,464,836,972.06	1,584,755,097.52	(119,918,125.46)	-8
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	1,464,836,972.06	1,584,755,097.52	(119,918,125.46)	-8
TOTAL PASIVOS	3,306,781,082.00	3,185,163,274.45	121,617,807.55	4



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

Nit: 800,248,926-2

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (cifras expresadas en pesos colombianos)

	2023/12/31	2022/12/31	Variación	%
PATRIMONIO				
APORTES SOCIALES	95,368,000.00	95,368,000.00	0.00	
EXCEDENTES ACUMULADOS	5,600,400,782.52	4,573,341,122.19	1,027,059,660.3	22
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	245,311,284.25	639,848,621.51	(394,537,337.26)	-62
IMPACTO TRANSICION NIIF	12,363,761,414.00	6,367,527,250.00	5,996,234,164.0	94
TOTAL PATROMINIO	18,304,841,480.77	11,676,084,993.70	6,628,756,487.07	57
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	21,611,622,562.77	14,861,248,268.15	6,750,374,294.62	45

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros.

ADOLFO FERNANDO GÓMEZ PADILLA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

MAYRA P. JANICA FLOREZ
Contadora Pública
T.P.80093-T
(Ver certificación adjunta)

EMIRO R. TAPIA FERNANDEZ
Revisor Fiscal
T.P.828-T
(Ver opinión adjunta)



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

Nit: 800,248,926-2

ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES

(cifras expresadas en pesos colombianos)

	2023/12/31	2022/12/31	Variación	%
INGRESOS OPERACIONALES				
SERVICIOS EDUCATIVOS				
MATRICULAS EDUCATIVAS	7,258,534,351.30	6,392,585,052.00	865,949,299.30	14
ACTIVIDADES CONEXAS	1,236,736,648.70	1,271,398,681.00	(34,662,032.30)	-3
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN MATRICULAS	(857,026,363.00)	(1,179,108,000.00)	322,081,637.00	-27
TOTAL INGRESOS NETOS	7,638,244,637.00	6,484,875,733.00	1,153,368,904.0	18
GASTOS OPERACIONALES				
GASTOS DE PERSONAL	4,453,508,964.00	3,529,309,417.00	924,199,547.00	26
DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	32,794,380.00	14,656,308.00	18,138,072.00	124
HONORARIOS	400,426,519.00	314,640,456.32	85,786,062.68	27
SERVICIOS	87,176,205.20	75,426,681.00	11,749,524.20	16
RELACIONES PUBLICAS	125,937,101.00	116,741,949.00	9,195,152.00	8
CAPACITACIONES	6,204,000.00	14,557,252.00	(8,353,252.00)	-57
IMPUESTOS	213,787,766.30	173,338,475.51	40,449,290.79	23
ARRENDAMIENTOS	179,562,000.00	124,450,978.00	55,111,022.00	44
CONTRIBUCIONES	115,323,669.00	32,887,990.00	82,435,679.00	251
VIGILANCIA Y SEGURIDAD	90,914,843.00	90,397,298.00	517,545.00	1
SEGUROS	24,136,281.00	19,124,240.00	5,012,041.00	26
SERVICIOS PUBLICOS	438,611,749.30	317,514,925.00	121,096,824.30	38
GASTOS LEGALES	15,831,605.29	955,677.50	14,875,927.79	1557
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	105,461,888.00	107,531,940.00	(2,070,052.00)	-2
GASTOS DE VIAJE	47,935,284.00	52,607,956.00	(4,672,672.00)	-9
DEPRECIACIONES	293,584,318.32	252,302,235.72	41,282,082.60	16
AMORTIZACIONES	36,844,232.00	28,671,401.00	8,172,831.00	29
PROMOCION Y PUBLICIDAD	61,899,181.00	62,012,403.00	(113,222.00)	-0
ENSEÑANZA	175,156,221.56	92,437,091.00	82,719,130.56	89
DIVERSOS	152,096,381.94	110,293,993.06	41,802,388.88	38
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	7,057,192,589.91	5,531,013,487.11	1,526,179,102.8	28
UTILIDAD OPERATIVA	581,052,047.09	953,862,245.89	(372,810,198.80)	-39
INGRESOS NO OPERACIONALES				
FINANCIEROS	107,076,907.32	2,318,194.97	104,758,712.35	4519
RECUPERACIONES	60,274,117.77	9,335,458.00	50,938,659.77	546
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,439,438.00	182,736.00	3,256,702.00	1782
DIVERSOS	6,699,005.50	1,702,228.03	4,996,777.47	294
TOTAL OTROS INGRESOS	177,489,468.59	13,538,617.00	163,950,851.59	1211



CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

Nit: 800,248,926-2

ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES

(cifras expresadas en pesos colombianos)

	2023/12/31	2022/12/31	Variación	%
GASTOS NO OPERACIONALES				
FINANCIEROS	431,823,629.33	325,417,869.38	106,405,759.95	33
GASTOS EXTRAORDINARIOS	75,480,263.00	2,134,372.00	73,345,891.00	3436
GASTOS DIVERSOS	5,926,339.10	0.00	5,926,339.10	100
TOTAL OTROS GASTOS	513,230,231.43	327,552,241.38	185,677,990.05	57
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	245,311,284.25	639,848,621.51	(394,537,337.26)	-62

ADOLFO FERNANDO GÓMEZ PADILLA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

MAYRA P. JANICA FLOREZ
Contadora Pública
T.P.80093-T
(Ver certificación adjunta)

EMIRO R. TAPIA FERNANDEZ
Revisor Fiscal
T.P.828-T
(Ver opinión adjunta)



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

NIT.800.248.926-2

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Al Diciembre 31 de 2022 al 31 Diciembre de 2023

(Valores Expresados en Pesos Colombianos)

CUENTAS	CAPITAL SOCIAL	SUPERAVIT CAPITAL	IMPACTO TRANS NIIF	RESULTADO EJERCICIO	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	TOTAL CAPITAL CONTABLE
Saldo a Diciembre de 2022	95.368.000,00	970.934.265,00	5.396.592.985,00	-	4.573.341.122,19	11.036.236.372,19
Aportes Sociales	-	-	-	-	-	-
Utilidad del Ejercicio	-	-	-	245.311.284,25	-	245.311.284,25
Excedentes	-	-	-	-	1.027.059.660,33	1.027.059.660,33
Otros	-	-	5.996.234.164,00	-	-	5.996.234.164,00
Saldo a Diciembre 31 de 2023	95.368.000,00	970.934.265,00	11.392.827.149,00	245.311.284,25	5.600.400.782,52	<u>18.304.841.480,77</u>

ADOLFO FERNANDO GÓMEZ PADILLA

Representante Legal

MAYRA P. JANICA FLOREZ

Contadora Pública

T.P.80093-T

EMIRO R. TAPIA FERNANDEZ

Revisor Fiscal

T.P.828-T



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD

NIT.800.248.926-2

FLUJO DE FONDOS DE EFECTIVO

Año 2023

Estado de Flujo de Fondos del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2023

Saldo Inicial	\$664.580.853.18
----------------------	-------------------------

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Operación de origen - Recaudo por Venta de Servicios en Matriculas	6.401.507.988.00
Ingresos por Recaudo por ingresos académicos	1.233.183.494.08
Recaudos por otros Ingresos	181.042.623.51
Pagos realizados por Gastos de Administración y Docencia	4.842.741.816.78
Otros pagos realizados	2.875.313.385.18
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 762.259.756.81

ACTIVIDADES DE INVERSION

Compra de Activos	388.341.565.06
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	\$ 373.918.191.75

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Recaudo por Recursos de Capital (Pasivos)	350.000.000
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	0

INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	\$ 23.918.191.75
---	-------------------------

Adolfo Gómez Padilla
Representante Legal

Mayra Jánica Flórez
Contadora Pública

T.P. 80093-T

Emiro Tapia Fernández
Revisor Fiscal

T.P. 828-T

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNICORSALUD DEL PERIODO DE DICIEMBRE 2023 Y 2022 RESPECTIVAMENTE

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIONES

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD – “UNICORSALUD”, es una institución de educación superior de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la resolución 3514 de Julio 15 de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y catalogada en el Estatuto Tributario Nacional dentro del régimen contributivo especial e identificada con Nit.800.248.926-2.

UNICORSALUD desarrolla su objeto social mediante las funciones de formación y aprendizaje en educación superior tecnológica, profesional y posgrados. Ciencia tecnología e innovación, mediante el desarrollo de la investigación. Y el proceso de interacción social mediante la educación continuada y la proyección social con la comunidad.

Su sede principal está ubicada en la Carrera 53 No.59-70 de la ciudad de Barranquilla, cuenta con una sede en la Ciudad de Montería. Su máximo órgano de Dirección es la Sala General, en el orden académico es el Consejo Académico, y su representante legal es elegido para un periodo de cuatro (4) años.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

NOTA 1.2. NORMATIVIDAD VIGENTE

1.2.1 ESTANDAR CONTABLE APLICADO

Dentro del Marco Normativo y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- UNICORSALUD, presenta un Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambio en el Patrimonio, así como las notas a Estados Financieros, las cifras correspondientes al año 2023, comparadas con el año 2022, dado que su periodo tiene la misma duración, y guardan relación tanto en la estructura de su Plan de Cuentas y dinámica, como también en la información financiera que permiten hacer los comparativos para su análisis.

Los Estados Financieros se presentan de manera trimestral y se reportan al Ministerio de Educación Nacional.

Los Estados Financieros de Unicorsalud agrupa la información de la sede principal en Barranquilla y Sede Montería.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2843 de 2018, y demás normas complementarias, UNICORSALUD está obligado a converger de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia a las normas internacionales de información financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés). UNICORSALUD, pertenece al grupo 2.

En el año 2017 correspondió a la etapa de preparación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera NCIF.

El proceso contable está centralizado, no se manejan registros en las diferentes sedes.

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – UNICORSALUD, está aplicando las normas y decretos que regulan esta materia, así como todas las disposiciones que rigen a las Instituciones de Educación Superior, bajo la supervisión del Ministerio de Educación Nacional.

El sistema de contabilidad es de causación, que consiste en reconocer los hechos económicos en el periodo en el cual se realizan, independientemente si el pago del gasto o recibo del ingreso se realice en un periodo diferente.

1.2.2 PLAN UNICO DE CUENTAS - PUC

La entidad utiliza a partir del 1° de enero de 2016 el Plan Único de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior (IES), expedida a través de la RESOLUCION 643 DE 16 DIC 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, y sus posteriores resoluciones modificatorias, Resolución 693 del 06 Diciembre de 2016, Resolución 096 de marzo 15 de 2018, Resolución 080 de Marzo 20 de 2019, Resolución 087 de abril 24 de 2020, Resolución No.050 del 26 de Marzo de 2021, Resolución 063 de 30 de Marzo de 2022 y Resolución 040 de 2023

1.2.3. REPORTES A ENTIDADES DE CONTROL

La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud UNICORSALUD, efectúa los reportes exigidos por el Ministerio de Educación

Nacional. Así mismo, emite los reportes establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Alcaldía Distrital de Barranquilla, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, entre otras.

1.2.3.1 Facturación, Nómina y Documento Soporte Electrónicos

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reglamenta la obligatoriedad de adaptar sistemas de transmisión Electrónica para la Facturación, Nómina y Documento Soporte para personas no obligadas a facturar. En cumplimiento a estos requerimientos la Universidad realiza transmisión electrónica de estos documentos, cumpliendo con las fechas establecidas para tal fin.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

2.1 Moneda funcional y de presentación

UNICORSALUD, utiliza como moneda funcional de registro y reporte, de acuerdo con las disposiciones legales, es el peso Colombiano (COP). El grado de redondeo utilizado al momento de la preparación de la información financiera corresponde a los centavos; si estos son inferiores a \$0,50 se desechan, y si son superiores a \$0,50 se aproximan al peso más cercano.

2.2 Efectivo y Equivalentes al Efectivo



Efectivo: Circulante en caja de UNICORSALUD (Caja Principal o Fondo Fijo) y Cajas Menores Sedes Barranquilla y Montería)

- Depósitos en Instituciones Financieras: Constituido por las cuentas de ahorro, corrientes y otros depósitos en Instituciones Financieras pertenecientes a UNICORSALUD.

2.3 Inversiones e Instrumentos Derivados

- Cuotas o partes de interés social: Cuotas de Inversión en FODESEP
- Certificados emitidos por fondos de inversión: Constituido por las Inversiones realizadas por UNICORSALUD, en los Fondos Inversión Davivienda y Banco Gnb.

2.4 Activos Financieros

2.4.1 Cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados o primarios, que se mantiene dentro de un modelo de créditos directos realizados por UNICORSALUD a los estudiantes, a través de Icetex, entidades como Cajas de Compensación y Gases del Caribe, se clasifican al costo amortizado. Con periodicidad y siempre al cierre del año, la Universidad a través del Departamento de admisiones, evalúa la recuperabilidad de su cartera.

2.1.4 Propiedad, Planta y Equipo

Se registran por su costo de adquisición, en cumplimiento del decreto reglamentario No.2649 de 1993. Son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro. El costo de todas las partidas de propiedad, planta y equipo fue

determinado con referencia al costo histórico depreciado bajo NCIF, esto es el recálculo de todos los elementos con las vidas útiles y métodos de depreciación bajo NCIF.

La medición inicial de los elementos de propiedades, planta y equipo será al costo, el cual comprende:

- ✓ Precio de adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio
- ✓ Costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar
- ✓ Revaluación en relación a los avalúos, realizados por los peritos contratados para tal fin.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

ACTIVO-1

NOTA 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	23.918.191,75	664.580.853,18	- 640.662.661,43
1.1.05	Db	Caja	4.050.000	3.950.000	100.000
1.1.10	Db	Depósitos en Instituciones Financieras	19.868.191,75	660.630.853,18	- 640.762.661,43

Se mantienen recursos disponibles en la caja menor y en las cuentas bancarias para para el pago de las obligaciones con los proveedores y demás gastos operativos en que se incurre para cumplir con el objeto social. Todos los bancos están debidamente conciliados. Representa el 0.11% del total de la clase Activo.

A la fecha no existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo.

Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros, constituyen medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros.

UNICORSALUD, reconoce por separado, el importe del efectivo y los equivalentes del efectivo y los de uso restringido en su manejo, pero que en su esencia y forma son registrados en cuentas bancarias a nombre de la Universidad.

3.1 CAJA GENERAL Y CAJA MENOR

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.1	Db	EFFECTIVO	4.050.000,00	3.950.000,00	100.000,00
1.1.05.01	Db	Caja Principal- Fondo Fijo Rectoría	3.000.000	3.000.000	-
1.1.05.02	Db	Caja Menor	1.050.000	950.000	100.000
1.1.05.02.01	Db	Caja Menor- Sede Barranquilla	750.000	750.000	-
1.1.05.02.02	Db	Caja Menor -Sede Montería	200.000	200.000	-
1.1.05.02.03	Db	Caja Menor- Centro Promoción y Prevención	100.000	0	100.000

Con el fin de tener el control y la legalización oportuna de las utilidades realizadas, el responsable de caja menor, al momento de la solicitud de reembolso, deberá remitir el reporte de gastos. Cuando la utilización sea mayor al 70% se podrá solicitar el reembolso.

La caja menor a 31 de diciembre de 2023, se encuentra representada por los fondos de caja menor manejados en la sede Barranquilla por valor de \$750.000 (incrementada según Resolución No.001 de 31 de mayo de 2022), y en la sede Montería \$200.000 (establecido según resolución No.009 de Julio 09 de 2021), y una caja menor autorizada por los Directivos, para el Centro de Promoción y prevención por valor de \$100.000, para los posibles casos presentados de traslado de estudiantes, docentes, administrativos con inconvenientes de salud . Así mismo lo constituye, un fondo fijo de rectoría por valor \$3.000. 000.00.

La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud “UNICORSALUD” ha manejado a la fecha durante el año 2023 una caja menor en Barranquilla por valor de \$5.978.175, y Montería por valor de \$887. 172.00, para un total de \$6.865.347, y un fondo fijo de rectoría por valor de \$12.616.205, debidamente legalizada y contabilizada a diciembre 31 de 2023.

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.1	Db	EFFECTIVO	19.481.552,00	24.989.944,00	- 5.508.392,00
1.1.05.01	Db	Caja Principal- Fondo Fijo Rectoría	12.616.205	16.865.852	- 4.249.647
1.1.05.02	Db	Caja Menor	6.865.347	8.124.092	- 1.258.745
1.1.05.02.01	Db	Caja Menor- Sede Barranquilla	5.978.175	7.756.283	- 1.778.108
1.1.05.02.02	Db	Caja Menor -Sede Montería	887.172	367.809	519.363
1.1.05.02.03	Db	Caja Menor- Centro Promoción y P	-	0	

3.2 DEPOSITOS EN INSTUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.1.10	Db	DEPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	19.868.191,75	660.630.853,38	- 640.762.661,63
1.1.10.05	Db	Cuenta Corriente	5.314.805,11	1.992.181,98	3.322.623
1.1.10.06	Db	Cuenta de Ahorros	14.553.386,64	658.638.671,40	- 644.085.285

Los Depósitos en Instituciones Financiera representan el 83.06% de la cuenta Efectivo y Equivalente al Efectivo a 31 de diciembre de 2023; registró una disminución de 96.99% en comparación con el año 2022, esta variación se explica principalmente por el cumplimiento de los gastos de personal de la Universidad.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Unicorsalud al cierre de la vigencia 2023, tiene registradas en sus Libros de contabilidad las cuentas Bancarias con saldos, las cuales se encuentran en estado ACTIVAS, depositadas en las siguientes Entidades Financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	No.CUENTAS	CLASE	VALOR
COMULTRASAN	1	CORRIENTE	109.742,11
BANCO GNB SUDAMERIS	2	CORRIENTE	511.380,60
BANCO HSBC	1	CORRIENTE	660.027,00
BANCO DAVIVIENDA	1	CORRIENTE	4.033.655,40
BANCO DAVIVIENDA	3	AHORROS	14.553.386,64
TOTAL			19.868.191,75

Como se puede observar en la entidad Financiera DAVIVIENDA, es donde se concentra el mayor flujo de efectivo de la Entidad.

ENTIDAD FINANCIERA	No.CUENTA	CLASE	VALOR
COMULTRASAN	050 4000 0437	CORRIENTE	109.742,11
BANCO GNB SUDAMERIS	33438698	CORRIENTE	270.123,99
BANCO GNB SUDAMERIS	33443078	CORRIENTE	241.256,61
BANCO HSBC		CORRIENTE	660.027,00
BANCO DAVIVIENDA	0266 6999 9851	CORRIENTE	4.033.655,40
BANCO DAVIVIENDA	0266 0005 2893	AHORROS	4.745.698,66
BANCO DAVIVIENDA	0266 0009 2154	AHORROS	5.992.613,50
BANCO DAVIVIENDA	0266 0027 5478	AHORROS	3.815.074,48
TOTAL			19.868.191,75

 Conciliaciones Bancarias las conciliaciones bancarias de UNICORSALUD, son realizadas de forma mensual por el área de Contabilidad, y verificadas por el revisor fiscal, a 31 de diciembre de 2023.

NOTA 4. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Composición

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.2	Db	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1.010.295.024,88	12.703.496,28	997.591.528,60
	Db	Inversiones de administracion de liquidez	9.491.371,85	9.491.371,85	-
	Db	Certificados emitidos por Fondo de Inversión	1.000.803.653,03	3.212.124,43	997.591.529

INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS: Representa el valor de las participaciones que la universidad tiene en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP.

CERTIFICADOS EMITIDOS POR FONDOS DE INVERSION

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.2.24	Db	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1.000.803.653,03	3.212.124,43	997.591.528,60
	Db	Certificados emitidos por Fondo de Inversión	1.000.803.653,03	3.212.124,43	997.591.529

Unicorsalud al cierre de la vigencia 2023, tiene registradas en sus Libros de contabilidad las cuentas Bancarias con saldos, las cuales se encuentran en estado ACTIVAS, depositadas en las siguientes Entidades Financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	No.CUENTAS	CLASE	VALOR
DAVIVIENDA SUPERIOR	1	FIDUCIA	997.696.985,75
BANCO GNB SUDAMERIS	1	FIDUCIA	3.106.667,28
TOTAL			1.000.803.653,03

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

NOTA 5. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La cuenta está conformada por todos aquellos valores relacionados a derechos adquiridos por UNICORSALUD en el desarrollo de su actividad misional, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo de dinero fijo y determinable, a través del efectivo y equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. Las cuentas por cobrar son originadas en su gran mayoría por transacciones con contraprestación, tales como venta de servicios.

DESCRIPCION			
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
CUENTAS POR COBRAR	768.080.632,05	491.216.018,35	276.864.613,70
Prestación de Servicios Educativos	675.877.340,05	391.719.483,35	284.157.857
Anticipos y avances entregados	36.051.746,00	72.197.818,00	- 36.146.072
Otros Servicios relacionados con la Educación	12.672.679,00	-	12.672.679
Otras Cuentas por Cobrar	100.421.070,00	84.747.269,00	15.673.801
Préstamos por cobrar	506.349,00	-	506.349
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-57.448.552	-57.448.552	-

CLIENTES- CREDITOS DIRECTOS

CREDITOS DIRECTOS ESTUDIANTES- UNICORSALUD

Esta cuenta refleja la cartera por cobrar a los estudiantes de los diferentes programas ofrecidos por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- “UNICORSALUD”, los cuales generan intereses. El término par su recaudo es generalmente el periodo educativo en el que se general, de conformidad a las fechas establecidas en el Acuerdo No.006 de 13 de octubre de 2023.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

A continuación, se presentan el detalle de la cartera por concepto de créditos directos, a fecha de corte 31 de diciembre de 2023, discriminadas por nivel de formación.

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.3.17	Db	CUENTAS POR COBRAR	675.877.340,05	391.719.483,35	284.157.856,70
	Db	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	675.877.340,05	391.719.483,35	284.157.856,70
1.3.17.01	Db	Educación Formal-Superior Formación Técnica	-	-	-
1.3.17.02	Db	Educación Formal-Superior Formación Tecnológica	380.207.724,05	270.105.581,35	110.102.142,70
1.3.17.03	Db	Educación Formal-Superior Formación Profesional	209.785.454,00	18.919.102,00	190.866.352,00
1.3.17.04	Db	Educación Formal-Superior Formación Postgrados	83.618.992,00	68.398.520,00	15.220.472,00
1.3.17.05	Db	Educación No Formal	2.265.170	34.296.280	-32.031.110,00

CUENTAS POR COBRAR- ANTICIPOS Y AVANCES ENTREGADOS

Las cuentas por cobrar incluyen los anticipos realizados a los diferentes contratistas y proveedores de la Universidad para compra de activos, ejecución de inversiones, ejecución de gastos, arrendamiento operativo sede Montería durante el año 2023.

CUENTAS POR COBRAR- OTROS SERVICIOS

Esta cuenta refleja cuentas por cobrar por conceptos diferentes a los arriba señalados. Las cuentas por Cobrar de Terceros se encuentran representadas por deducciones de nóminas a empleados en cumplimiento a su cuota en Exequiales Recordar, Olivos, Seguros Bolívar.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición

DESCRIPCION			SALDO AÑO 2023
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
1.3.17.90	Db	CUENTAS POR COBRAR	12.672.679,00
	Db	OTROS SERVICIOS	12.672.679,00
1.3.17.90.02	Db	Municipio de Galapa	11.033.679,00
1.3.17.90.04	Db	Otros Créditos	1.639.000,00

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por Cobrar referentes a educación se componen por los saldos de cartera a nombre de las entidades financieras que realizan a UNICORSALUD, el desembolso de los créditos otorgados a estudiantes, y las entidades comerciales con las cuales se trabajan convenio de contraprestación o financiación.

Composición – entidades financieras o de convenio

DESCRIPCION			SALDO AÑO 2023
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
1.3.84	Db	CUENTAS POR COBRAR	100.421.070,00
	Db	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	100.421.070,00
1.3.84.90.02	Db	Créditos Icetex	7.129.284,00
1.3.84.90.05	Db	Efecty	33.317.384,00
13.84.90.06	Db	Otras cuentas por cobrar - Ingresos sin referencia de Bancos	3.962.003,00
13.84.90.90.02	Db	Reclamaciones -Banco Davivienda S.A.	42.800.060,00
13.84.90.90.03	Db	Otras cuentas por cobrar de Terceros (Planes exequiales, Seguros Bolivar entre otros...)	13.212.339,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

CREDITOS ICETEX- UNICORSALUD

Esta cuenta refleja la cartera por cobrar a los estudiantes de los diferentes programas ofrecidos por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud- “UNICORSALUD”, por un valor de \$7.129.284.

Icetex, realiza el giro de recursos con resoluciones aprobadas, dentro del término de 180 días

EFACTY

A diciembre 31 de 2023, esa cuenta refleja saldo de cartera por valor de \$33.317.384, debido al sistema de recaudado efectuado por parte de Efecty, cuyo desembolso se refleja en cuentas de UNICORSALUD, los días lunes o martes de la semana siguiente.

ICETEX

A diciembre 31 de 2023, esa cuenta refleja saldo de cartera por valor de \$7.129.284, debido a que, a la fecha de corte, quedaron pendientes de pago resoluciones a UNICORSALUD por parte de ICETEX.

RECLAMACIONES

El saldo de esta cuenta corresponde a una cuenta pendiente de cobro al BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual se encuentra en proceso de reclamación; por la suma de \$42.800.060oo.

ENTIDAD FINANCIERA	VALOR
BANCO DAVIVIENDA S.A.	42.800.060,00
TOTAL	42.800.060,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

NOTA 6. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

La Universidad reconocerá como Propiedad, Planta y Equipo, los activos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que sea un recurso tangible, identificable y controlado por la Universidad.
- Que sea probable que la Universidad obtenga beneficios económicos futuros derivados de su uso en el giro normal de su operación o sirva para fines administrativos.
- Que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un período de tiempo que exceda de un (1) año.
- Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente. Éste es usualmente el valor acordado con el proveedor y los costos incurridos para el montaje, construcción, desmantelamiento (si aplica) y tránsito.
- Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo:
 - a) Todo terreno y edificación se activa, independiente de su cuantía.
 - b) Los equipos de cómputo y telecomunicación cuyo valor exceda de 1 SMMLV.
 - c) Maquinaria y equipo cuando superen 1 SMMLV.
 - d) Vehículos, independiente de su cuantía.
 - e) Los activos adquiridos que conforman un conjunto, tales como muebles y enseres, módulos de oficina, archivadores, sillas, video beam, cámaras de seguridad, escritorios y mesas entre otros, que superen 1 SMMLV.

No se reconocerán como Propiedad Planta y Equipo aquellas compras de bienes (muebles y enseres y equipos de oficina) que no superen los rangos mínimos para ser reconocidos como Propiedad Planta y Equipo.

6.2 COMPOSICIÓN, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCION		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	19.552.398.318,72	13.583.467.369,38	5.968.930.949,34
1.6.05	Terrenos	8.211.822.433,00	5.282.254.933,00	2.929.567.500,00
1.6.20	Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje	-	63.766.865,00	- 63.766.865,00
1.6.25	Propiedades, Plantas y Equipo en Transito	-	857.002,00	- 857.002,00
1.6.36	Propiedades, Plantas y Equipo en Mantenimiento	654.500,00	68.155.724,00	- 67.501.224,00
1.6.40	Edificaciones	10.679.686.407,70	7.512.894.459,70	3.166.791.948,00
1.6.55	Maquinaria y Equipo	29.141.010,00	6.989.155,00	22.151.855,00
1.6.60	Equipo Médico Científico	316.220.392,40	194.121.543,40	122.098.849,00
1.6.65	Muebles, enseres y Equipo de Oficina	1.188.822.194,00	1.094.873.325,00	93.948.869,00
1.6.70	Equipos de Comunicación y Computación	489.136.035,00	430.948.089,00	58.187.946,00
1.6.81	Bienes de Arte y Cultura	20.662.021,00	18.777.629,00	1.884.392,00
1.6.85	Depreciación acumulada de PPE (cr)	- 1.383.746.674,38	- 1.090.171.355,72	- 293.575.318,66
1.6.85.01	Depreciación: Edificaciones	- 642.098.429,78	- 485.943.974,06	- 156.154.456
1.6.85.01	Depreciación: Maquinaria y Equipo	- 689.915,50	-	- 689.916
1.6.85.05	Depreciación: Equipo Médico científico	- 85.716.334,54	- 70.229.876,14	- 15.486.458
1.6.85.06	Depreciación: Muebles, enseres y equipo oficina	- 400.790.692,40	- 323.670.399,92	- 77.120.292
1.6.85.07	Depreciación: Equipo de Computación y Comunicación	- 254.451.302,16	- 210.327.105,60	- 44.124.197

Las propiedades, Plantas y Equipos representan los activos adquiridos por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud “UNICORSALUD”, se encuentra contabilizado al costo histórico, a los cuales se les ha venido realizando su respectiva depreciación por vida útil.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

6.3 Detalle, Saldos y Movimientos PPE-Muebles

El siguiente es el movimiento durante la vigencia 2023 de los bienes muebles:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC Y COMPUTAC	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	BIENES DE ARTE Y CULTURA	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	TOTAL
SALDO INICIAL (31-ene)	6.989.155,00	430.948.089,00	194.121.543,40	1.094.873.325,00	18.777.629,00	-	1.745.709.741,40
+ ENTRADAS (DB):	22.151.855,00	58.187.946,00	122.098.849,00	93.948.869,00	1.884.392,00	654.500,00	298.926.411,00
Adquisiciones en compras	22.151.855,00	58.187.946,00	122.098.849,00	93.948.869,00	1.884.392,00	654.500,00	298.926.411,00
Otras entradas de bienes muebles	-	-	-	-	-	-	-
- SALIDAS (CR):							-
Disposiciones (enajenaciones)	-	-	-	-	-	-	-
Baja en cuentas	-	-	-	-	-	-	-
= SUBTOTAL (Saldo inicial+ Entradas -Salidas)	29.141.010,00	489.136.035,00	316.220.392,40	1.188.822.194,00	20.662.021,00	654.500,00	2.044.636.152,40
+ CAMBIOS Y MEDICION POSTERIOR							-
+Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	-	-	-	-	-	-	-
-Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL (31-dic)	29.141.010,00	489.136.035,00	316.220.392,40	1.188.822.194,00	20.662.021,00	654.500,00	2.043.981.652,40
- DEPRECIACION ACUMULADA	698.915,52	254.451.302,16	85.716.334,54	400.790.692,40			741.657.244,62
Saldo inicial de depreciación acumulada	-	210.327.105,60	70.229.876,14	323.670.399,92	-	-	604.227.381,66
+ Depreciación aplicada vigencia actual	698.915,52	44.124.196,56	15.486.458,40	77.120.292,48	-	-	137.429.862,96
- Otros Ajustes de la Depreciación acumulada vigencia actual	-	-	-	-	-	-	-
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE	-	-	-	-	-	-	-
Saldo inicial de deterioro acumulado	-	-	-	-	-	-	-
- Otras Reversiones de la Deterioro acumulado vigencia actual	-	-	-	-	-	-	-
= VALOR EN LIBROS (Saldo inicial+ DA-DE)	28.442.094,48	234.684.732,84	230.504.057,86	788.031.501,60	20.662.021,00	654.500,00	1.302.978.907,78

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

6.4 Detalle, Saldos y Movimientos PPE-Inmuebles

El siguiente es el movimiento de los bienes inmuebles durante el periodo:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	5.282.254.933,00	7.512.894.459,70	12.795.149.392,70
+ ENTRADAS (DB):	-	3.166.791.948,00	3.166.791.948,00
Adquisiciones en compras	-		-
Otras entradas de bienes inmuebles	-	3.166.791.948,00	3.166.791.948,00
- SALIDAS (CR):			-
Disposiciones (enajenaciones)	-	-	-
Baja en cuentas	-	-	-
= SUBTOTAL (Saldo inicial+ Entradas -Salidas)	5.282.254.933,00	10.679.686.407,70	15.961.941.340,70
+ CAMBIOS Y MEDICION POSTERIOR			-
+Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	2.929.567.500,00	-	2.929.567.500,00
-Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	-	-	-
SALDO FINAL (31-dic)	8.211.822.433,00	10.679.686.407,70	18.891.508.840,70
- DEPRECIACION ACUMULADA	-	642.098.429,78	642.098.429,78
Saldo inicial de depreciación acumulada	-	485.943.974,42	485.943.974,42
+ Depreciación aplicada vigencia actual		156.154.455,36	156.154.455,36
- Otros Ajustes de la Depreciación acumulada vigencia actual	-	-	-
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE	-	-	-
Saldo inicial de deterioro acumulado	-	-	-
- Otras Reversiones de la Deterioro acumulado vigencia actual	-	-	-
= VALOR EN LIBROS (Saldo inicial+ DA-DE)	8.211.822.433,00	10.037.587.977,92	18.249.410.410,92

De conformidad a lo dispuesto en las NIIF para las PYMES, como adoptantes de las NIIF, para el tratamiento de las Propiedades, Planta y Equipo en los Estados Financieros; se siguieron los siguientes parámetros:

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

- Se Reconocieron todos los activos y pasivos, teniendo en cuenta los criterios requeridos por las NCIF.
- No se reconocieron partidas como activos y pasivos, que las NIIF no permitió dicho reconocimiento.
- Se aplica la norma NIIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

6.5 INVENTARIOS

Esta cuenta está representada por los reactivos adquiridos para su utilización en los laboratorios de Física e Ingenierías

DESCRIPCION	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACION
CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
INVENTARIOS	3.703.298,00	9.221.751,00	- 5.518.453,00
Material y suministros (Reactivos de Laboratorio)	3.703.298,00	9.221.751,00	- 5.518.453

NOTA 6.6 BIENES DE ARTE Y CULTURA

El saldo de esta cuenta corresponde a otros bienes de arte y cultura, como también a instrumentos musicales para uso de los estudiantes.

El siguiente es el detalle de Los Bienes de Arte y Cultura a diciembre 31 de 2023.

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.6.81	Db	BIENES DE ARTE Y CULTURA	20.662.021,00	18.777.629,00	1.884.392,00
1.6.81.06	Db	Elementos Musicales	13.655.989,00	11.771.597,00	1.884.392,00
1.6.81.90	Db	Otros Bienes de Arte y Cultura (Artículos Deportivos)	7.006.032,00	7.006.032,00	-

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

NOTA 7 LA DEPRECIACION.

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, menos su valor residual. La depreciación es reconocida para cada periodo y se refleja en el resultado del ejercicio, la cual se realiza por el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas de cada elemento de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

Concepto de Bienes a Depreciar	% de Depreciación Fiscal Anual	Vida Útil en Años
Construcciones y Edificaciones	2,22%	45,05
Acueducto, Plantas y Redes	2,50%	40,00
Vías de Comunicación	2,50%	40,00
Flota y Equipo Aéreo	2,33%	42,92
Flota y Equipo Férreo	5,00%	20,00
Flota y Equipo Fluvial	6,67%	14,99
Armamento y Equipo de Vigilancia; Equipo Eléctrico; Flota y Equipo de Transporte Terrestre; Maquinaria y Equipo y, Muebles y Enseres	10,00%	10,00
Equipo Médico Científico	12,50%	8,00
Envases, Empaques y Herramientas	20,00%	5,00
Equipo de Computación; Redes de procesamiento de datos y, Equipo de comunicación	20,00%	5,00

Se debe determinar si existen indicadores de deterioro para este tipo de activos y del resto de elementos de propiedades, planta y equipo. En tal situación se procederá a preparar la prueba de deterioro por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento. Si en efecto, existen evidencias de deterioro, la Universidad analiza comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable, y cuando su valor en libros exceda a dicho valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable modificando los cargos futuros en el concepto de depreciación, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

NOTA 8. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES:

Esta cuenta hace referencia a los recursos Bibliográficos y la compra de textos impresos para el programa de radiología e imágenes diagnósticas y libros para el programa Seguridad y Salud en el Trabajo. Durante el año 2023, se realizaron inversiones en Textos para la Sede Barranquilla y Sede Montería por un valor total de \$13.261.000.

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
1.7	Db	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	62.173.758,00	48.912.758,00	13.261.000,00
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	62.173.758,00	48.912.758,00	13.261.000,00
1.7.10.1	Db	Bibliotecas	62.173.758,00	48.912.758,00	13.261.000,00

NOTA 9. OTROS ACTIVOS:

NOTA 9.1 ACTIVOS INTANGIBLES:

Corresponde esta cuenta a la modificación nuevo software, y Licencias adquiridas. Los cuáles serán amortizados en los años siguientes:

Es importante precisar, que anteriormente a la transición de las NIIF, se registraba bajo la cuenta Cargos Diferidos. Por consiguiente, a la reclasificación, se llevará el control de la amortización en una cuenta diferente a la del activo, considerándose la amortización a tres años.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Notas a los Estados Financieros

Su saldo a diciembre 31 de 2023, con respecto a diciembre 31 de 2022, es el siguiente:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARE	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES
SALDO INICIAL (01-ene)	29.079.691,00	31.288.083,00	59.533.863,56
+ ENTRADAS (DB):	27.634.938,00	83.415.640,00	-
Adquisiciones en compras	27.634.938,00		-
Otras entradas de bienes inmuebles	-	83.415.640,00	-
- SALIDAS (CR):			-
Disposiciones (enajenaciones)	-	-	-
Baja en cuentas	-	-	-
= SUBTOTAL (Saldo inicial+ Entradas -Salidas)	56.714.629,00	114.703.723,00	59.533.863,56
+ CAMBIOS Y MEDICION POSTERIOR			-
+Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	-	-	-
-Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	51.714.622,94	20.304.679,00	59.533.863,56
SALDO FINAL (31-dic)	5.000.006,06	94.399.044,00	-
- DEPRECIACION ACUMULADA	-	-	-
Saldo inicial de depreciación acumulada	-	-	-
+ Depreciación aplicada vigencia actual		-	-
- Otros Ajustes de la Depreciación acumulada vigencia actual	-	-	-
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE	-	-	-
Saldo inicial de deterioro acumulado	-	-	-
- Otras Reversiones de la Deterioro acumulado vigencia actual	-	-	-
= VALOR EN LIBROS (Saldo inicial+ DA-DE)	5.000.006,06	94.399.044,00	99.399.050,06

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

NOTA 9.2 ACTIVOS DIFERIDOS:

Esta cuenta corresponde a Descuentos a estudiantes pendientes por amortizar, registrando a diciembre 31 de 2023, los siguientes valores de acuerdo a su programa de Formación:

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
1.3.86	Db	ACTIVOS DIFERIDOS	91.663.299,00	91.663.290,00
1.3.86.06	Db	DESCUENTOS PENDIENTE DE AMORTIZAR	91.663.299,00	91.663.290,00
1.3.86.06.13	Db	Educación Formal-Superior Formación Tecnológica	24.731.116,00	24.731.116,00
1.3.86.06.14	Db	Educación Formal-Superior Formación Profesional	49.602.351,00	49.602.351,00
1.3.86.06.15	Db	Educación Formal-Superior Formación Postgrados	17.329.832,00	17.329.823,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

PASIVO-2

NOTA.10 PASIVOS:

NOTA 10.1 Pasivos Financieros

Esta cuenta corresponde a la obligación financiera, contraída con los Bancos Davivienda y Banco GNB con una tasa de interés legal regulado por la Superintendencia Financiera:

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
2.3	Cr	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1.830.968.215,08	1.980.830.762,30	- 149.862.547,22
2.3.1.3	Cr	Financiamiento Interno de Corto Plazo	363.468.166,08	454.640.666,40	- 91.172.500,32
2.3.1.3.4	Cr	Financiamiento Interno de Largo Plazo	1.467.500.049,00	1.526.190.095,90	- 58.690.046,90

Composición – Obligaciones Financieras (Capital)

DESCRIPCION			SALDO AÑO 2023
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.3.13.01	Cr	PRESTAMOS POR PAGAR	1.830.968.215,08
2.3.13.01.03	Cr	Crédito Banco Davivienda S.A No.5085	1.372.714.723,00
2.3.13.01.10	Cr	Crédito Banco Davivienda S.A No.607847	82.334.961,68
2.3.13.01.11	Cr	Crédito Banco Davivienda S.A No.607854	81.392.738,37
2.3.13.01.12	Cr	Crédito Banco Davivienda S.A No.607862	2.887.111,03
2.3.13.01.	Cr	Crédito Banco Agrario de Colombia No.83845	291.638.681,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición – Otras Obligaciones Financieras (Tarjetas Empresariales)

DESCRIPCION			SALDO AÑO 2023
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.3.13.90	Cr	OTROS PRÉSTAMOS	78.000,00
2.3.13.90.01	Cr	Tarjeta Empresarial ***4210 (Vicepresidencia)	-
2.3.13.90.02	Cr	Tarjeta Empresarial ***0342 (Rectoría)	39.000,00
2.3.13.90.03	Cr	Tarjeta Empresarial ***2433 (Presidencia)	39.000,00

Composición- Obligaciones Financieras a Corto Plazo

DESCRIPCION		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
2.3.13	PRESTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	363.468.166,08	454.640.666,44	- 91.172.500,36
2.3.13.01	Préstamos de Banca Comercial	363.468.166,08	454.640.666,44	- 91.172.500,36
2.3.13.01.02	Crédito Banco GNB Sudameris No.913514	-	6.250.000,00	- 6.250.000,00
2.3.13.01.03	Crédito Banco Davivienda S.A No.5085	80.186.715,00	91.454.537,00	- 11.267.822,00
2.3.13.01.05	Crédito Banco Agrario de Colombia No.70847 y No.70867	-	66.465.720,00	- 66.465.720,00
2.3.13.01.06	Crédito Banco Agrario de Colombia No.71427	-	29.147.100,00	- 29.147.100,00
2.3.13.01.07	Crédito Banco Agrario de Colombia No.71917	-	28.956.654,00	- 28.956.654,00
2.3.13.01.10	Crédito Banco Davivienda S.A No.607847	82.334.961,68	105.405.527,44	- 23.070.565,76
2.3.13.01.11	Crédito Banco Davivienda S.A No.607854	81.392.738,37	122.581.128,00	- 41.188.389,63
2.3.13.01.12	Crédito Banco Davivienda S.A No.607862	2.887.111,03	4.380.000,00	- 1.492.888,97
2.3.13.01.14	Crédito Banco Agrario de Colombia No.83845	116.666.640,00	-	116.666.640,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición- Obligaciones Financieras a Largo Plazo

DESCRIPCION		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
2.3.13	PRESTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	1.467.500.049,00	1.526.303.205,90	- 58.803.156,90
2.3.13.01	Préstamos de Banca Comercial	1.467.500.049,00	1.526.303.205,90	- 58.803.156,90
2.3.13.01.02	Crédito Banco GNB Sudameris No.913514	-	-	-
2.3.13.01.03	Crédito Banco Davivienda S.A No.5085	1.292.528.008,00	1.355.214.770,00	- 62.686.762,00
2.3.13.01.05	Crédito Banco Agrario de Colombia No.70847 y No.70867	-	-	-
2.3.13.01.06	Crédito Banco Agrario de Colombia No.71427	-	-	-
2.3.13.01.07	Crédito Banco Agrario de Colombia No.71917	-	-	-
2.3.13.01.10	Crédito Banco Davivienda S.A No.607847	-	86.716.283,51	- 86.716.283,51
2.3.13.01.11	Crédito Banco Davivienda S.A No.607854	-	81.442.073,92	- 81.442.073,92
2.3.13.01.12	Crédito Banco Davivienda S.A No.607862	-	2.930.078,47	- 2.930.078,47
2.3.13.01.14	Crédito Banco Agrario de Colombia No.83845	174.972.041,00	-	174.972.041,00

NOTA 11. CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACION
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	119.611.072,92	177.342.099,55	- 57.731.026,63
2.4.01	Cr	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	2.997.633,00	7.323.613,00	- 4.325.980,00
2.4.07	Cr	Recursos a Favor de Terceros- Estudiantes	51.701.079,10	8.498.729,00	43.202.350,10
24.24	Cr	Descuentos de Nómina	12.001.210,00	60.462.282,43	- 48.461.072,43
24.36	Cr	Retención en la Fuente	7.677.394,00	9.865.085,00	- 2.187.691,00
24.24	Cr	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	3.084.238,00	1.232.000,00	1.852.238,00
24.90	Cr	Otras cuentas por pagar	42.149.518,82	89.960.390,12	- 47.810.871,30

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

A continuación, discriminamos cuenta otras cuentas por pagar durante el año 2023:

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
24.90		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	42.149.519,00	42.149.519,00
24.90.07	Cr	Obligaciones a cargo en Operaciones conjuntas - Caja Menor	18.000,00	18.000,00
24.90.12	Cr	Papelería y útiles de Oficina	7.421.514,00	7.421.514,00
24.90.50	Cr	Aportes por pagar a ICBF	15.608.794,00	15.608.794,00
24.90.54	Cr	Honorarios	940.160,00	940.160,00
24.90.55	Cr	Servicios	18.161.051,00	18.161.051,00

11.1 IMPUESTOS POR PAGAR – RETENCION EN LA FUENTE

Las retenciones en la fuente, se reconocen en el momento que ocurra primero entre el abono en cuenta “Cuando se reconoce el pasivo proveedor o pasivo estimado” o su pago tomando el valor descontado al tercero. Los conceptos cuya base de retención a diciembre 31 de 2023 son: Honorarios, Servicios, Arrendamientos y Compras.

DESCRIPCION			SALDO AÑO 2023
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.4.36	Cr	RETENCION EN LA FUENTE	7.677.394,00
		RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	5.767.948
		RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE ICA BQ	1.909.446,00

11.2 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. – OBLIGACIONES LABORALES

Políticas de Beneficios a Empleados.

Esta sección será aplicada a los beneficios que ofrece UNICORSALUD a los empleados. Estos comprenden todos los tipos de contraprestaciones que se proporciona a los trabajadores, incluidos sus directivos, a cambio de sus servicios.

UNICORSALUD, reconoce el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho así:

Como un pasivo, cuando el empleado haya prestado sus servicios a UNICORSALUD durante el periodo, la corporación reconocerá el costo de todos los beneficios de los empleados a los que estos tengan derecho como resultado del servicio prestado con cargo al gasto y generará el pasivo correspondiente que se espera que haya que pagar por estos servicios. En este caso se encuentra representado por Cesantías e Intereses sobre Cesantías y vacaciones consolidadas.

Composición- Beneficios a Empleados a Corto Plazo

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
25	Cr	BENEFICIOS A EMPLEADOS	34.551.534,00	57.306.342,00	- 22.754.808,00
25.11	Cr	Beneficio a empleados a Corto Plazo	34.551.534,00	57.306.342,00	- 22.754.808,00
25.11.01	Cr	Nómina por Pagar	-	10.824.779,00	- 10.824.779,00
25.11.02	Cr	Cesantías	34.528.979,00	35.665.979,00	- 1.137.000,00
25.11.03	Cr	Intereses sobre Cesantias	-	1.602.409,00	- 1.602.409,00
25.11.06	Cr	Primas	-	945.878,00	- 945.878,00
25.11.04	Cr	Vacaciones	22.555,00	8.047.089,00	- 8.024.534,00
25.11.08	Cr	Licencias	0	220208	- 220.208,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Las estimaciones relacionadas con cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, prima de servicios se realizaron a partir de las disposiciones legales vigentes.

Las cesantías clasificadas en el corto plazo, son aquellas que se liquidan anualmente al 31 de diciembre y se consignan en los fondos administradores de cesantías antes del 14 de febrero del siguiente año; sin embargo, UNICORSALUD, canceló gran parte de las cesantías de docentes y personal administrativo quedando con un saldo con corte 31 de diciembre de 2023, por consignar que corresponde al personal con contrato a término indefinido.

NOTA 11.3. PROVISIONES

UNICORSALUD, provisiona los servicios públicos a fin de efectuar la causación en el mes correspondiente, a diciembre 31 de 2023, quedó representada de la siguiente manera:

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
27	Cr	PROVISIONES	2.096.225,00	2.604.508,00	- 508.283,00
27.90	Cr	Provisiones Diversas	2.096.225,00	2.604.508,00	- 508.283,00
27.90.90	Cr	Otras provisiones Diversas	2.096.225,00	2.604.508,00	- 508.283,00

NOTA 13. OTROS PASIVOS

Esta Cuenta se encuentra representada por los siguientes conceptos:

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
29	Cr	OTROS PASIVOS	1.319.476.035,00	966.966.453,00	352.509.582,00
29.01	Cr	Anticipos y Avances Recibidos	40.000,00	40.000,00	-
29.10	Cr	Ingresos Recibidos por Anticipado	1.265.237.165,00	966.926.453,00	298.310.712,00
29.10.90	Cr	Otros Ingresos Recibidos por Anticipado	54.198.870,00	0	54.198.870,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Anticipos y avances recibidos de un estudiante del Programa de Tecnología en Radiología por concepto de compra de Dosímetro.

Ingresos Recibidos por Anticipado corresponde a las matrículas generadas en el Mes de diciembre de 2023, y que corresponden al periodo 2024-1. Otros Ingresos recibidos por Anticipado corresponde a recaudo curso de inglés en el Mes de diciembre de 2023, y que corresponden al periodo 2024-1.

PATRIMONIO-3

NOTA. 12 PATRIMONIO

Es importante mencionar, que las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, determina que para la aplicación de la transición de los PCGA anteriores a las NIIF se deben efectuar las siguientes conciliaciones:

- Conciliación del Patrimonio según los PCGA anteriores con el resultante de aplicar NIIF a la fecha de transición y a la fecha de aplicación.

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
3	Cr	PATRIMONIO	18.059.530.199,52	11.676.084.993,50	6.383.445.206,02
3.2.3	Cr	Aportes Sociales	95.368.000,00	95.368.000,00	-
3.2.25	Cr	Resultados de Ejercicios Anteriores	5.600.400.785,52	4.573.341.122,00	1.027.059.663,52
3.2.30	Cr	Resultado del Ejercicio	-	639.848.621,50	- 639.848.621,50
3.2.68	Cr	Impacto Transición NIIF	12.363.761.414,00	6.367.527.250,00	5.996.234.164,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

APORTES SOCIALES

Política de Aportes Sociales.

El patrimonio de UNICORSALUD, corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen, de manera que los aportes de los asociados nunca se reembolsan. En este evento, el reembolso no procede ni cuando un miembro se retira, ni al cierre del ejercicio contable, ni ante la liquidación de la entidad. Así mismo, no hay distribución de utilidades, sino reinversión en la actividad o fines perseguidos por la corporación. Los aportes sociales de socios se encuentran representados por la suma de \$95.368.000.00.

IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION:

En esta cuenta se observa el impacto por la transición del antiguo sistema PCGA y la adaptación a las NIIF para pymes; reflejando la Ganancia o Pérdida por la Conversión de Estados Financieros, para un valor total de \$12.363.761.414.

EXCEDENTES ACUMULADOS O DE EJERCICIOS ANTERIORES:

A diciembre 31 de 2023, la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD – UNICORSALUD, presenta un saldo por valor de \$5.601.082.947.52.

RESULTADOS O EXCEDENTE DEL EJERCICIO

A diciembre 31 de 2023, se refleja un excedente que asciende a la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$245.311.284). Es importante mencionar, que este excedente reflejado a diciembre 30 de 2023, no se encuentra en bancos, parte de éste está representada en Inversiones en equipos, adecuaciones realizadas a la Infraestructura.

INGRESOS - 4

NOTA. 13

Composición

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
4	Cr	INGRESOS NETOS	7.815.734.105,59	6.498.414.350,00	1.317.319.755,59
43	Cr	Venta Servicios Educativos	7.638.244.637,00	6.484.875.733,00	1.153.368.904,00
48	Cr	Otros Ingresos	177.489.468,59	13.538.617,00	163.950.851,59

Esta partida corresponde a los recursos generados por el desarrollo del objeto social de UNICORSALUD, susceptibles de incrementar el patrimonio; dichos ingresos están compuestos por: Servicios educativos (Inscripciones, matrículas, derechos académicos, otros servicios conexos (Educación No formal, Educación continuada y otros servicios conexos a la Educación.

Así mismo representa otros ingresos percibidos por la UNICORSALUD en la vigencia 2022, tales como: Financieros, Ingresos diversos (Recuperaciones, reembolso de incapacidades y licencias, devolución de aportes a EPS, aprovechamientos) y otros ingresos diversos.

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición detallada- Ingresos

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
4	Cr	INGRESOS NETOS	7.815.734.105,59	6.498.414.350,00	1.317.319.755,59
43.05	Cr	Venta Servicios Educativos	8.463.817.287,00	7.663.983.733,00	799.833.554,00
43.90	Cr	Otros Servicios	31.453.713,00	-	31.453.713,00
43.95	Db	Devoluciones, y Descuentos en Vta Servicios	- 857.026.363,00	- 1.179.108.000,00	322.081.637,00
48.02	Cr	Otros Ingresos - Financieros	107.076.907,32	2.318.194,97	104.758.712,35
48.08	Cr	Otros Ingresos - Diversos	70.412.561,27	11.220.422,03	59.192.139,24

Los ingresos recibidos con contraprestación a la venta de servicios educativos presentaron un incremento significativo, de acuerdo con el aumento en el número de estudiantes en el año 2023 con respecto al año 2022.

Los ingresos No operacionales en el año 2023 con respecto al año 2022 se incrementaron, debido principalmente por los rendimientos Financieros y Reembolsos por concepto de incapacidades y Licencias.

Composición detallada – Otros Ingresos

La cuenta otros ingresos es discriminada de la siguiente manera:

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA	
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
48.08	Cr	OTROS INGRESOS DIVERSOS	70.412.561,27	70.412.561,27
48.08.06	Cr	Ajuste por Diferencia en cambio	118,00	118,00
48.08.13	Cr	Comisiones	32.486,00	32.486,00
48.08.25	Cr	Sobrantes	43.935,04	43.935,04
48.08.26	Cr	Recuperaciones	60.274.117,77	60.274.117,77
48.08.27	Cr	Aprovechamientos	1.815.344,46	1.815.344,46
48.08.90	Cr	Otros Ingresos Diversos- Ajustes valores a Mil	7.122,00	7.122,00
48.08.90	Cr	Otros Ingresos Diversos- Ing.Ejercicios anteriores	3.439.438,00	3.439.438,00
48.08.90	Cr	Otros Ingresos Diversos- Servicio Cafeteria	4.800.000,00	4.800.000,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición detallada- Ingresos Matrículas

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
43.05		INGRESOS POR MATRICULAS	7.258.534.351,30	7.258.534.351,30
43.05.13	Cr	Educación Formal - Superior Formación Tecnológica	4.580.556.330,41	4.580.556.330,41
43.05.14	Cr	Educación Formal - Superior Formación Profesional	2.092.538.077,00	2.092.538.077,00
43.05.15	Cr	Educación Formal - Superior Postgrados	585.439.943,89	585.439.943,89

Composición detallada- Ingresos Matrículas Extemporáneas

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
43.05		INGRESOS POR MATRICULAS EXTEMPORANEAS	83.701.679,70	83.701.679,70
43.05.13	Cr	Educación Formal - Superior Formación Tecnológica	72.835.392,80	72.835.392,80
43.05.14	Cr	Educación Formal - Superior Formación Profesional	10.796.286,90	10.796.286,90
43.05.15	Cr	Educación Formal - Superior Postgrados	70.000,00	70.000,00

Composición detallada- Ingresos Derechos Académicos

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
43.05		INGRESOS POR DERECHOS PECUNIARIOS	208.422.703,00	208.422.703,00
43.05.13	Cr	Educación Formal - Superior Formación Tecnológica	124.648.767,00	124.648.767,00
43.05.14	Cr	Educación Formal - Superior Formación Profesional	36.670.735,00	36.670.735,00
43.05.15	Cr	Educación Formal - Superior Postgrados	47.103.201,00	47.103.201,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición detallada- Ingresos Educación No Formal-Continuada y Servicios Conexos a la Educación

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
43.05		EDUCACION NO FORMAL-CONTINUA Y SERV CONEXOS	944.612.266,00	944.612.266,00
43.05.27	Cr	Educación No Formal - Formación Extensiva (Radioprotección)	258.898.629,00	258.898.629,00
43.05.37	Cr	Educación Informal - Continuada (Alcoholosensor/Inglés)	595.413.636,00	595.413.636,00
43.05.50	Cr	Servicios Conexos A La Educación y Otros Servicios	90.300.001,00	90.300.001,00

Composición detallada- Descuentos, Becas y Devoluciones

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	SALDO
43.95		DESCUENTOS, BECAS Y DEVOLUCIONES	- 857.026.363,00	- 857.026.363,00
43.95.01.13	Cr	Educación Formal - Superior Formación Tecnológica	- 226.087.818,47	- 226.087.818,47
43.95.01.14	Cr	Educación Formal - Superior Formación Profesional	- 389.295.016,00	- 389.295.016,00
43.95.01.15	Cr	Educación Formal - Superior Postgrados	- 108.669.734,53	- 108.669.734,53
43.95.01.27	Cr	Educación No Formal - Formación Extensiva	- 12.735.619,00	- 12.735.619,00
43.95.01.51	Cr	Becas Educación Formal por Convenio (Clínicas)	- 68.016.448,00	- 68.016.448,00
43.95.02	Cr	Devoluciones De Servicios Educativos	- 52.221.727,00	- 52.221.727,00

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

GASTOS - 5

NOTA. 14 GASTOS

Como se puede observar en la composición general de la cuenta de gasto de la entidad los gastos de administración y operación aumentaron de forma consecuente con respecto al valor de la vigencia inmediatamente anterior, reflejando el incremento en los servicios públicos, promoción y publicidad, gastos de depreciación y amortización.

Todo lo anterior, con el fin de mejorar la prestación del servicio de educación y continuar con el normal desarrollo de las actividades.

14.1 Gastos de administración, operación y de ventas

Representa los flujos de salida de recursos, requeridos para el desarrollo de las actividades ordinarias. Esta partida está compuesta por los Gastos de Administración tales como gastos de personal, gastos generales e impuestos y contribuciones, que ha incurrido UNICORSALUD en el desarrollo normal de su objeto social durante la vigencia 2023.

Composición

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE	VARIACION	VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
5	DB	GASTOS Y COSTOS DE TRANSFORMACION	7.570.422.821,34	5.858.565.729,00	1.711.857.092,34
51	Db	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	4.142.861.933,21	3.214.804.109,00	928.057.824,21
52	Db	DE VENTAS	52.314.815,00	35.733.260,00	16.581.555,00
53	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROV	330.428.550,32	280.973.637,00	49.454.913,32
58	Db	OTROS GASTOS	746.003.410,67	483.497.594,00	262.505.816,67
72	Db	COSTOS SERVICIOS EDUCATIVOS	2.298.814.112,14	1.843.557.129,00	455.256.983,14

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición detallada - Gastos Operacionales

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
		GASTOS DE ADMINISTRACION, DE OPERACIÓN Y VENTAS	5.271.608.590,20	4.015.008.599,00	1.256.599.991,20
5.1	Db	De Administración y Operación	4.142.861.933,21	3.214.804.109,00	928.057.824,21
51.01	Db	Sueldos Y Salarios (D)	1.772.925.762,00	1.415.552.166,00	357.373.596,00
51.02	Db	Contribuciones Imputadas (D)	3.606.014,00	514.996,00	3.091.018,00
51.03	Db	Contribuciones Efectivas (D)	423.584.809,00	303.393.140,00	120.191.669,00
51.04	Db	Aportes Sobre La Nómina (D)	79.969.900,00	57.667.921,00	22.301.979,00
51.07	Db	Prestaciones Sociales (D)	354.024.559,00	278.680.861,00	75.343.698,00
51.08	Db	Gastos De Personal Diversos (D)	197.673.770,00	79.974.719,00	117.699.051,00
51.11	Db	Generales (D)	1.202.133.568,73	984.986.804,00	217.146.764,73
51.20	Db	Impuestos, Contribuciones Y Tasas (D)	108.943.550,48	94.033.502,00	14.910.048,48
5.2	Db	De Ventas	52.314.815,00	35.733.260,00	16.581.555,00
52.11	Db	Generales- Publicidad	52.314.815,00	35.733.260,00	16.581.555,00
5.3		DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROV	330.428.550,32	280.973.637,00	49.454.913,32
53.60	Db	Depreciación De Propiedades, Planta Y Equipo (D)	293.584.318,32	252.302.236,00	41.282.082,32
53.66	Db	Amortización De Activos Intangibles (D)	36.844.232,00	28.671.401,00	8.172.831,00
5.8		Otros Gastos	746.003.291,67	483.497.594,00	262.505.697,67
5.8.02	Db	Comisiones	134.067.337,99	40.734.760,00	93.332.577,99
5.8.04	Db	Financieros	391.340.395,34	293.437.523,00	97.902.872,34
5.8.90	Db	Gastos Diversos	220.595.558,34	149.325.311,00	71.270.247,34

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

Composición detallada - Gastos de Transformación (Servicios Educativos)

DESCRIPCION			SALDOS A CORTE		VARIACION
CODIGO CONTABLE	NAT.	CONCEPTO	2023	2022	SALDO
7		COSTOS DE TRANSFORMACION- VENTA SERVICIOS EDUCA	2.298.814.112,14	1.843.557.129,32	455.256.982,82
7.2	Db	Servicios Educativos	2.298.814.112,14	1.843.557.129,32	455.256.982,82
7.2.07	Db	Educación Formal-Superior-Formación Tecnológica (D)	572.797.625,50	409.510.902,32	163.286.723,18
7.2.08	Db	Educación Formal - Superior - Formación Profesional (D)	805.602.328,50	625.892.692,00	179.709.636,50
7.2.09	Db	Educación Formal - Superior - Postgrado (D)	181.270.534,00	169.786.802,00	11.483.732,00
7.2.10	Db	Educación Formal - Investigación (D)	190.450.456,14	178.866.036,00	11.584.420,14
7.2.21	Db	Educación No Formal - Formación Extensiva- Bienestar (D)	183.535.510,00	152.058.027,00	31.477.483,00
7.2.3.1	Db	Educación Informal - Continuada - Ceep (D)	365.157.658,00	307.442.670,00	57.714.988,00

Los saldos de la cuenta de SERVICIOS EDUCATIVOS de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD, corresponden al registro de los costos que tienen relación de causalidad con el objeto social, está desagregado en los diferentes costos que se generan en la academia tales como pagos de sueldos, contribuciones efectivas, aportes de nómina, prestaciones sociales de los docentes de los diferentes niveles de Educación ofrecidos por UNICORSALUD.



ADOLFO GOMEZ PADILLA
Representante Legal
C.C. No.17.091.372 Bogotá



MAYRA JANICA FLOREZ
CONTADORA
T.P.80093-T



EMIRO TAPIA FERNANDEZ
REVISOR FISCAL
T.P.828-T

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

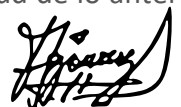
Barranquilla, Colombia

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO

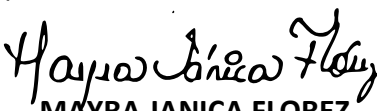
Los suscritos Adolfo Fernando Gómez Padilla, Presidente y Representante Legal, y Mayra Patricia Jánica Flórez, Contadora de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACION Y SALUD**, identificada con Nit.800.248.926-2, certificamos que los estados financieros separados de la Universidad al 31 de Diciembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2022 y por los periodos de doce meses terminados en esas fechas, han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros, hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- 1- Todos los activos y pasivos, incluidos en los estados financieros separados de la institución al 31 de diciembre de 2023, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante el año terminado en esta fecha.
- 2- Todos los hechos económicos realizados por la Institución, durante el año terminado a 31 de diciembre de 2023, se han reconocido en los Estados Financieros.
- 3- Los activos representan probables económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables obligaciones actuales y futuras, obtenidos o a cargo de la Institución al 31 de diciembre de 2023.
- 4- Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.
- 5- Todos los hechos económicos que afectan la Institución han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros consolidados.

En virtud de lo anterior, se firma la presente constancia a los 27 días del mes de marzo de 2024.



ADOLFO GOMEZ PADILLA
Representante Legal
C.C. No.17.091.372 Bogotá



MAYRA JANICA FLOREZ
CONTADORA PUBLICA
T.P.80093-T

NIT.800248926-2

Dirección: Carrera 53 No.59-70

E-mail: contabilidad@unicorsalud.edu.co

Web: www.unicorsalud.edu.co

Barranquilla, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.414.114**
TAPIA FERNANDEZ

APELLIDOS
EMIRO RICARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1943**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

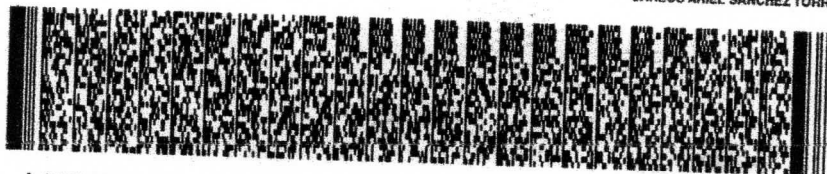
O+
G.S. RH

M
SEXO

22-MAY-1964 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00076641-M-0007414114-20080923

0003617792A 1

3390014156

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

828-T

EMIRO RICARDO
TAPIA FERNANDEZ
C.C. 7414114
RESOLUCION INSCRIPCION 53
UNIVERSIDAD FACULTAD NACIONAL DE CONTABILIA

FECHA 1973/04/05

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

8035



Emiro Ricardo Tapia Fernandez

FIRMA DEL TITULAR

00934

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

DUPLICADO



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7766427B1C873474

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EMIRO RICARDO TAPIA FERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7414114 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 828-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICACION

BARRANQUILLA, , ATLÁNTICO, 14/05/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALE** con **NIT 8002489262** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550026600052893

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA